



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada María Marcela González Salas y Petricioli	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 23 de febrero de 2006	Sesión No. 9

SUMARIO

ASISTENCIA.	17
ORDEN DEL DIA.	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	23
DIPUTADO QUE SE REINCORPORA	
Comunicación del diputado Guillermo del Valle Reyes, con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado.	29
DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA	
Comunicaciones de los diputados Mario Ernesto Dávila Aranda, Hugo Rodríguez Díaz, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Gonzalo Moreno Arévalo, Ricardo Alegre Bojórquez y Omar Ortega Alvarez, con las que solicitan licencia para separarse de sus cargos como diputados electos en los distritos: V del estado de Guanajuato; IV, XI y VI del estado de Jalisco; IV del estado de Querétaro; y en la quinta circunscripción plurinominal, respectivamente. Se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede, en cada caso, la licencia y se llama al suplente.	30

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

La Presidenta designa una comisión que introduzca y acompañe a rendir su protesta de ley a las ciudadanas Patricia Elena Retamoza Vega, Modesta Vázquez Vázquez y Verónica Rangel Bernave, electas como diputadas federales suplentes en los distritos electorales XV, VII y VI del estado de Jalisco, respectivamente. . . 33

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del CDLXXXI aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados. 33

REGISTRO DE ASISTENCIA. 34

ARTICULOS 14 Y 20 CONSTITUCIONALES - LEY GENERAL
DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Dos comunicaciones de las Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género; Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada; y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, respecto a iniciativas de reformas a los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentadas el 2 de febrero del presente año. De enterado, comuníquense a las Comisiones de Equidad y Género, de Justicia y Derechos Humanos y de Puntos Constitucionales, para su conocimiento. 34

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. De enterado. 37

ORDEN DEL DIA

Se aprueba comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita modificar el orden del día. 37

JOSE MARIA AZNAR LOPEZ

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, informe por los medios diplomáticos conducentes al ciudadano español, José María Aznar López, el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo reconvenga por sus declaraciones de días pasados y le solicite que en las próximas visitas que realice a territorio mexicano se abstenga de inmiscuirse en los asuntos políticos del país. 38

A discusión hacen uso de la tribuna los diputados:

Pedro Vázquez González.	39
Jorge Antonio Kahwagi Macari.	39
Rafael García Tinajero Pérez.	40
Jesús Porfirio González Schmal.	40
Homero Díaz Rodríguez.	41
Se considera suficientemente discutida la proposición de acuerdo y se aprueba. Comuníquese.	42

ORDEN DEL DIA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que retira punto del orden del día.	42
---	----

ACCIDENTES DE TRANSITO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 8 de diciembre de 2005, para exhortar a diversas dependencias federales, a los gobiernos y congresos estatales y del Distrito Federal, y a los municipios, a impulsar una política nacional en materia de seguridad vial y la prevención de accidentes de tránsito. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.	42
---	----

HOTEL MARIA ISABEL SHERATON

Oficio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 del presente mes, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores envíe al Gobierno de Estados Unidos de América, una nota diplomática de rechazo a la aplicación en México de la ley estadounidense conocida como Helms-Burton y a diversas dependencias del orden federal y local a que investiguen y establezcan las sanciones que correspondan por los hechos ocurridos en el hotel María Isabel Sheraton del Distrito Federal. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.	43
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 febrero de 2006, por los que se exhorta a la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualizar el Programa Nacional de Normalización. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.	44
VICENTE FOX QUESADA	
Oficio de la Procuraduría General de la República, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 9 del presente mes, por el que se exhorta al Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, para que deje de intervenir en las elecciones presidenciales del próximo 6 de julio de 2006. Remítase a la comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento.	45
COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
Oficio de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con el que remite informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, enero-diciembre de 2005. Se turna a la Comisión de Economía.	45
ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los senadores Noemí Zoila Guzmán Lagunes, José Guillermo Herrera Mendoza, Elías Miguel Moreno Brizuela, Silvia Asunción Domínguez López y Luis Ricardo Aldana Prieto. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público.	63
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Crédito Público.	66
LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	
Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Es de primera lectura.	67
LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial. Es de primera lectura.	69
CODIGO DE COMERCIO	
Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1350 del Código de Comercio. Es de primera lectura.	71

CODIGO DE COMERCIO

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1069 del Código de Comercio. Es de primera lectura. 73

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Es de primera lectura. 74

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Es de primera lectura. 76

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE -
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción II al artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción III al artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre. Es de primera lectura. 78

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA
PROTECCION AL AMBIENTE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Es de primera lectura. 86

CONSUL HONORARIO

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana María Elí López Reyes, para desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. 88

CONDECORACIONES

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Hella Mylene Audirac Lass y Aline Sol la Lande Vernier, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les confiere el Gobierno de la República de Francia. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. 89

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Hisa Susana Fukushima Taniguchi y Nina Irmeli Jaakkola, para prestar servicios en las Embajadas de Japón y de Finlandia en México, respectivamente. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. 90

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Rocío Guerra Elizondo, Lilia Francisca Villarreal Vega, Pedro Inés de la Cruz Hernández, Raúl Ramírez Ríos y Alain David Hernández Rubio, para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. 91

CONDECORACIONES

Se dispensa la segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Luis Cortés Delgado y Francisco Tomás González Loaiza, para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Oficial, y la “Medalla del Pacificador” que les confieren el Gobierno del Reino de España y el Ejército de la República Federativa de Brasil, respectivamente. Sin discusión se reserva para su votación nominal en conjunto. 92

Son aprobados en lo general y en lo particular los anteriores cinco dictámenes. Pasan al Senado para sus efectos constitucionales. 93

ESTADO DE MEXICO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Metropolitano con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 28 de octubre de 2003, por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Salud, al Instituto Nacional de Ecología, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua a abocarse a la investigación y a tomar medidas urgentes para evitar que en el municipio de Tultitlán, estado de México, se sigan presentando eventos que impacten en el medio ambiente. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 93

PETROLEOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 13 de septiembre de 2005, para

solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que verifique e inspeccione las instalaciones de la planta de Petróleos Mexicanos - Satélite Oriente. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 97

DISTRITO FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 1o. de marzo de 2004, por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar las acciones conducentes a obtener recursos financieros internacionales para llevar a cabo acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del humedal sistema lacustre Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, en el Distrito Federal. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. . . . 99

ESTADO DE VERACRUZ

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 28 de abril de 2004, para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que investigue el daño ambiental y finque responsabilidades por el accidente causado por la fuga de amoniaco en los ayuntamientos de Nanchintal, Coatzacoalcos y Minatitlán, del estado de Veracruz. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 102

VERIFICACION VEHICULAR

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 4 de noviembre de 2005, para exhortar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Instituto Nacional de Ecología y a diversos estados a implantar un programa permanente de verificación vehicular. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 105

ZONAS METROPOLITANAS

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo a proposición, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implantar un programa emergente de rescate y conservación de humedales en zonas metropolitanas. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 107

Se aprueban los anteriores seis dictámenes. Comuníquense. 110

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Dictamen negativo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada el 18 de agosto de 2004. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 111

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Dictamen negativo de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada el 29 de diciembre de 2004. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 114

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

Dictamen negativo de la Comisión de Economía, por el que se desecha la iniciativa que deroga la fracción II del artículo 6o. de la Ley Federal de Correduría Pública, presentada el 30 de marzo de 2005. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 116

CODIGO DE COMERCIO

Dictamen negativo de la Comisión de Economía, por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, presentada el 10 de abril de 2003. Sin discusión se reserva para su votación económica en conjunto. 118

Se aprueban los anteriores cuatro dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. 120

ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Luis Antonio González Roldán, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a grupos discriminados y marginados. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 120

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, sobre la colaboración de las instituciones educativas de nivel superior con autoridades jurisdiccionales en relación a consultas sobre conocimientos especializados. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 126

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. 130

LEY FEDERAL DE VIVIENDA

Se recibe del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 24 y 25 de la Ley Federal de Vivienda, respecto a organizaciones sociales y grupos populares desarrolladores de vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda. 132

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29 de la Ley General de Educación, para que la evaluación del sistema educativo nacional sea permanente y pública. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 134

LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 9o., 10, 12 y 19 de la Ley General de Deuda Pública, en relación con el Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 136

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sobre proyectos rentables de ahorro. Se turna a la Comisión de Economía. 139

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se recibe del diputado Jesús Aguilar Bueno, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para cambiar la fecha en que el Presidente de dicha comisión rinde su informe anual ante el Congreso. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 140

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Gobernación. 142

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

Se recibe del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la certificación del contenido de tanques de gas LP. Se turna a la Comisión de Economía.

145

ARTICULOS 99, 105 Y 116 CONSTITUCIONALES

Se recibe del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a impugnaciones en procesos electorales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

146

CODIGO PENAL FEDERAL

Se recibe del diputado Ricardo Alegre Bojórquez, a nombre propio y del diputado Manuel Gómez Morín Martínez del Río, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal, sobre las sanciones a conductas que sin contar con concesión instalen, operen o exploten redes públicas de telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

149

LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Se recibe del diputado David Hernández Pérez, iniciativa con proyecto de decreto de Ley Federal de Protección de Datos Personales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

152

ARTICULO 63 CONSTITUCIONAL

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre faltas temporales o definitivas de legisladores del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

162

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL
DE PLANEACION METROPOLITANA

El diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno presenta iniciativa con proyecto de Ley que crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana. Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

164

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS - LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Francisco Javier Saucedo Pérez a nombre de integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, presenta iniciativa con proyecto

de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Gobernación. 173

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

La diputada Minerva Hernández Ramos presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 30 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, para consolidar, actualizar y proteger el catálogo de bienes muebles, culturales, artísticos, históricos y religiosos. Se turna a la Comisión de Gobernación. 201

LEY ORGANICA DEL CONGRESO

El diputado Tomás Cruz Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión de Asuntos Religiosos en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 205

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Fidel René Meza Cabrera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, sobre penas de delitos en pornografía infantil. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 211

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado José Francisco Landero Gutiérrez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 17 de la Ley General de Educación, para la creación del Consejo Nacional de Autoridades Educativas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 213

CODIGO PENAL FEDERAL

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa presentada por el diputado Fidel René Meza Cabrera. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 216

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Jorge Legorreta Ordorica presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 399 y 399 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la libertad provisional. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 216

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Heliodoro Díaz Escárraga presenta iniciativa con proyecto de decreto, que deroga los artículos 350, 351, 352, 353, 354 y 355 del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 220

SECTOR FINANCIERO

El diputado Luis Antonio Ramírez Pineda presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Títulos y Operaciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Instituciones de Crédito, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas, Para Regular las Agrupaciones Financieras, de Ahorro y Crédito Popular, de Inversión Extranjera, del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación, sobre crédito, arrendamiento y factoraje. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 223

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3o., 41 y 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación a la operación e interconexión de redes públicas de telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Comunicaciones. 258

SEGURIDAD SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL

El diputado Inti Muñoz Santini presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Salud, en materia de seguridad social y diversidad sexual. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Salud. 268

LEY DEL BANCO DE MEXICO

El diputado Pedro Vázquez González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 26 de la Ley del Banco de México, respecto a tasas de intereses. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 278

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Juan Fernando Perdomo Bueno presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, para la integración de personas con discapacidad a la educación regular. Se turna a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 283

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul el diputado Pedro Avila Nevárez solicita la verificación del quórum. 287

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los municipios puedan opinar en la formulación de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 288

LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO

Se recibe de la diputada María Avila Serna, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional. 289

LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA

Se recibe del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, en relación a inversiones extranjeras. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público. 291

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Ricardo Alegre Bojórquez, a nombre propio y del diputado Manuel Gómez Morín Martínez del Río, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 168 Bis 1, 168 Bis 2 y 168 Bis 3 al Código Penal Federal, sobre las sanciones a conductas con fines de lucro relacionadas con la televisión restringida terrenal o de vía satélite. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 293

LEY DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa enviada por la diputada María Avila Serna. Se turna a las Comisiones Unidas de Marina y de Defensa Nacional. 295

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaria confirma la existencia de quórum. 295

ARTICULO 89 CONSTITUCIONAL

El diputado Benito Chávez Montenegro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria, la ciencia o la tecnología. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 296

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para proteger el patrimonio genómico de los mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud. 298

SUSTANCIA ACRILAMIDA

Se recibe de los diputados Ricardo Alegre Bojórquez y José Angel Córdova Villalobos, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a evaluar e informar a esta soberanía sobre los riesgos que representan para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios. Se turna a la Comisión de Salud. 302

ESTADO DE YUCATAN

El diputado Adrián Chávez Ruiz presenta proposición con punto de acuerdo, relativo al ataque a pescadores por parte de marinos en el municipio de Progreso, Yucatán. Se turna a la Comisión de Marina. 304

CAMARA DE DIPUTADOS

Se recibe de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a conducirse dentro del marco legal que establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y difundir materiales en medios impresos y en televisión con la imagen institucional de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 306

AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION

Se recibe de la diputada Cristina Portillo Ayala, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Procuraduría General de la República, investigue las conductas ilícitas en que incurrió el personal policial de la Agencia Federal de Investigación, al recrear la captura de presuntos secuestradores mediante la realización de un video. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública. 307

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 12, 29, 31, 33, 57, 65 y séptimo transitorio de la Ley General de Educación, para la implementación de bonos educativos. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 309

ESTADO DE GUANAJUATO

La diputada Ofelia Ruiz Vega presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a no promover centros comerciales que degraden la vida económica y social de dicho municipio. Se turna a la Comisión de Gobernación. 312

DIA DEL CINE MEXICANO - MUSEO NACIONAL
DEL CINE MEXICANO

Se recibe del diputado José Antonio Cabello Gil, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, instaure el 14 de agosto como el Día del Cine Mexicano y considere la creación de un Museo Nacional del Cine Mexicano. Se turna a la Comisión de Gobernación. 314

ESTADO DE HIDALGO

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, a nombre propio y del diputado Alfredo Bejos Nicolás, presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita se decrete a la Laguna de Tecocomulco en el estado de Hidalgo, como área natural protegida. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 320

REUNION INTERPARLAMENTARIA MEXICO-
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa que asistirá como delegado en representación del grupo parlamentario de Convergencia el diputado Jesús González Schmal a la XLV Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos de América, que se llevará a cabo del 2 al 4 de marzo de 2006 en Valle de Bravo, estado de México. Se aprueba. 323

PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE PARA
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El diputado Rafael Galindo Jaime presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ejerzan eficiente, oportuna y transparentemente los recursos destinados al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del año 2006. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Rural. 323

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 327

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente informa que la verificación de quórum servirá de registro final de diputadas y diputados. 327

CLAUSURA Y CITATORIO.	327
RESUMEN DE TRABAJOS.	328
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	332
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION.	335

**Presidencia de la diputada
María Marcela González Salas y Petricioli**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos y diputados.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 318 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum, señora Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli (a las 10:25 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.**

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 23 de febrero de 2006

Acta de la sesión anterior

Comunicaciones

De los diputados Guillermo del Valle Reyes, Roberto Antonio Marrufo Torres, Mario Ernesto Dávila Aranda, Hugo Rodríguez Díaz, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Omar Ortega Álvarez, Ricardo Alegre Bojórquez y Gonzalo Moreno Arévalo.

Protesta de ciudadano diputado.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 481 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, que tendrá lugar el 28 de febrero, a las 10:00 horas, en la estatua erigida en su memoria en Paseo de la Reforma e Insurgentes, delegación Cuauhtémoc.

De las Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género; Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada; y Especial de la niñez, adolescencia y familias.

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

- Por el que la Cámara de Diputados exhorta a los partidos políticos y a sus candidatos a la Presidencia de la República a dar a conocer a la ciudadanía sus propuestas de gobierno, mediante la celebración de debates públicos organizados y difundidos por el Instituto Federal Electoral. (Votación)

Oficio de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

De la Procuraduría General de la República

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

De la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México, durante el periodo enero-diciembre de 2005. (Turno a Comisión)

Oficio de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los senadores Noemí Zoila Guzmán Lagunes, José Guillermo Herrera Mendoza, Elías Miguel Moreno Brizuela, Silvia Asunción Domínguez López y Luis Ricardo Aldana Prieto. (Turno a Comisión)

Minuta

Con proyecto de decreto, que reforma la fracción I del artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1350 del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1069 del Código de Comercio.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 44 y 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción II al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana María Elí López Reyes para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Hella Mylene Audirac Lass y Aline Sol La Lande Vernier para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les confiere el Gobierno de Francia.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Hisa Susana Fukushima Taniguchi y Nina Irmeli Jaakkola para prestar servicios en las Embajadas de Japón y Finlandia en México, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Rocío Guerra Elizondo, Lilia Francisca Villarreal Vega, Pedro Inés de la Cruz Hernández, Raúl Ramírez Ríos y Alain David Hernández Rubio para prestar servicios en los Consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Luis Cortés Delgado y Francisco Tomás González Loaiza para aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Oficial, y la "Medalla del Pacificador", que les confieren el Gobierno del Reino de España y el Ejército de la República Federativa de Brasil, respectivamente.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Metropolitano, con puntos de

acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Salud, al Instituto Nacional de Ecología, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua a abocarse a la investigación y a tomar medidas urgentes para evitar que en el municipio de Tultitlán, estado de México, se sigan presentando eventos que impacten en el medio ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que verifique e inspeccione las instalaciones de la planta de Pemex Satélite Oriente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar las acciones conducentes a obtener recursos financieros internacionales para llevar a cabo acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del humedal sistema lacustre Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Distrito Federal.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que investigue el daño ambiental y finque responsabilidades por el accidente causado por la fuga de amoníaco en los ayuntamientos de Nanchintal, Coatzacoalcos y Minatitlán, del estado de Veracruz.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Semarnat, al Instituto Nacional de Ecología y a diversos estados a implantar un programa permanente de verificación vehicular.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implantar un programa emergente de rescate y conservación de humedales en zonas metropolitanas.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente presentada por el diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio.

Iniciativas

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35, 47, 48, 66 y 920 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Nava Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

De Ley que Crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, a cargo del diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Vivienda, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 161 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Fernando Álvarez Monje, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 88 de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Educación, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Ricardo Alegre Bojórquez y

Manuel Gómez Morín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado José Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1, 9, 10, 12 y 19 de la Ley General de Deuda Pública, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 399 y 399 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de las leyes General de Títulos y Operaciones de Crédito, General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Instituciones de Crédito, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas, Para Regular las Agrupaciones Financieras, de Ahorro y Crédito Popular, de Inversión Extranjera, del Impuesto sobre la Renta, y del Impuesto al Valor Agregado; y del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo. (Turno a Comisión)

De Ley Federal de Protección de Datos Personales, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 17 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona los artículos 168 Bis 1, 168 Bis 2 y 168 Bis 3 del Código Penal Federal, suscrita por los diputados Ricardo Alegre Bojórquez y Manuel Gómez Morín Martínez

del Río, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benito Chávez Montenegro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a evaluar e informar a esta soberanía sobre los riesgos que representan para la salud humana las concentraciones de la sustancia acrilamida en productos alimenticios, suscrita por los diputados Ricardo Alegre Bojórquez y José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al ataque a pescadores por marinos en el municipio de Progreso, Yucatán, a cargo del diputado Adrián Chávez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, conducirse dentro del marco legal que establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la PGR, investigue las conductas ilícitas en que incurrió personal policial de la AFI, al recrear la captura de presuntos

secuestradores mediante la realización de un video, a cargo de la diputada Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a no promover centros comerciales que degraden la vida económica y social de dicho municipio, a cargo de la diputada Ofelia Ruiz Vega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, instaure el 14 de agosto como el Día del Cine Mexicano y considere la creación de un museo nacional del cine mexicano, a cargo del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SHCP, ejerzan eficiente, oportuna y transparentemente los recursos destinados al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable del año 2006, a cargo del diputado Rafael Galindo Jaime, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y gobiernos municipales, establezcan medidas para prevenir la violencia intrafamiliar, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre el conflicto sindical y laboral de Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, en el estado de Michoacán, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y a esta soberanía, promuevan la aprobación de una reforma hacendaria y se analice la aplicación de disposiciones fiscales relacionadas con el pago del ISR, a cargo de la diputada Consuelo Camarena Gómez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea en el interior de la Comisión de Gobernación, una Subcomisión encargada

de dictaminar las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, relacionadas con los asuntos religiosos en nuestro país, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita se decrete a la Laguna de Tecocomulco en el estado de Hidalgo, como área natural protegida, suscrita por los diputados Cuauhtémoc Ochoa Fernández y Alfredo Bejos Nicolás, de los grupos parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Consejero Presidente del IFE, rinda un informe acerca de los resultados obtenidos al transcurrir la vigencia del acuerdo denominado "tregua navideña electoral", a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para vigilar que no se utilicen los programas sociales a cargo del Gobierno Federal, en beneficio de algún partido político en el próximo proceso electoral del 12 de marzo en el estado de México, a cargo de la diputada Rosario Herrera Ascencio, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de la Verdad sobre los sucesos acaecidos en la Ciudad de México los días 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, a cargo del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a proporcionar información y establecer un programa extraordinario en materia de educación ambiental en las escuelas de educación básica, a cargo del diputado Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Vigilancia de la ASF a auditar los recursos del programa Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, a cargo de la Sagarpa, ejercidos en 2005 y lo que va de 2006, específicamente respecto al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a

cargo del diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de la Función Pública que finque responsabilidades a los servidores públicos que se nieguen cubrir a trabajadores los requerimientos de pago que señala el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y a la ASF a auditar las instituciones involucradas en la implantación del programa Emprendedores con Discapacidad, a fin de deslindar responsabilidades de posibles actos ilícitos, a cargo de la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos del sureste mexicano a revisar el proceso de reconstrucción de zonas afectadas por el huracán *Stan*, a cargo de la diputada Patricia Durán Reveles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los secretarios de Hacienda y Crédito Público, y de Turismo, y al director del Consejo de Promoción Turística de México a aclarar la información respecto del gasto programado y del ejercido por este Consejo en 2005, a cargo del diputado Inelvo Moreno Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a no intervenir en el proceso federal electoral de 2006, a cargo del diputado Lino Celaya Luría, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir al secretario de la Función Pública para que investigue los excesos en el desempeño de las funciones en que ha incurrido el director general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en torno a la venta de la cartera vencida de los ex trabajadores de Financiera Nacional Azucarera, SNC, y Banrural, SNC, a cargo de la diputada Sofía Castro Ríos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a expedir el Reglamento de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Mercedes Rojas Saldaña, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado Jesús María Ramón Valdez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veintiuno de febrero de dos mil seis, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados

del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos cuarenta y seis diputadas y diputados, a las once horas con catorce minutos del martes veintiuno de febrero de dos mil seis, la Presidenta declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicación del diputado Quintín Vázquez García con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el noveno distrito del estado de Jalisco. En votación económica se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

La Presidenta designa una comisión que introduzca y acompañe a rendir su protesta de ley a las ciudadanas Norma Patricia Rodríguez Guardado y Guadalupe Mendivil Morales, electas como diputadas federales suplentes en el noveno distrito electoral del estado de Jalisco y en el séptimo distrito electoral del estado de Sonora, respectivamente.

Comunicación del diputado José Antonio Cabello Gil, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con la que solicita sean retiradas las proposiciones con puntos de acuerdo por las que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a que se instaure el catorce de agosto como el Día del Cine Mexicano, presentadas el ocho de diciembre de dos mil cinco y el catorce de febrero del presente año. Se dan por retiradas, comuníquese a la Comisión de Gobernación y archívense los expedientes.

Comunicación del Congreso del estado de Tlaxcala con acuerdo para solicitar al honorable Congreso de la Unión reconsiderar la responsabilidad solidaria de la clase trabajadora y del Gobierno Federal para que el rescate del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se haga sin omitir lo establecido en los artículos ciento veintitrés, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ciento setenta y siete de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Remítase a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social para su conocimiento.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a las ceremonias cívicas conmemorativas del quingentésimo séptimo aniversario del natalicio de Cuauhté-

moc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, y del sexagésimo sexto aniversario del Día de la Bandera. Se designan comisiones para representar a la Cámara de Diputados.

Tres comunicaciones de la Asamblea Legislativa con las que solicita:

- A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que aborde la problemática de las personas con discapacidad inconformes con el manejo del Programa Emprendedores con Discapacidad, de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República. Remítase a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.

- Al Congreso de la Unión a que llame al gobernador del estado de Puebla, Mario Marín Torres, a juicio político. Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

- Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión constituya una Comisión Especial que investigue los hechos relativos a las comunicaciones telefónicas entre el gobernador del estado de Puebla, Mario Marín Torres, y el empresario Kamel Nacif Borge y demás personas involucradas en el caso Lydia Cacho Ribeiro. Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que propone cambios en la integración de las mesas directivas del Comité de Comunicación Social y de la Comisión de Pesca. Son aprobadas en sendas votaciones económicas.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que propone cambios en la integración de las Comisiones de Ciencia y Tecnología; Transportes; Desarrollo Social y de Participación Ciudadana. De enterado.

La Junta de Coordinación Política propone los siguientes acuerdos:

- Por el que esta Soberanía pide al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo noventa y siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nombre a alguno de sus integrantes para que averigüe

los hechos que presuntamente pueden constituir un agravio y violación de las garantías individuales en perjuicio de la ciudadana Lydia Cacho Ribeiro, en donde pudieran estar involucrados el gobernador constitucional del estado de Puebla y la procuradora general de Justicia de dicha entidad, así como la juez de la causa. A discusión interviene el diputado Pedro Vázquez González, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. A las once horas con treinta y nueve minutos la Secretaría instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia e informa del registro de trescientos noventa y cinco diputadas y diputados. Continúan en la discusión del acuerdo presentado, los diputados: Jesús Porfirio González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia; Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Rogelio Alejandro Flores Mejía, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en dos ocasiones, la segunda para rectificar hechos; y Carlos Flores Rico, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien acepta interpelación del diputado Felipe de Jesús Díaz González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Rectifican hechos los diputados: Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Cristina Portillo Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se considera suficientemente discutido y desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita se lea la proposición de acuerdo presentada y además, con el apoyo de otros diputados, solicita votación nominal la que da por resultado que se apruebe el acuerdo por trescientos setenta y tres votos en pro, uno en contra y tres abstenciones. Comuníquese.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Nacional Forestal, a modificar las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal, de tal forma que éstas continúen siendo incluyentes. A discusión se concede la palabra a los diputados: Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se considera suficientemente discutido el acuerdo en votación económica y de la misma manera se aprueba. Comuníquese.

- Por el que se interpone controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra

de actos del Poder Ejecutivo federal consistentes en la expedición, publicación y entrada en vigor del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de enero de dos mil seis. A discusión interviene los diputados: María Beatriz Zavala Peniche, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en contra; Julio Boltvinik Kalinka, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a favor; y Carlos Flores Rico, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a favor. En votación económica se considera suficientemente discutido y desde su curul la diputada María Beatriz Zavala Peniche, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita con el apoyo de otros diputados votación nominal la que da por resultado que se apruebe el acuerdo por doscientos treinta y tres votos en pro, ciento dieciséis en contra y cuatro abstenciones. Comuníquese.

- Por el que se integra la delegación de la Cámara de Diputados que asistirá a la Cuadragésima Quinta Reunión Interparlamentaria México-Estados Unidos de América, que se llevará a cabo del dos al cuatro de marzo de dos mil seis en Valle de Bravo, estado de México. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

- Relativo a la comparecencia del secretario de Gobernación, licenciado Carlos María Abascal Carranza, para que informe sobre el espionaje telefónico, la actitud del Gobierno Federal respecto al proceso electoral de dos mil seis y la publicidad gubernamental. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

- Relativo a la comparecencia del secretario de Seguridad Pública, licenciado Eduardo Medina Mora Icaza, para que informe sobre las acciones realizadas en contra del narcomenudeo y los programas federales de seguridad pública. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Tres oficios del Gobierno del Distrito Federal, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Álvaro Elías Loredo**

Remítanse a las Comisiones correspondientes para su conocimiento.

Oficios de la Cámara de Senadores con los que:

- Devuelve la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y seis de la Ley General de Salud, para los efectos del inciso d) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud.
- Remite acuerdo del Congreso del estado de Michoacán para solicitar a la Cámara de Diputados, dictamine la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción novena al artículo treinta y dos, pasando la actual a ser décima, y el treinta y ocho Quáter a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y sesenta y dos Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Remítase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.
- Remite comunicación del Congreso del estado de Coahuila por el que se adhiere a otro del Congreso del estado de Sonora en relación con la Ley General de Población y la Ley Aduanera. Remítase a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

Oficios de la Secretaría de Gobernación con los que:

- Remite el diverso de la directora general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Xóchitl Gálvez Ruiz, mediante el cual solicita que se les hagan llegar las propuestas del Consejo Consultivo. Remítase a las Comisiones de Salud; de Radio, Televisión y Cinematografía y de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.
- Dos, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Eugenia Mesa Espinosa y Raymundo Salazar Mendoza puedan prestar servicios en las embajadas de Italia y de la República del Paraguay en México, respectivamente. Se turnan a la Comisión de Gobernación.
- Tres, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del tercer año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promoventes, para su conocimiento.

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario a seis ciudadanos para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren el Ejército de la República de Chile, el Gobierno de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Ministerio de Defensa de la República Francesa, respectivamente. Se turna a la Comisión de Gobernación.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Integrantes de diversos grupos parlamentarios, por el que se convoca al Congreso de la Unión a la celebración de una Sesión Solemne el veintiuno de marzo de dos mil seis en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a efecto de conmemorar el bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo treinta y cuatro del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Ricardo Alegre Bojórquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Salud, con opinión de la Comisión de Economía.
- Rocío Sánchez Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo treinta y siete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Gobernación.
- David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos sesenta y cinco y sesenta y seis de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo catorce de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que expide una nueva Ley de Energía para el Campo. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Energía.

- José Francisco Javier Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo setenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo quinientos cuarenta y seis de la Ley Federal del Trabajo. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

- Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

- Norberto Enrique Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de Ley del Ejercicio Profesional. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos diecinueve y veintisiete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y

ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Fernando Alberto García Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre “Fuerzas Armadas Mexicanas”. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sesenta y siete de la Ley General de Educación. El Presidente informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- José Julio González Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que deroga la fracción tercera del artículo treinta y uno de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Comunicación del diputado David Hernández Pérez con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el decimosexto distrito del estado de Jalisco. En votación económica se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política, aprobada en votación económica, se incluye en el orden del día acuerdo de la misma, relativo al derrumbe de la mina de carbón Pasta de Conchos, en el municipio de San Juan Sabinas, Coahuila. En apoyo a la propuesta hacen uso de la tribuna los diputados: Agustín Miguel Alonso Raya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Porfirio González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia; Blanca Eppen Canales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; y Laura Elena Martínez Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se considera suficientemente discutida la proposición de acuerdo y en votación económica se aprueba. Comuníquese.

Comunicación del diputado José Manuel Carrillo Rubio con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el decimoquinto distrito del estado de Jalisco. En votación económica se aprueban los puntos

de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

Presentan proposiciones con puntos de acuerdo, los diputados:

- Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a Petróleos Mexicanos a considerar las medidas pertinentes para atender los puntos relativos al desarrollo sustentable de la cuenca de Burgos. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a las Comisiones Unidas de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Carlos Blackaller Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de la Función Pública para que realicen las investigaciones y, en su caso, apliquen las medidas pertinentes relativas a las irregularidades que ha cometido la empresa constructora Construcciones Consultoría y Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable de Aguascalientes y a la inacción del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Jalisco en la suspensión de la construcción de la carretera ochenta, en el tramo comprendido entre la autopista a Colima y la población de Villa Corona, Jalisco. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a las Comisiones Unidas de Transportes y de la Función Pública.
- Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional contra las Adicciones a modificar el artículo ciento veintiséis del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Salud.
- Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a actualizar el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, de fecha diez de marzo de mil no-

vecientos noventa y dos. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a la Comisión de Economía.

- Jorge de Jesús Castillo Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a proteger el Camino Real de Tierra Adentro que recorría el país, como bien cultural, urbano y ambiental. El Presidente informa de la recepción de esta proposición y la turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura.
- Alfonso Moreno Morán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal dar solución a la constante alza de tarifas del servicio de energía eléctrica para consumo doméstico. Se turna a la Comisión de Economía.
- Carlos Hernán Silva Valdés, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que el Tribunal Superior Agrario, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria atiendan lo relacionado con el juicio de la pérdida de hectáreas de la superficie original del ejido Hoyo del Aire, localizado en el municipio de Taretan, en el estado de Michoacán. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Reforma Agraria.
- Francisco Javier Saucedo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, por el que se exhorta a los gobernadores de Guanajuato y de Querétaro a suscribir el convenio que establece el Fideicomiso Pago.

Presidencia del diputado Heliodoro Díaz Escárrega

En votación económica se considera de urgente resolución y, sin discusión, de la misma manera se aprueba. Comuníquese.

Comunicación del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el quinto distrito del estado de Jalisco. En votación económica se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

Continúan la presentación con puntos de acuerdo, los diputados:

- Belizario Iram Herrera Solís, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Trabajo y Previsión Social, de Salud y de Gobernación a intervenir en el problema de los trabajadores del Programa para la erradicación de la plaga mosca del Mediterráneo, en Chiapas y Tabasco. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- Emiliano Vladimir Ramos Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, relativo al comercio informal y ambulante en el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Se turna a la Comisión del Distrito Federal.

Comunicación del diputado Sergio Armando Chávez Dávalos con la que solicita licencia para separarse de su cargo como diputado electo en el séptimo distrito del estado de Jalisco. En votación económica se aprueban los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia y se llama al suplente.

El diputado Javier Salinas Narváez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, de los secretarios de Relaciones Exteriores y de Economía para conocer los impactos que está teniendo en nuestro país el prolongado conflicto con Estados Unidos de América y de los instrumentos que se están empleando para minimizar sus efectos. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Economía.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión e informa del registro final de trescientos setenta y cinco diputadas y diputados. El Presidente levanta la sesión a las dieciséis horas con once minutos, citando a la que tendrá lugar el jueves veintitrés de febrero de dos mil seis a las diez horas.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobada, el acta. Continúe con comunicaciones.

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Quien suscribe, diputado federal electo por el tercer distrito del estado de Morelos e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Solicito a usted, de la manera más atenta, reincorporarme de manera inmediata al ejercicio de mis funciones a partir del día 20 de febrero de 2006, esto debido a que la licencia que solicité fue únicamente del 3 al 19 de febrero de 2006.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Guillermo del Valle Reyes (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: De enterado; comuníquese.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás, el suscrito, diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios, para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir del 23 de febrero de 2006.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Mario Ernesto Dávila Aranda para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el V distrito del estado de Guanajuato, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado; comuníquese.

Favor, la Secretaría, de continuar con los comunicados de los diputados.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

C. Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir de esta fecha.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Hugo Rodríguez Díaz para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el IV distrito del estado de Jalisco, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Atenta y respetuosamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el suscrito, diputado federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la distraigo a fin de que se sirva instruir lo conducente para realizar los trámites inherentes a mi solicitud ante el Pleno de la Cámara de Diputados para que se me conceda licencia para separarme del cargo a partir del 22 de febrero de 2006 y por tiempo indefinido.

Aprovecho la ocasión para agradecer la solidaridad, apoyo y gratitud a los compañeros legisladores de esta LIX Legislatura por el trato considerado recibido durante el desempeño de mis actividades legislativas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el XI distrito del estado de Jalisco, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para que me sea concedida licencia para ausentarme de mi cargo de manera definitiva a partir de la firma del presente.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Omar Ortega Álvarez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Omar Ortega Álvarez para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en la V circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás, el suscrito, diputado federal Ricardo Alegre Bojórquez, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites a que haya lugar para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir del 24 de febrero de 2006.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF a 22 de febrero de 2006.— Dip. Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Ricardo Alegre Bojórquez para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el IV distrito del estado de Querétaro, a partir del 24 de febrero del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y demás relativos, el suscrito, diputado federal integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me dirijo a usted a fin de que tenga a bien realizar los trámites necesarios para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados se me conceda licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo a partir del 21 de febrero de 2006.

Al mismo tiempo le pido atentamente se llame al suplente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2006.— Dip. Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Gonzalo Moreno Arévalo para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el VI distrito del estado de Jalisco, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobados; comuníquense.

DIPUTADOS SUPLENTES QUE SE INCORPORAN

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se encuentran a las puertas de este recinto las ciudadanas Modesta Vázquez Vázquez, Patricia Elena Retamoza Vega y Verónica Rangel Bernave, diputadas federales electas en el VII, XV y VI distritos electorales del estado de Jalisco. Se designa en comisión para que las acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a los siguientes compañeros y compañeras diputados: Lilia Aragón del Rivero; Norma Patricia Rodríguez Guardado, Ofelia Ruiz Vega, María del Carmen Izaguirre Francos, José Antonio Cabello Gil, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Edith Guillén Zárate y Jorge Legorreta Ordorica.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se invita a los presentes a ponerse de pie por favor.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Ciudadanas Modesta Vázquez Vázquez, Pa-

tricia Elena Retamoza Vega y Verónica Rangel Bernave, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputadas que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión?*

Las ciudadanas Modesta Vázquez Vázquez, Patricia Elena Retamoza Vega y Verónica Rangel Bernave: *Sí, protesto.*

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: *Si así no lo hicieren, que la nación se los demande.*

Sean ustedes bienvenidas a ésta, su casa. Continúe la Secretaría con el orden del día.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 481 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, el próximo 28 de febrero, a las 10:00 horas, en la estatua erigida en su memoria, ubicada en Paseo de la Reforma e Insurgentes, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Angélica Barona del Valle, directora del Museo de la Ciudad de México.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Para asistir en representación de la Cámara de

Diputados, se designa a los siguientes compañeros diputados: Aníbal Peralta Galicia, Jorge Triana Tena y Francisco Diego Aguilar.

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia. Y, con toda atención, se ruega a los representantes de los medios de comunicación: favor de ocupar los lugares que tienen asignados para cumplir su importante labor de información.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: ¿Falta algún diputado o diputada de registrar su asistencia? Cierre el sistema electrónico de votación. Diputada Presidenta, existen 346 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum. Los diputados que no hayan registrado su asistencia disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Continúe la Secretaría con el orden del día.

ARTICULOS 14 Y 20 CONSTITUCIONALES - LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguida Presidenta:

Las diputadas y los diputados de la Comisión de Equidad y Género, conjuntamente con las Comisiones Especial de la niñez, adolescencia y familias, y Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, nos propusimos impulsar la elaboración de un paquete de iniciativas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las aportaciones de las y los legisladores antes referidos dieron lugar, entre otros, a la iniciativa de reformas a los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo la oportunidad de presentar al Pleno el 2 de febrero del presente año.

Desafortunadamente, en el cuerpo de la iniciativa fuimos omisas en señalar que la iniciativa se presentaba a nombre de todas y todos los legisladores participantes en la producción del paquete de proyectos legislativos mencionado.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicito a usted su valiosa intervención para que, en aras de reconocer el meritorio trabajo de las y los diputados de las Comisiones involucradas, se dé vista con esta comunicación y la relación de legisladoras y legisladores anexa, al Pleno de la Cámara de Diputados; se publique la misma en la Gaceta Parlamentaria, y se incorpore al expediente de la iniciativa de reformas constitucionales arriba señalada.

Agradezco de antemano su respuesta favorable y le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 17 de febrero de 2006.— Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputadas y diputados federales que impulsaron y participaron en la elaboración de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 2 de febrero de 2006

Por la Comisión de Equidad y Género:

- Diputada Margarita Martínez López (secretaria)
- Diputada Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (secretaria)
- Diputada Blanca Eppen Canales (secretaria)
- Diputada Martha Lucía Mícher Camarena (secretaria)
- Diputado Ángel Paulino Canul Pacab
- Diputada María Hilaria Domínguez Arvizu
- Diputada Mercedes Rojas Saldaña
- Diputada Gema Isabel Martínez López
- Diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán
- Diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba
- Diputada Rosario Sáenz López

- Diputada Evelia Sandoval Urbán
- Diputada Nora Elena Yu Hernández
- Diputada Martha Laguette Lardizábal
- Diputada Rosalina Mazari Espín
- Diputada María Elena Orantes López
- Diputada María Angélica Ramírez Luna
- Diputada Evangelina Pérez Zaragoza
- Diputada Martha L. Rivera Cisneros
- Diputada Janette Ovando Reazola
- Diputada María Beatriz Zavala Peniche
- Diputado Rodrigo Sánchez de la Peña
- Diputada María Eugenia Castillo Reyes
- Diputada Miriam Marina Muñoz Vargas
- Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita
- Diputada Jazmín E. Zepeda Burgos
- Diputada Marbella Casanova Calam
- Diputada María Ávila Serna

Por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada:

- Diputada Marcela Lagarde y de los Ríos (Presidenta)
- Diputada Lilia Isabel Aragón del Rivero (secretaria)
- Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez (secretaria)
- Diputada Beatriz Mojica Morga (secretaria)
- Diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago
- Diputado Fernando Álvarez Monje
- Diputada Irene Herminia Blanco Becerra
- Diputada Sofía Castro Ríos
- Diputada Blanca Judith Díaz Delgado
- Diputado Luis Eduardo Espinoza Pérez
- Diputada Eliana García Laguna
- Diputada Blanca Estela Gómez Carmona
- Diputado Jesús Porfirio González Schmal
- Diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa
- Diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez

Por la Comisión Especial de la niñez, adolescencia y familias:

- Diputada Angélica de la Peña Gómez (Presidenta)
- Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (secretaria)
- Diputado Francisco Mora Ciprés (secretario)
- Diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez
- Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza
- Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos

- Diputado Iván García Solís
- Diputado Rafael García Tinajero Pérez
- Diputada María del Carmen Izaguirre Francos
- Diputada Graciela Larios Rivas
- Diputada María del Carmen Mendoza Flores
- Diputada Consuelo Muro Urista
- Diputada Lorena Torres Ramos
- Diputado Bernardo Vega Carlos

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguida diputada Presidenta:

Las suscritas diputadas, Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género, Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada, y Especial de la niñez, adolescencia y familias, solicitamos respetuosamente su superior intervención con el propósito de subsanar el error contenido en el encabezado de la iniciativa con proyecto de decreto de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada el 2 de febrero de 2006.

En efecto, el encabezado de la iniciativa señala que ésta fue “suscrita por las diputadas Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género, Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de la justicia vinculada, y de la niñez, adolescencia y familias, respectivamente”.

No obstante, la iniciativa de referencia es producto de la preocupación, las aportaciones y los acuerdos de las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones señaladas.

Por ello, diputada Presidenta, apelamos a su consideración para que, en reconocimiento del trabajo y voluntad políticos de las y los diputados integrantes de las Comisiones que presidimos, se dé cuenta con esta comunicación al Pleno de la Cámara de Diputados, se publique la misma en la Gaceta Parlamentaria y se incorpore al expediente de la iniciativa, con la relación, anexa a la presente, de las y los

compañeros legisladores cuyos esfuerzos dieron lugar al proyecto legislativo citado.

Agradecemos la amabilidad de su atención y respuesta.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 16 de febrero de 2006.— Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Presidenta de la Comisión de Equidad y Género; Dip. Marcela Lagarde y de los Ríos (rúbrica), Presidenta de la Comisión Especial de Femicidios; Dip. Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Presidenta de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputadas y diputados federales que impulsaron y participaron en la elaboración de la iniciativa con proyecto de decreto de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada el 2 de febrero de 2006

Por la Comisión de Equidad y Género:

- Diputada Margarita Martínez López (secretaria)
- Diputada Norma Elizabeth Sotelo Ochoa (secretaria)
- Diputada Blanca Eppen Canales (secretaria)
- Diputada Martha Lucía Micher Camarena (secretaria)
- Diputado Ángel Paulino Canul Pacab
- Diputada María Hilaria Domínguez Arvizu
- Diputada Mercedes Rojas Saldaña
- Diputada Gema Isabel Martínez López
- Diputada Esthela de Jesús Ponce Beltrán
- Diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba
- Diputada Rosario Sáenz López
- Diputada Evelia Sandoval Urbán
- Diputada Nora Elena Yu Hernández
- Diputada Martha Laguette Lardizábal
- Diputada Rosalina Mazari Espín
- Diputada María Elena Orantes López
- Diputada María Angélica Ramírez Luna
- Diputada Evangelina Pérez Zaragoza
- Diputada Martha L. Rivera Cisneros
- Diputada Janette Ovando Reazola
- Diputada María Beatriz Zavala Peniche
- Diputado Rodrigo Sánchez de la Peña
- Diputada María Eugenia Castillo Reyes
- Diputada Miriam Marina Muñoz Vargas

- Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita
- Diputada Jazmín E. Zepeda Burgos
- Diputada Marbella Casanova Calam
- Diputada María Ávila Serna

Por la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los femicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada:

- Diputada Lilia Isabel Aragón del Rivero (secretaria)
- Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez (secretaria)
- Diputada Beatriz Mojica Morga (secretaria)
- Diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago
- Diputado Fernando Álvarez Monje
- Diputada Irene Herminia Blanco Becerra
- Diputada Sofía Castro Ríos
- Diputada Blanca Judith Díaz Delgado
- Diputado Luis Eduardo Espinoza Pérez
- Diputada Eliana García Laguna
- Diputada Blanca Estela Gómez Carmona
- Diputado Jesús Porfirio González Schmal
- Diputado Juan Antonio Guajardo Anzaldúa
- Diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez

Por la Comisión Especial de la niñez, adolescencia y familias:

- Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (secretaria)
- Diputado Francisco Mora Ciprés (secretario)
- Diputado Rodrigo Iván Cortés Jiménez
- Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza
- Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos
- Diputado Iván García Solís
- Diputado Rafael García Tinajero Pérez
- Diputada María del Carmen Izaguirre Francos
- Diputada Graciela Larios Rivas
- Diputada María del Carmen Mendoza Flores
- Diputada Consuelo Muro Urista
- Diputada Lorena Torres Ramos
- Diputado Bernardo Vega Carlos.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: De enterado; comuníquese a las Comisiones de Equidad y Género, de Justicia y Derechos Humanos, y de Puntos Constitucionales, para su conocimiento.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), 43, párrafo 3, y 44, párrafo 2, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de la siguiente integración, solicitada por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que la diputada Myriam Arabian Couttolenc sustituya al diputado con licencia Israel Gallardo Sevilla como integrante en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de febrero de 2006.— Dip. Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: De enterado.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Esta Presidencia, compañeras y compañeros diputados, acaba de recibir comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que se solicita proponer al Pleno la incorporación en el orden del día de un acuerdo. Solicito a la Secretaría dar cuenta con ésta y consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de modificarse y dar curso al asunto para el trámite correspondiente.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día, de acuerdo con el comunicado de la Junta de Coordinación Política.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se dará lectura al punto de acuerdo que acaba de llegar a esta Mesa Directiva, que dice:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente incluir en el orden del día de esta sesión, en el primer turno posible el siguiente asunto:

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se solicita al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, informe por los medios diplomáticos conducentes al ciudadano español José María Aznar el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo reconvenga por sus declaraciones de días pasados y le solicite que, en las próximas visitas que realice a territorio mexicano se abstenga de inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario.

rio Institucional; Diputado José González Morfín, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro González Yáñez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jesús Martínez Álvarez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

Solicito a la Secretaría que pregunte en votación económica si se acepta este punto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: ¿Sí, diputado?

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): Presidenta, le pido la palabra para hablar a favor.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez (desde la curul): Presidenta, yo también.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Sí, en un momento.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse el punto que propone la Junta de Coordinación Política.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

JOSE MARIA AZNAR LOPEZ

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, que informe por los medios diplomáticos

conducentes al ciudadano español José María Aznar el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo reconvenga por sus declaraciones de días pasados y le solicite que en las próximas visitas que realice a territorio mexicano se abstenga de inmiscuirse en los asuntos políticos del país

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Acuerdo

Único: Se solicita al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, que informe por los medios diplomáticos conducentes al ciudadano español José María Aznar el contenido del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo reconvenga por sus declaraciones de días pasados y le solicite que, en las próximas visitas que realice a territorio mexicano se abstenga de inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En este sentido, lo que solicitamos es que... se ha pedido a esta Presidencia... han pedido hablar a favor de este punto el diputado Pedro Vázquez González, del Partido

del Trabajo, el diputado Jorge Kahwagi Macari y el diputado Pablo Gómez Álvarez. Asimismo, tenemos la solicitud para hablar a favor del punto del diputado Rafael García Tinajero. En tal virtud, tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señora Presidenta; compañeras legisladoras, compañeros legisladores: la sociedad mexicana está inmersa en el proceso electoral para elegir a nuestro Presidente de la República, así como diputados y senadores al Congreso de la Unión. El 2 de julio, los mexicanos elegiremos a nuestros gobernantes, pero debemos hacerlo con ánimo reflexivo, conociendo las propuestas presentadas por los diferentes candidatos.

En el marco del denominado Encuentro con la sociedad mexicana, organizado por el Partido Acción Nacional y en el cual participó el ex presidente del Gobierno Español José María Aznar, esta persona pronunció un discurso en el cual se contiene un párrafo que resulta claramente intervencionista en los asuntos políticos que solamente los mexicanos tendremos que resolver. José María Aznar dijo: “Me he enterado esta tarde de que Felipe Calderón tiene 43 y la cosa que me ha hecho la gracia justa, tengo que decir, pero si lo que tengo que decir es que yo estoy aquí también para decir que espero, deseo que Felipe Calderón sea el nuevo Presidente de México, para el bien de todos los mexicanos y por el bien de este país”. Es una cita textual de lo que dijo José María Aznar.

Esta declaración es violatoria del orden constitucional de nuestro país, ya que ésta constituye una intromisión directa de esta persona en asuntos de política partidista, en el que únicamente podemos participar los mexicanos. Nos queda claro que ésta es una reunión de la derecha y que, consecuentemente, participan en ella promotores también de la política económica neoliberal. Y quienes a ella asistieron no son personas comunes o corrientes, sino son personas que pugnan por el impulso de políticas públicas que empobrecen a los trabajadores y a sus familias.

El Partido Acción Nacional, como cualquier otro partido político nacional, puede invitar a quien quiera a sus eventos, pero si éstos son extranjeros, deben conducirse con respeto del orden jurídico mexicano y sujetar su conducta y dichos a lo que las leyes mexicanas les permiten. José María Aznar no tiene calidad ética, política y moral para decirnos a los mexicanos por quién debemos votar. José María Aznar mintió a los españoles y al mundo cuando los

atentados terroristas en la estación de Atocha los atribuyó a la organización separatista vasca ETA, cuando en realidad sabía que ellos no fueron. Este engaño a la sociedad española fue descubierto a tiempo, demostrándose que la mentira no paga. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Vázquez González. A continuación, tiene el uso de la palabra nuestro compañero diputado Jorge Kahwagi Macari, para hablar a favor de este punto de acuerdo, hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari: Con la venia de la Presidencia; gracias. Compañeras y compañeros legisladores: ¿acaso no cuenta la sangre derramada por nuestros compatriotas que nos han dado patria y libertad? ¿Acaso no significa nada aquella frase de don Benito Juárez de que “entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”? La historia nos ha enseñado que la soberanía de un país es algo que se debe defender, a veces hasta con la vida; y no podemos permitir que venga un mequetrefe —porque es un mequetrefe que no supo siquiera defender su país— a darnos consejos porque, además, está violando nuestras leyes. Si bien dice el artículo 9o. de la Constitución que no podrá haber intromisión de ningún individuo extranjero en reuniones políticas, también el artículo 6o. dice que se puede permitir la libre reunión. Pero sí tenemos que tener mucho cuidado de respetar las leyes.

El Presidente, así como Felipe Calderón, se ha cansado de repetir que la ley está hecha para respetarse. Yo haría un llamado a Felipe Calderón y a todo el Partido Acción Nacional a que sigan observando la ley porque en estos momentos de desesperación, en los que ven que su candidato no crece, se están apoyando en individuos de otros países; pero además, individuos que no creo que sean los más indicados para dar ninguna recomendación a ningún país, individuos que han hecho que en su país... pues ya vieron los atentados por estarse metiendo precisamente en otros países.

Me parece que tenemos que cuidar, cuidar nuestra soberanía. Invito al Partido Acción Nacional a que se una a todos nosotros para hacer un llamado a las autoridades pertinentes para que esto se tome con la seriedad con que se debe tomar, que se aplique el artículo 33, que se aplique el artículo que se tenga que aplicar, pero nosotros tenemos que ser defensores de nuestra nación. En este momento a nosotros nos es mucho más fácil defender nuestra nación porque hay leyes, porque hay leyes que defienden nuestra nación, y nosotros

lo único que tenemos que hacer es cumplirlas. En otras épocas hubo mexicanos que tuvieron que dar la vida para defender la nación y para formar las leyes que hoy nosotros tenemos que cumplir. Así es que cumplamos nuestro deber. Y por su atención, muchas gracias, compañeros.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado Kahwagi Macari. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero, el diputado doctor Rafael García Tinajero.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su venia, honorable Asamblea: es lógico que la derecha mexicana coincida con la derecha de otras partes del mundo; con la derecha española en especial tiene profundas coincidencias: ambas impulsan un mismo orden económico internacional, ambas impulsan la puesta en práctica de políticas económicas que conocemos como “neoliberales”, ambas coinciden en que la moral decimonónica y la fe sustituyan en la ley a la razón, ambas se subordinan al imperio, Aznar, en aquella guerra contra Irak, como copartícipe junto con Estados Unidos, la derecha mexicana sirviendo como enganchador para impulsar un tratado de libre comercio para todas las Américas, que sirve a los intereses del imperio. Pero esto no es lo importante: el hecho de que coincidan ideológicamente lógicamente hace que también coincidan en el apoyo, que tengan interlocución, que se ayuden. Pero esta ayuda tiene que tener apego a ciertas formas y a ciertos modos, y aquí en México eso está limitado por la ley.

Tenemos que decir claramente que Aznar y el PAN violaron la ley mexicana. Cualquier extranjero en México tiene como primerísima obligación ceñirse a la ley mexicana, respetarla. Y Aznar transgredió indudablemente la ley mexicana, y también lo hizo el PAN, hay que decirlo; transgredieron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acuérdense de que el artículo 9o. dice en su primer párrafo “que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse con cualquier objeto lícito. Pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”.

El artículo 33 de nuestra Constitución dice que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos. Y aquí tenemos que reconocer que Aznar violó la ley, pero el que lo trajo fue el PAN, el que lo hizo participar en una reunión política, violando el artículo 9o. constitucional, fue el PAN. El que violó el artículo 25 del Cofipe fue el Partido Acción Nacional. Acuérdense de que el artículo 25 del Cofipe dice: “... la declaración de principios de

los partidos –violó también, también sus estatutos, sus principios–... de los partidos contendrá por lo menos la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen”. Y en su inciso c) dice: “La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta”. Aquí hay graves violaciones de la ley del país. Aquí hay la intromisión de un extranjero en asuntos, que sólo compete resolver a los mexicanos, en política electoral. Y nosotros pediremos, en primer lugar, que este extranjero sea reconvenido; nosotros en ningún momento solicitamos la expulsión. Y en segundo lugar, que también se haga caer el peso de la ley, sobre otro de los partícipes en este acto del Partido Acción Nacional. Diremos a la autoridad electoral que haga cumplir la ley, la Constitución y las leyes electorales. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputado García Tinajero. A continuación, tiene el uso de la voz nuestro compañero Jesús González Schmal, del partido de Convergencia.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, ciudadana Presidenta. Efectivamente, compañeros y compañeros diputados, no creo que sea un asunto incidental ligero. Tiene y entraña una gravedad profunda, no sólo en una transgresión flagrante de nuestras disposiciones constitucionales, y no por cualquier persona: por un ex presidente de la República Española. Esto revela, pues, la condición ya de liberación, de liberalidad, de condescendencia del PAN con este tipo de visitas, que ni siquiera son casuales. Debemos saber que el señor Aznar prácticamente vive la mitad de su tiempo en México haciendo negocios, que está trayendo inversionistas españoles y que en la propia España está cuestionado por traer dinero del tráfico de drogas del estrecho de Gibraltar.

Que no podemos estar consintiendo estas transgresiones, estas violaciones de la Ley Fundamental de México porque estaremos dando lugar a que muchas otras cosas ocurran. Pero tal vez el aspecto de más fondo es ver qué tanto se identifica hoy Acción Nacional con la política exterior de Aznar respecto a Irak, respecto a la guerra de intervención que Estados Unidos despliega en Medio Oriente. Aquí está una vertiente que necesitamos explorar porque supondría que, en el futuro, uno de los partidos políticos está

asumiendo posiciones en política exterior nuevas, que visualizan un riesgo inminente al gobierno, a la República Mexicana. Este ángulo del problema también debemos explorarlo con todo cuidado. Por lo pronto, diríamos al señor Aznar que en México se respeta la ley, que si quiere venir a este país, tiene que hacerlo con respeto del marco jurídico.

Qué flaco favor hace al candidato del PAN, cuando él es un perdedor en su propia patria y por las razones que todos sabemos, pero que de ninguna manera los mexicanos, y mucho menos esta representación, pueden estar de acuerdo con lo que fue su línea de política exterior que comprometió a España y la tiene realmente hundida en un conflicto internacional que los propios españoles rechazan, cual fue la razón de que Aznar perdiera nuevamente las elecciones. De esta suerte, para Convergencia es muy importante considerar en todos sus flancos un problema que no es un incidente, que es una grave transgresión de nuestras leyes y de la línea de nuestra política exterior constitucional. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias a usted, diputado González Schmal. Finalmente, tiene el uso de la voz para hablar a favor de este punto el diputado Homero Díaz Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Homero Díaz Rodríguez: Con la venia de la Presidencia; honorable Cámara de Diputados: acudo a expresar el posicionamiento de mi grupo parlamentario apoyando la decisión tomada por la Junta de Coordinación Política con relación al asunto y –en particular– a las opiniones vertidas por José María Aznar en su reciente visita a nuestro país. Creemos que el clima político de México requiere en este momento respeto y cumplimiento de la ley por parte de quienes participan y en atención de los que acuden a observarlo, a analizarlo y, posteriormente, a opinar por él. Creemos que hay oportunidad y pertinencia, así como foros adecuados para expresar opiniones, pero también hay momentos en los cuales el respeto y la prudencia son mejor apreciados.

Sabemos que en un mundo globalizado, donde México pugna por crear la imagen y consolidar un sistema democrático, es necesaria la opinión en los foros adecuados. Pero inmersos en un proceso electoral democrático, donde las reglas son estrictas y deben cumplirse, los mexicanos y las instituciones que participan estamos obligados al respecto estricto de las reglas. Y los invitados, los observadores y los analistas tienen la obligación de respetar y dar oportu-

nidad al pueblo de México para que escuche las propuestas y decida en libertad. La conciencia en México habrán de formarla los candidatos, no las opiniones de los extranjeros. Me preocupa, y hago la pregunta al Partido Acción Nacional, al expresar José María Aznar que siempre se han ayudado y van a seguir haciéndolo, ¿se refiere a ayuda económica, a ayuda política, a estrategia electoral? Sabemos lo que dice el Cofipe y estaremos atentos porque la violación de la ley mexicana implica la cancelación del registro de un partido político. Queremos convocar a la nación desde esta tribuna y decirle que nada ni nadie entorpezca, oscurezca ni, mucho menos, ensucie un proceso democrático que consolidará una decisión decisiva y que permitirá que México tenga en el futuro inmediato una consolidación absoluta de las instituciones que nos hemos dado por el voto libre de los ciudadanos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muchas gracias, diputado Homero Díaz. Solicito a la Secretaría consultar a la Asamblea si se considera suficientemente discutido este punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido el asunto.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, está suficientemente discutido. En votación económica, solicito a la Secretaría que pregunte si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado; comuníquese.

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Solicito a la Secretaría dar cuenta de un comunicado recibido por parte de la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Marcela González Salas, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, solicitamos a usted atentamente retirar del orden del día de esta sesión, el siguiente asunto:

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que la H. Cámara de Diputados exhorta a los partidos políticos y a sus candidatos a la Presidencia de la República a dar a conocer a la ciudadanía sus propuestas de gobierno mediante la celebración de debates públicos organizados y difundidos por el Instituto Federal Electoral

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfín (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Solicito a la Secretaría continuar con el orden del día.

ACCIDENTES DE TRANSITO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1997, signado el 8 de diciembre de 2005 por los diputados Heliodoro Díaz Escárrega y Ma. Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número LIX/AL/1674/06, suscrito el 12 de enero del año en curso por el doctor Rogelio M. Chagoya Romero, oficial mayor del H. Congreso del estado de Oaxaca, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas estatales a impulsar las reformas legales para solucionar los graves problemas de salud pública derivados de los accidentes de tránsito.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

Atentamente.

México, DF, 14 de febrero de 2006.— Dionisio A. Meade y García de León (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno Constitucional del estado de Oaxaca.

C. Dionisio A. Meade y García de León, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— México, DF.

Por instrucciones del ciudadano diputado Presidente de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del estado, me permito acusar recibo de su oficio número SEL/300/7338/05 con anexos recibidos en la Oficialía Mayor con fecha 7 de enero del año en curso, en el que comunica el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se exhorta

a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del sistema nacional de salud, para que, en coordinación con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Pública, y de Turismo, impulsen la planeación, definición o ejecución de acciones y programas en materia de seguridad vial, así como la instrumentación de las medidas necesarias para brindar la atención médica oportuna a las víctimas al verificarse los accidentes y con posterioridad a los mismos, exhortando a los gobiernos y Congresos estatales, del Distrito Federal y a los municipios, a impulsar las reformas legales pertinentes para solucionar los graves problemas de salud pública derivados de los accidentes de tránsito, así como formular, planear y ejecutar los programas y acciones en materia de seguridad vial; al respecto le informo que esta documentación se turna, para su atención, a las Comisiones Permanentes de Salud Pública, Comunicaciones, Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, Educación Pública y Trabajo y Seguridad Social, para ser agregada a los expedientes que se encuentran en estudio en dichas Comisiones.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

“El respeto al derecho ajeno es la paz.”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de enero de 2006.— Dr. Rogelio M. Chagoya Romero (rúbrica), Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

HOTEL MARIA ISABEL SHERATON

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo.— Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.— Presidencia.

Ref. EXP.CONAPRED/DGAQR/53/06/DQ/II/DF/Q30)

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Distinguida diputada:

Me refiero a su oficio D.G.P.L. 59-II-0-3160 del 9 de febrero de 2006, mediante el cual se hace referencia a los hechos recientemente acaecidos en el hotel Sheraton María Isabel y exhortan a este Consejo que presido a que, de acuerdo con sus facultades, lleve a cabo las acciones conducentes para prevenir y erradicar en lo sucesivo casos similares de discriminación, coordinándose para este fin con las distintas autoridades federales.

Al respecto, le informo que el 7 de febrero de 2006 este Consejo —de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación— inició una queja de oficio contra el hotel Sheraton María Isabel por presuntos actos de discriminación cometidos en agravio de ciudadanos cubanos debido a su origen nacional, a la que se asignó el expediente que se cita al rubro. En esa misma fecha, se emitieron oficios a los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Turismo, a las Procuradurías General de la República y Federal del Consumidor, así como a la titular de la jefatura delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, investigaran los presuntos actos de discriminación y realizaran las acciones que legalmente procedieran. Así entonces, se solicitó:

a) Dentro de las atribuciones que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le confiere la Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, se inicie el procedimiento que corresponda.

b) A la Secretaría de Turismo, se analice la radicación del procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de que se presume la violación del artículo 32, segundo párrafo, entre otros, de la Ley Federal de Turismo.

c) Personal de la Procuraduría General de la República, investigue y determine si los hechos motivo de la queja que atiende este Consejo pueden constituir el delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías, de acuerdo con el artículo 364, fracción segunda, del Código Penal Federal.

d) A la Procuraduría Federal del Consumidor, resuelva la radicación del procedimiento correspondiente, en virtud de que se presume la violación del artículo 58, entre otros, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

e) A la titular de la jefatura delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, instruya, de ser procedente, la radicación del procedimiento administrativo correspondiente, en virtud de que se presume la violación a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en específico el artículo 9, fracción X.

Cabe aclarar que en todos los casos relacionados en los numerales anteriores se solicitó que se informara a este Consejo sobre las gestiones que, en su caso, se realicen.

Al día siguiente (febrero 8 de 2006), personal de este Consejo notificó al representante legal y/o gerente general del referido hotel de la queja iniciada por este organismo y se le invitó a un procedimiento conciliatorio entre particulares de conformidad con los artículos 4, párrafo primero, 9, fracciones XXII, XXVII y XXIX, 17, fracción II, 20, fracciones IX y XII, 46 y 80 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 4, párrafos primero y segundo, y 23, fracciones I, III, IV y V, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

El 9 de febrero del presente año, personal del hotel Sheraton María Isabel manifestó su intención de someterse al referido procedimiento conciliatorio, por lo que se estima que en breve se celebre la audiencia principal de conciliación y se continúe así con la debida integración del expediente.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Gilberto Rincón Gallardo y Meltis (rúbrica), Presidente.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dip. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero a su atento oficio número D.G.P.L. 59-II-2-1903, de fecha 2 de febrero del año en curso, recibido en esta Subprocuraduría el 8 de los corrientes, por el que tuvo a bien informar al ingeniero Ignacio Loyola Vera, procurador federal de Protección al Ambiente, sobre el punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el mismo 2 de febrero de 2006, que en su punto cuarto a la letra dice: “Cuarto. Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a verificar el estricto cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-2003 en los municipios y las partes del estado de Veracruz en donde se descargan aguas residuales de los 22 ingenios con que cuenta el estado e informar a esta soberanía sobre los resultados de los monitoreos e inspecciones realizados”.

Sobre el particular, por instrucciones superiores, me permito indicarle que posiblemente la norma a que usted se refiere es la NOM-002-SEMARNAT-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de junio de 1998, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, cuya vigilancia corresponde a los gobiernos estatales, a los municipales y al del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de la citada norma.

En caso de referirse a la NOM-002-ECOL-1993, que establecía los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, provenientes de la industria productora de azúcar de caña, cabe señalar, como es de su conocimiento, que ésta fue abrogada por la NOM-001-ECOL-1996 (actualmente NOM-001-SEMARNAT-1996), publicada en el DOF el 6 de enero de 1997, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales, correspondiendo a la Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría de Marina, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la vigilancia de su cumplimiento, con base en lo previsto en el numeral 9 de dicha norma.

En virtud de lo anterior, como podrá observarse, le informo que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente carece de competencia para atender el citado punto de acuerdo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ing. Juan Rafael Elvira Quesada (rúbrica), subprocurador de Inspección Industrial.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

VICENTE FOX QUESADA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Lic. Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Cámara de Diputados.— Presente.

Hago referencia a su oficio DGPL 59-II-0-3184, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el punto de acuerdo aprobado por esa soberanía y que en su apartado tercero establece la solicitud de intervención para esta Fiscalía a efecto de frenar la falta de equidad en la contienda electoral.

Al respecto me permito informar a usted, que en esta Fiscalía Especializada se están integrando varias averiguaciones previas relacionadas con el proceso electoral federal del 2006, mismas que fueron denunciadas por diversos actores y por actos que consideraron lesionan valores de la democracia.

Es conveniente hacer del conocimiento de esa H. Cámara que esta autoridad investigadora se encuentra desarrollando diversas actividades, tanto de prevención como de combate al delito electoral, con el fin de salvaguardar los valores democráticos que deben regir la contienda electoral.

En tal virtud, le manifiesto que adicionalmente a las investigaciones que se encuentran en marcha, la Fepade permanece atenta para recibir las denuncias que se relacionen con hechos en el ámbito de nuestra competencia, consecuente-

mente, nos encontramos a su disposición y de la ciudadanía, para realizar la actividad ministerial que nos corresponde una vez recibidas las denuncias correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 21 de febrero de 2006.— María de los Ángeles Fromow Rangel (rúbrica), fiscal especializada para la Atención de Delitos Electorales.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

COMISION NACIONAL
DE INVERSIONES EXTRANJERAS

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Dip. María Marcela González Salas y Petricioli, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

En uso de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 27 de la Ley de Inversión Extranjera, me permito enviarle el documento intitulado *Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México*, enero-diciembre de 2005.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre este asunto.

Atentamente.

México, DF, a 20 de febrero de 2006.— Lic. Alejandro N. Gómez Strozzi (rúbrica), secretario ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.»

«Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México (Enero-diciembre de 2005)

1. Introducción.

2. Metodología para la elaboración de la información sobre los flujos de IED.

2.1 Información sectorial y regional sobre la IED.

2.2 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

3. Comportamiento de la IED durante el periodo enero - diciembre de 2005.

3.1 Distribución sectorial y por país de origen de la IED notificada al RNIE y de las importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera.

3.2 Proyectos autorizados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

APENDICE ESTADÍSTICO

Informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México (Enero-diciembre de 2005)

1. Introducción.

En uso de las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 27 de la Ley de Inversión Extranjera, se hace del conocimiento del H. Congreso de la Unión el presente informe estadístico sobre el comportamiento de la inversión extranjera en México durante el periodo enero - diciembre de 2005.

El contenido de este informe es el siguiente: en la segunda sección se presenta una explicación relativa a la cobertura y método de recopilación de las diferentes fuentes de información utilizadas para elaborar las estadísticas sobre inversión extranjera directa (IED) en México. En el tercer apartado, se describe el comportamiento de la IED durante enero - diciembre de 2005, destacando el sector económico al que se destinan las inversiones y el país de origen del cual provienen; también, se da a conocer el monto de IED

correspondiente a los proyectos de inversión autorizados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE). Finalmente, se incluye un apéndice estadístico.

2. Metodología para la elaboración de la información sobre los flujos de IED.

Las estadísticas sobre IED presentadas en este reporte son generadas conjuntamente por la Secretaría de Economía y el Banco de México, de acuerdo a las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) en su Manual de Balanza de pagos¹, y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)². La estimación de la IED se integra con los siguientes conceptos:

a) Los montos de la IED notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE).- Son las inversiones notificadas al RNIE por parte de personas físicas o morales extranjeras que realizan actos de comercio en México y sucursales de inversionistas extranjeros establecidas en el país³; de sociedades mexicanas con participación extranjera; y, de instituciones fiduciarias que participan en fideicomisos de bienes inmuebles de los que se derivan derechos en favor de inversionistas extranjeros. Estas cifras corresponden a la inversión realizada por personas físicas o morales extranjeras al establecerse en México⁴; a las nuevas inversiones, reinversión de utilidades⁵ y cuentas entre compañías⁶ de sociedades ya establecidas; y, al monto de la contraprestación en los fideicomisos de bienes inmuebles. De acuerdo a los artículos 32 y 33 de la Ley de Inversión Extranjera y 38 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los movimientos mencionados deben ser reportados al RNIE.

También se incluye en este concepto el monto de inversión involucrado en las transmisiones de acciones por parte de inversionistas mexicanos a inversionistas extranjeros, a través de las cuales la IED adquiere total o parcialmente sociedades mexicanas ya establecidas⁷.

Las notificaciones al RNIE tienden a darse con un importante rezago con respecto a las fechas en las que se realizan las inversiones debido, entre otras razones, al periodo de tiempo que se requiere para formalizar el acta de asamblea en la cual se asienta la inversión realizada.

Este rezago se traduce en que el monto de IED reportado al RNIE en un determinado mes corresponde en su

mayoría a inversiones realizadas varios meses antes, incrementando así las cifras de IED relativas a los meses anteriores. Por ende, la cifra reportada como IED realizada en un determinado plazo no es definitiva, ya que ésta aumenta posteriormente en la medida en que el RNIE recibe las notificaciones del resto de las inversiones realizadas en dicho periodo. Debido a la existencia de este rezago, se debe tener cuidado en la comparación de los flujos de IED correspondientes a dos periodos, pues las inversiones realizadas durante el periodo menos reciente han tenido más tiempo para haber sido dadas de alta ante el RNIE⁸.

Por lo expuesto en los tres párrafos inmediatos anteriores, se incluye en el monto total de IED una estimación de los montos ya materializados en enero - diciembre de 2005 pero que no han sido notificados al RNIE. Esta estimación se elabora tomando en cuenta el comportamiento mostrado por el rezago mencionado durante los últimos once años, y con la información de diversos indicadores obtenidos por el Banco de México (información obtenida de diversas áreas del propio Banco; de las empresas; y, de medios especializados de información).

b) El valor de las importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera.- Comprende las inversiones en maquinaria y equipo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera⁹. Estas inversiones se realizan por medio de la aportación de activo fijo por parte de las empresas matrices en el extranjero a sus filiales de México bajo un contrato de comodato (préstamo gratuito). Dicho contrato transfiere gratuitamente el uso del activo a la maquiladora para que desarrolle su actividad, pero no se le otorga la propiedad del mismo, por lo cual la sociedad mexicana no puede reportarlo en su contabilidad.

Debido a que las transacciones mencionadas en el párrafo anterior no se incluyen en la contabilidad de la sociedad mexicana, éstas no tienen la obligación de notificar tales inversiones al RNIE. Por ello, estas aportaciones de capital son captadas a través de la información estadística de comercio exterior como importaciones temporales¹⁰. La información correspondiente se publica mensualmente, con un rezago de tres semanas.

2.1 Información sectorial y regional sobre la IED.

Se dispone de información des agregada por sector económico, entidad federativa y país de origen, únicamente res-

pecto de los montos notificados al RNIE y de las importaciones de activo fijo efectuadas por empresas maquiladoras, debido a que las estimaciones de la inversión que aún no se reporta al RNIE no incluyen las desagregaciones correspondientes.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras se amplió la cobertura del RNIE, de tal forma que ahora dicho registro capta información oportuna sobre la reinversión de utilidades y cuentas entre compañías; así, se ha incrementado notablemente el porcentaje de la IED total que se presenta desagregado por sector económico, entidad federativa y país de origen.

La información geográfica de la IED se refiere a la entidad federativa donde se ubica el domicilio del representante legal o de la oficina administrativa de cada empresa (único dato que proporcionan los inversionistas extranjeros cuando notifican al RNIE sus movimientos de inversión), y no necesariamente a la entidad federativa donde se realizan las inversiones. Esta misma situación se observa en la clasificación por entidad federativa de las importaciones de activo fijo por parte de sociedades maquiladoras con IED.

2.2 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Finalmente, los montos de IED involucrados en los proyectos autorizados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 9º y noveno transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, representan un importante indicador de las inversiones por realizarse en el corto plazo. Estas inversiones se incluyen en las estadísticas sobre IED, únicamente a partir de que se llevan a cabo y se notifican al RNIE.

3. Comportamiento de la IED durante el periodo enero - diciembre de 2005.

A continuación se presentan las cifras que reflejan la evolución de la IED en el periodo enero - diciembre de 2005, recopiladas hasta el 31 de diciembre de ese año, de acuerdo a la metodología descrita en la sección anterior.

IED notificada al RNIE.- Durante el periodo enero - diciembre de 2005, el RNIE recibió notificaciones sobre IED por 14,994.7 millones de dólares (md); de ellos, el 55.2% (8,271.6 md) se realizó en enero - diciembre de 2005; el 16.0% (2,393.5 md), en 2004; el 10.5% (1,573.2 md), en 2003; y el restante 18.4% (2,756.4 md), antes de 2003¹¹.

De los 8,271.6 md de IED notificada al RNIE y materializada durante enero diciembre de 2005, el 35.3% (2,922.3 md) corresponde a nuevas inversiones; el 33.9% (2,806.3 md), a reinversión de utilidades; y el 30.7% (2,543.0 md), a cuentas entre compañías.

IED realizada pero aún no notificada al RNIE.- Asimismo, se estima que durante enero - diciembre de 2005, las empresas con IED realizaron inversiones por 6,711.3 md, que corresponden a nuevas inversiones.

Importación de activo fijo por parte de maquiladoras con inversión extranjera.- El valor de las importaciones de ac-

tivo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera se ubicó en 2,821.7 md durante enero - diciembre de 2005.

De esta manera, al 31 de diciembre de 2005, la IED realizada en el lapso enero diciembre de 2005 asciende a 17,804.6 md, y se integra en un 54.1% (9,633.6 md) de nuevas inversiones; 15.8% (2,806.3 md) de reinversión de utilidades; 14.3% (2,543.0 md) de cuentas entre compañías; y 15.8% (2,821.7 md) de importación de activo fijo por parte de maquiladoras.

Cuadro 1
IED realizada en enero - diciembre de 2005
(millones de dólares)

FUENTE	Notificada ^{1/}	Estimada ^{2/}	Total	Part. %
TOTAL	11,093.3	6,711.3	17,804.6	100.0
RNIE	8,271.6	6,711.3	14,982.9	84.2
Nuevas Inversiones	2,922.3	6,711.3	9,633.6	54.1
Reinversión de Utilidades	2,806.3		2,806.3	15.8
Cuentas entre compañías	2,543.0		2,543.0	14.3
Importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera	2,821.7		2,821.7	15.8

1/ IED realizada y notificada entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2005.

2/ Estimación de la IED realizada entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2005, y que aún no ha sido notificada.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Los montos de IED correspondientes al periodo enero - diciembre de 2005, fueron realizados por 5,517 sociedades mexicanas con inversión extranjera directa en su capital social, de las cuales 1,527 son sociedades maquiladoras que importaron temporalmente activo fijo.

3.1 Distribución sectorial y por país de origen de la IED notificada al RNIE y de las importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera.

Los 11,093.3 md de IED realizada en enero - diciembre de 2005 (8,271.6 md de movimientos de inversión notificados al RNIE y materializados durante ese periodo, y 2,821.7 md de importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras), se canalizaron principalmente a la industria manufacturera, que recibió el 57.7%; al comercio fue el 17.7%; a servicios, el 11.1 %; a transportes y comunicaciones, el 9.9%; ya otros sectores, el 3.6%.

Cuadro 2
Distribución Sectorial de la IED Realizada ^{a/} en enero - diciembre de 2005
 (millones de dólares)

Sector	Valor	Part. %
Total	11,093.3	100.0
Agropecuario	3.5	0.0
Extractivo	-15.6	-0.1
Industria Manufacturera ^{b/}	6,403.3	57.7
Electricidad y Agua	219.1	2.0
Construcción	191.0	1.7
Comercio	1,966.7	17.7
Transportes y Comunicaciones	1,094.2	9.9
Servicios Financieros ^{c/}	326.9	2.9
Otros Servicios ^{d/}	904.2	8.2

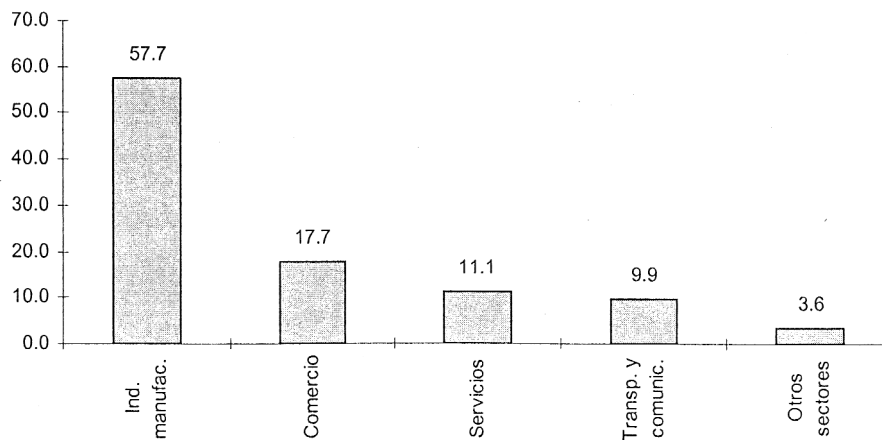
a/ Incluye la IED notificada al RNIE y materializada durante ese periodo, más la importación de activo fijo por parte de empresas maquiladoras.

b/ En este sector se incluyen las importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera.

c/ Servicios financieros, de administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles.

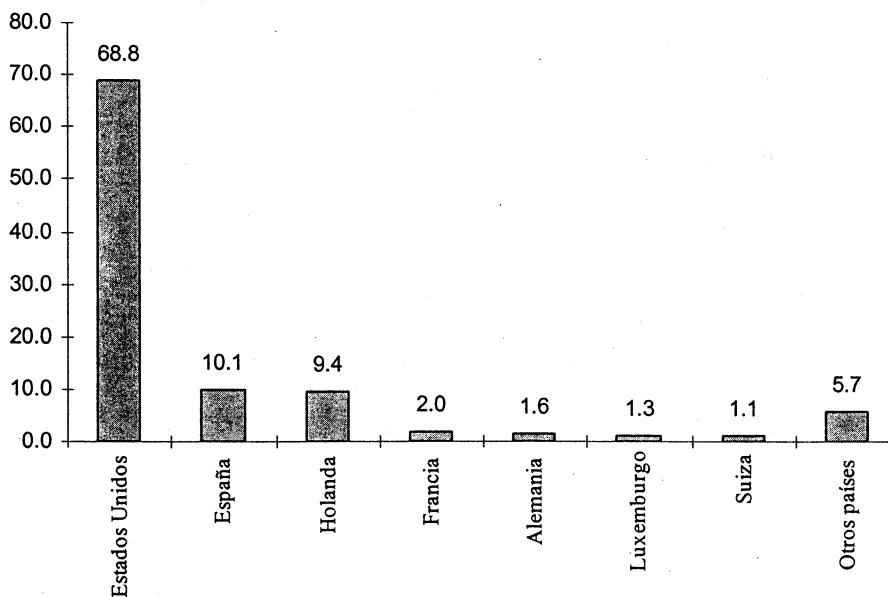
d/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales.

Distribución sectorial de la IED en enero - diciembre de 2005
 (Porcentajes)



Asimismo, durante enero - diciembre de 2005, la IED provino principalmente de Estados Unidos que aportó 7,629.8 md; España invirtió 1,121.5 md; Holanda, 1,044.9 md; Francia, 217.2 md; Alemania, 172.9 md; Luxemburgo, 143.0 md; Suiza, 120.8 md; y otros países, 643.2 md.

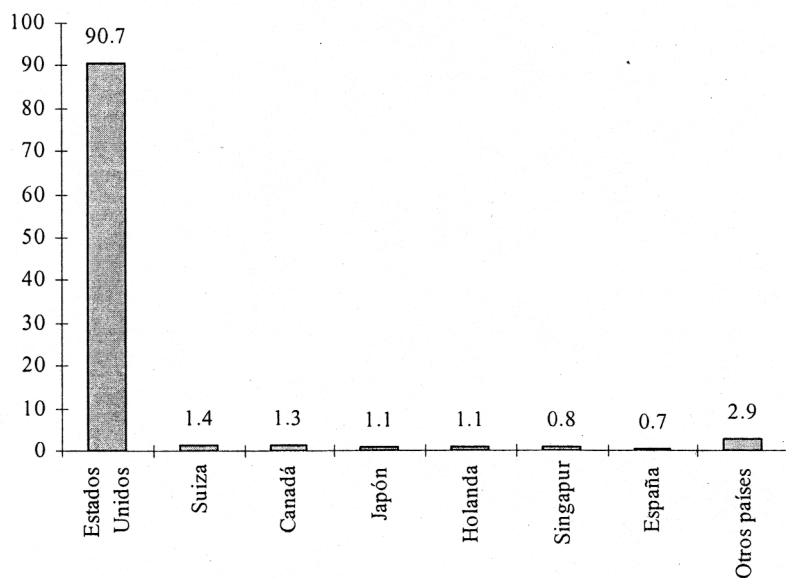
Origen de la IED en enero - diciembre de 2005
(Porcentajes)



El total de las importaciones de activo fijo realizado por sociedades maquiladoras con inversión extranjera (2,821.7 md, en enero - diciembre de 2005) fue realizado por empresas ubicadas en el sector industrial. Las empresas con inversión de Estados Unidos realizaron importaciones por

2,558.1 md; las de Suiza, 38.9 md; las de Canadá, 36.3 md; las de Japón, 31.5 md; las de Holanda, 30.0 md; las de Singapur, 23.3 md; las de España, 19.0 md; y las de otros países, 84.6 md.

Importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera, por país de origen en enero - diciembre de 2005
(Porcentajes)



3.2 Proyectos autorizados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Durante enero - diciembre de 2005, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) autorizó 21 proyectos de inversión por un total de 6,331.4 md. Los proyectos autorizados en ese periodo se espera que se realicen entre dicho año y el 2006. Los proyectos se ubican en los sectores de servicios (16 proyectos), transportes y comunicaciones (3), comercio (1) y la industria (1).

APENDICE ESTADISTICO

Cuadro No. 1	IED en México.
Cuadro No. 2	IED realizada por sector económico.
Cuadro No. 3	IED realizada en los principales subsectores económicos.
Cuadro No. 3.1	IED notificada al RNIE en los principales subsectores económicos.
Cuadro No. 3.2	Importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera en los principales subsectores industriales.
Cuadro No. 4	IED realizada por países y áreas económicas.
Cuadro No. 4.1	IED notificada al RNIE por países y áreas económicas.
Cuadro No. 4.2	Importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera por países y áreas económicas.
Cuadro No. 5	IED realizada por entidad federativa.
Cuadro No. 5.1	IED notificada al RNIE por entidad federativa.
Cuadro No. 5.2	Importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera por entidad federativa.

CUADRO No. 2
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA REALIZADA
POR SECTOR ECONOMICO ^{1/}
- millones de dólares -

SECTORES	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{2/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{5/}
												Valor	Part. % ^{5/}		
TOTAL	10,663.5	8,349.9	7,844.4	12,090.8	8,403.2	13,466.7	17,225.8	27,485.1	17,299.8	12,945.9	18,244.4	11,093.3	100.0	165,112.8	100.0
Agropecuario	10.8	11.1	33.4	10.0	29.1	82.5	91.6	64.7	92.6	10.6	14.8	3.5	0.0	454.7	0.3
Extractivo	97.8	79.1	83.8	130.6	49.4	128.1	175.2	25.0	227.5	75.8	148.3	-15.6	-0.1	1,205.0	0.7
Industria Manufacturera	6,209.0	4,858.8	4,816.9	7,288.9	5,164.5	9,045.0	9,656.7	5,864.3	6,904.6	5,539.7	9,042.4	6,403.3	57.7	80,794.1	48.9
RNIE	5,314.2	3,492.5	3,400.4	5,608.6	3,054.0	6,267.0	6,673.7	3,692.1	4,861.1	3,578.6	6,567.9	3,581.6	32.3	56,091.7	34.0
Importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera	894.8	1,366.3	1,416.5	1,680.3	2,110.5	2,778.0	2,983.0	2,172.2	2,043.5	1,961.1	2,474.5	2,821.7	25.4	24,702.4	15.0
Electricidad y agua	15.2	2.1	1.1	5.2	25.1	150.3	134.0	333.4	398.8	323.2	198.3	219.1	2.0	1,805.8	1.1
Construcción	259.6	31.8	25.5	110.4	136.3	109.6	172.1	107.9	347.7	79.8	149.8	191.0	1.7	1,721.5	1.0
Comercio	1,251.5	1,012.5	751.9	1,837.5	1,021.5	1,390.4	2,415.6	2,225.3	1,679.4	1,332.2	1,152.4	1,966.7	17.7	18,036.9	10.9
Transp. y Comunic.	719.3	876.3	428.0	681.5	436.6	232.4	-2,158.8	2,778.1	813.1	1,627.6	1,254.1	1,094.2	9.9	8,782.4	5.3
Servicios Financieros ^{3/}	941.7	1,066.1	1,215.5	1,104.7	730.1	764.8	4,781.2	14,427.4	5,672.8	2,272.4	5,387.6	326.9	2.9	38,691.2	23.4
Otros Servicios ^{4/}	1,158.6	412.1	488.3	922.0	810.6	1,563.6	1,958.2	1,659.0	1,163.3	1,684.6	896.7	904.2	8.2	13,621.2	8.2

1/ Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al RNIE al 31 de diciembre de 2005 y materializados en el año de referencia, más importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

2/ Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

3/ Servicios financieros, de administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles.

4/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales.

5/ En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

CUADRO No. 3.1
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA NOTIFICADA AL RNIE EN LOS
PRINCIPALES SUBSECTORES ECONOMICOS ^{1/}
- millones de dólares -

SUBSECTORES	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{2/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{3/}
												Valor	Part. % ^{3/}		
TOTAL	9,768.7	6,983.6	6,427.9	10,410.5	6,292.7	10,688.7	14,242.8	25,312.9	15,256.3	10,984.8	15,769.9	8,271.6		140,410.4	
IND. MANUFACTURERA	5,314.2	3,492.5	3,400.4	5,608.6	3,054.0	6,267.0	6,673.7	3,692.1	4,861.1	3,578.6	6,567.9	3,581.6	100.0	56,091.7	100.0
Prod. alimenticios, bebidas y tabaco.	1,806.3	648.3	499.6	2,951.2	728.8	1,035.1	1,195.6	677.3	1,391.9	888.4	1,070.1	669.3	18.7	13,561.9	24.2
Prod. metálicos, maquinaria y equipo.	1,189.2	1,780.7	1,108.3	1,494.0	916.5	3,545.2	2,351.8	1,815.5	1,649.1	1,491.5	2,524.6	2,160.4	60.3	22,026.8	39.3
Químicos, prod. derivados del petróleo y del carbón, de hule y de plástico.	590.6	499.3	1,117.6	729.6	1,070.8	845.3	1,366.7	428.4	1,151.3	708.9	1,873.7	539.2	15.1	10,921.4	19.5
Productos minerales no metálicos.	52.1	83.6	33.4	3.3	9.3	217.1	134.0	105.5	-79.9	74.1	755.8	50.0	1.4	1,438.3	2.6
Industrias metálicas básicas.	1,340.8	136.2	316.6	90.4	30.3	241.4	259.0	204.6	43.0	18.5	11.8	74.6	2.1	2,767.2	4.9
Otros subsectores.	335.2	344.4	324.9	340.1	298.3	382.9	1,366.6	460.8	705.7	397.2	331.9	88.1	2.5	5,376.1	9.6
SECTOR SERVICIOS	2,100.3	1,478.2	1,703.8	2,026.7	1,540.7	2,328.4	6,739.4	16,086.4	6,836.1	3,957.0	6,284.3	1,231.1	100.0	52,312.4	100.0
Alquiler y admón. de bienes inmuebles.	221.8	64.8	64.2	58.7	59.2	181.9	338.3	151.8	221.8	124.3	144.8	402.2	32.7	2,033.8	3.9
Servicios profesionales, técnicos y especializados.	266.4	141.5	210.9	152.9	311.5	759.0	1,156.0	1,012.8	467.7	785.0	163.2	251.5	20.4	5,678.4	10.9
Servicios financieros, de seguros y fianzas.	715.8	951.8	1,110.9	970.4	627.2	379.9	4,346.2	14,033.8	5,412.1	2,035.8	5,132.8	-99.1	-8.0	35,617.6	68.1
Restaurantes y hoteles.	722.7	102.6	167.2	571.3	230.3	326.2	441.3	411.7	400.0	378.1	624.9	582.7	47.3	4,959.0	9.5
Otros subsectores.	173.6	217.5	150.6	273.4	312.5	681.4	457.6	476.3	334.5	633.8	218.6	93.8	7.6	4,023.6	7.7
RESTO	2,354.2	2,012.9	1,323.7	2,775.2	1,698.0	2,093.3	829.7	5,534.4	3,559.1	3,449.2	2,917.7	3,458.9		32,006.3	

^{1/} Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al RNIE al 31 de diciembre de 2005 y materializados en el año de referencia. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

^{2/} Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

^{3/} En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

CUADRO No. 4
INVERSION EXTRANJERA DIRECTA REALIZADA
POR PAISES Y AREAS ECONOMICAS ^{1/}
 - millones de dólares -

PAISES Y AREAS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{2/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{3/}
												Valor	Part. % ^{3/}		
TOTAL	10,663.5	8,349.9	7,844.4	12,090.8	8,403.2	13,466.7	17,225.8	27,485.1	17,299.8	12,945.9	18,244.4	11,093.3	100.0	165,112.8	100.0
América del Norte	5,724.0	5,664.6	5,820.2	7,633.3	5,718.2	7,834.9	12,938.6	22,432.6	11,568.8	7,471.7	8,146.6	7,678.0	69.2	108,631.5	65.8
Canadá	740.7	170.5	542.2	240.5	215.4	623.4	679.7	989.9	197.0	242.5	446.3	48.2	0.4	5,136.3	3.1
Estados Unidos	4,983.3	5,494.1	5,278.0	7,392.8	5,502.8	7,211.5	12,258.9	21,442.7	11,371.8	7,229.2	7,700.3	7,629.8	68.8	103,495.2	62.7
Unión Europea	1,935.7	1,841.5	1,148.5	3,166.7	2,051.2	3,848.5	3,092.6	4,181.8	4,520.5	4,649.1	8,345.4	2,899.5	26.1	41,681.0	25.2
Alemania	307.5	548.6	201.4	483.8	137.5	754.5	347.8	-117.2	588.4	449.1	386.3	172.9	1.6	4,260.6	2.6
Austria	2.3	-0.1	0.4	0.6	5.9	1.8	1.8	15.8	0.7	-5.9	1.0	0.0	0.0	24.3	0.0
Bélgica	-7.1	54.2	1.7	46.2	30.8	33.7	39.6	71.3	108.5	80.1	41.5	38.6	0.3	539.1	0.3
Dinamarca	14.5	19.0	17.7	18.9	68.1	179.0	203.2	250.4	163.8	181.7	154.9	35.3	0.3	1,306.5	0.8
España	145.7	49.9	78.2	328.6	344.7	1,042.1	2,106.0	761.8	713.7	1,774.2	6,875.2	1,121.5	10.1	15,341.6	9.3
Finlandia	4.6	0.0	-0.1	1.0	1.7	28.2	219.1	83.7	24.9	120.3	-50.1	17.9	0.2	451.2	0.3
Francia	90.5	125.9	124.0	59.8	127.8	168.1	-2,483.0	392.6	349.5	522.3	145.2	217.2	2.0	-160.1	-0.1
Grecia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3	0.0
Holanda	757.6	744.7	493.3	349.7	1,071.2	1,085.8	2,584.2	2,589.5	1,162.1	483.7	422.2	1,044.9	9.4	12,788.9	7.7
Irlanda	4.4	0.5	19.6	15.0	-3.9	1.1	4.9	6.2	114.8	3.2	1.1	4.8	0.0	171.7	0.1
Italia	2.5	10.6	18.5	29.4	17.4	35.2	35.7	17.6	37.6	3.3	166.3	14.8	0.1	388.9	0.2
Luxemburgo	10.4	7.2	14.9	-6.5	7.8	13.6	34.7	122.6	48.2	21.2	15.1	143.0	1.3	432.2	0.3
Portugal	0.1	0.0	0.1	0.9	3.4	4.2	-0.2	0.2	11.5	0.5	0.0	0.4	0.0	21.1	0.0
Reino Unido	593.4	219.9	82.2	1,832.1	179.1	-189.5	279.9	126.3	1,243.0	1,056.4	118.5	68.9	0.6	5,610.2	3.4
Suecia	9.3	61.1	96.6	7.2	59.7	690.5	-281.1	-139.0	-46.3	-41.0	68.2	19.3	0.2	504.5	0.3
Países seleccionados	2,951.6	794.4	801.0	1,220.0	546.3	1,707.3	1,066.1	774.9	856.5	736.1	1,619.7	388.1	3.5	13,462.0	8.2
Antillas Holandesas	468.5	70.3	62.8	9.1	5.7	16.1	67.2	37.2	40.2	48.9	-42.3	0.0	0.0	783.7	0.5
Bahamas	89.7	53.5	9.2	6.0	33.4	24.5	10.8	121.9	3.3	1.9	43.2	39.1	0.4	436.5	0.3
Bermudas	2.0	1.8	5.9	93.3	41.6	17.1	46.1	33.2	2.5	7.0	15.6	2.3	0.0	268.4	0.2
Islas Caimán	93.1	28.6	48.8	330.3	108.5	85.3	84.1	76.8	-49.1	103.0	13.5	13.8	0.1	1,034.9	0.6
Corea del Sur	15.1	103.8	85.8	199.2	52.6	46.2	30.3	44.3	31.5	37.1	33.2	48.7	0.4	727.8	0.4
Chile	2.6	8.5	3.4	43.3	7.1	6.3	4.5	4.7	32.0	16.9	3.1	4.5	0.0	136.9	0.1
China	1.5	5.4	10.1	4.9	11.4	5.0	10.7	2.4	-1.8	15.6	11.8	4.2	0.0	81.2	0.0
Filipinas	0.0	6.1	0.0	4.0	-6.5	-3.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0
India	1,218.7	50.5	285.7	28.7	0.0	0.1	27.6	4.2	0.3	0.0	1.4	1.9	0.0	1,619.1	1.0
Japón	631.3	155.8	143.9	353.1	100.0	1,232.7	417.2	184.9	159.1	125.3	363.1	64.3	0.6	3,930.7	2.4
Panamá	338.2	59.6	18.3	16.4	18.1	-11.0	7.9	68.7	13.0	8.2	-7.9	22.5	0.2	552.0	0.3
Singapur	0.0	12.3	28.6	22.4	40.9	66.1	80.9	250.0	55.7	18.4	29.8	34.3	0.3	639.4	0.4
Suiza	53.8	200.2	83.0	26.7	48.5	125.2	151.5	-176.7	461.7	314.8	1,092.9	120.8	1.1	2,502.4	1.5
Taiwán	2.5	2.7	2.7	7.8	31.6	19.8	11.5	41.0	14.0	14.6	8.0	5.4	0.0	161.6	0.1
Uruguay	6.0	15.5	0.7	9.6	12.9	10.6	35.1	-6.7	-20.1	6.5	17.2	17.4	0.2	104.7	0.1
Islas Virgenes	28.6	19.8	12.1	65.2	40.5	66.5	80.6	88.9	16.0	17.9	37.1	8.9	0.1	482.1	0.3
Otros Países	52.2	49.4	74.7	70.8	87.5	76.0	128.5	95.8	354.0	89.0	132.7	127.7	1.2	1,338.3	0.8

1/ Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al RNIE al 31 de diciembre de 2005 y materializados en el año de referencia, más las importaciones de activo fijo por parte de empresas maquiladoras con inversión extranjera. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

2/ Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

3/ En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

CUADRO No. 4.2
 IMPORTACIONES DE ACTIVO FIJO REALIZADAS POR EMPRESAS MAQUILADORAS CON
 INVERSION EXTRANJERA POR PAISES Y AREAS ECONOMICAS
 - millones de dólares -

PAISES Y AREAS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{1/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{2/}
												Valor	Part. % ^{2/}		
TOTAL	894.8	1,366.3	1,416.5	1,680.3	2,110.5	2,778.0	2,983.0	2,172.2	2,043.5	1,961.1	2,474.5	2,821.7	100.0	24,702.4	100.0
América del Norte	830.5	1,195.1	1,223.3	1,408.2	1,915.3	2,470.8	2,587.7	1,875.7	1,814.1	1,841.6	2,249.3	2,594.4	91.9	22,006.0	89.1
Canadá	3.7	4.1	4.0	5.4	5.0	26.3	4.8	5.1	3.3	7.7	52.0	36.3	1.3	157.7	0.6
Estados Unidos	826.8	1,191.0	1,219.3	1,402.8	1,910.3	2,444.5	2,582.9	1,870.6	1,810.8	1,833.9	2,197.3	2,558.1	90.7	21,848.3	88.4
Unión Europea	28.7	47.0	55.8	54.6	70.1	140.9	134.7	97.8	129.9	56.8	100.3	117.3	4.2	1,033.9	4.2
Alemania	2.5	6.0	6.7	6.7	3.2	15.0	4.7	1.4	3.5	1.9	6.7	12.7	0.5	71.0	0.3
Austria	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bélgica	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Dinamarca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.3	0.1	0.2	2.9	0.1	4.3	0.0
España	0.1	0.2	0.4	0.4	7.9	15.0	13.3	18.7	38.2	5.9	11.2	19.0	0.7	130.3	0.5
Finlandia	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	20.3	19.0	16.4	19.7	17.8	33.5	18.0	0.6	145.7	0.6
Francia	2.8	5.9	3.2	3.4	3.2	14.4	12.1	11.5	13.3	7.6	26.0	16.4	0.6	119.8	0.5
Grecia	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Holanda	11.0	22.8	22.8	26.1	29.6	55.8	49.1	30.5	33.9	14.2	17.7	30.0	1.1	343.5	1.4
Irlanda	0.3	0.1	0.1	0.1	0.2	0.4	1.5	1.0	0.1	0.1	0.8	0.2	0.0	4.9	0.0
Italia	0.3	0.1	0.1	0.4	7.9	4.5	10.2	2.9	0.7	0.7	1.1	2.0	0.1	30.9	0.1
Luxemburgo	1.1	0.1	0.1	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.7	0.0
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.0
Reino Unido	10.6	11.8	16.0	16.4	15.9	14.9	22.6	13.9	19.6	8.1	3.0	15.2	0.5	168.0	0.7
Suecia	0.0	0.0	6.4	0.3	1.2	0.6	2.2	0.7	0.6	0.4	0.1	0.0	0.0	12.5	0.1
Países seleccionados	33.2	121.7	132.8	214.1	120.8	156.4	246.7	189.9	96.0	62.0	122.0	106.6	3.8	1,602.2	6.5
Antillas Holandesas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bahamas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bermudas	0.0	0.0	0.0	0.3	0.1	0.2	0.2	0.0	0.1	0.0	0.1	0.2	0.0	1.2	0.0
Islas Caimán	0.7	7.1	8.9	5.3	6.9	14.6	5.5	0.8	1.1	3.6	1.0	1.7	0.1	57.2	0.2
Corea del Sur	7.2	59.6	55.5	144.9	21.9	21.6	22.7	10.1	7.3	3.1	6.4	4.8	0.2	365.1	1.5
Chile	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
China	0.0	5.3	0.6	1.9	6.3	2.2	1.3	0.4	0.7	4.7	6.8	1.4	0.0	31.6	0.1
Filipinas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0
India	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.3	0.6	0.0	1.9	0.0
Japón	22.6	44.8	65.4	46.9	40.4	31.7	65.7	66.9	44.5	23.0	34.1	31.5	1.1	517.5	2.1
Panamá	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.0	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7	0.0
Singapur	0.0	0.0	0.0	10.0	16.5	61.0	89.1	46.1	14.3	7.9	30.5	23.3	0.8	298.7	1.2
Suiza	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	54.9	56.7	24.9	14.4	37.1	38.9	1.4	226.9	0.9
Taiwán	0.5	1.2	1.0	0.1	23.0	17.3	4.4	8.1	3.0	4.9	4.0	3.6	0.1	71.1	0.3
Uruguay	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.2	0.0
Islas Vírgenes	2.1	3.6	1.3	4.6	5.5	7.8	2.7	0.6	0.1	0.4	0.7	0.5	0.0	29.9	0.1
Otros Países	2.4	2.5	4.6	3.4	4.3	9.9	13.9	8.8	3.5	0.7	2.9	3.4	0.1	60.3	0.2

1/ Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

2/ En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

CUADRO No. 5.1
 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA NOTIFICADA AL RNIE ^{1/}
 POR ENTIDAD FEDERATIVA ^{2/}
 - millones de dólares -

ESTADOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{3/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{4/}
												Valor	Part. % ^{4/}		
TOTAL	9,768.7	6,983.6	6,427.9	10,410.5	6,292.7	10,688.7	14,242.8	25,312.9	15,256.3	10,984.8	15,769.9	8,271.6	100.0	140,410.4	100.0
Aguascalientes	25.7	23.9	30.1	12.3	48.6	76.5	70.9	100.5	-17.2	27.8	230.5	42.5	0.5	672.1	0.5
Baja California	55.5	179.6	76.5	122.6	105.7	357.9	200.3	255.8	279.9	170.7	153.4	199.3	2.4	2,157.2	1.5
Baja California Sur	7.7	19.1	33.0	42.2	45.1	93.4	73.5	139.8	205.6	121.7	130.8	215.9	2.6	1,127.8	0.8
Campeche	2.1	0.5	0.0	1.8	0.1	1.6	5.3	-25.2	66.1	4.9	43.7	2.4	0.0	103.3	0.1
Coahuila	63.5	58.7	82.6	39.5	42.3	122.2	180.2	87.8	102.1	33.1	48.1	-3.1	0.0	857.0	0.6
Colima	102.9	3.0	4.0	3.5	4.1	4.3	9.5	2.9	-4.7	11.9	6.9	10.7	0.1	159.0	0.1
Chiapas	0.4	0.4	1.0	0.4	0.4	4.3	2.2	-0.9	2.2	1.4	3.4	1.4	0.0	16.6	0.0
Chihuahua	74.2	172.0	100.1	50.6	79.0	64.1	349.3	159.6	96.2	147.9	137.0	321.3	3.9	1,751.3	1.2
Distrito Federal	7,601.0	4,456.6	4,739.9	6,607.5	3,966.3	5,942.0	8,165.7	20,105.9	10,907.7	7,661.0	12,384.4	5,138.7	62.1	97,676.7	69.6
Durango	16.7	35.6	14.8	34.8	38.8	6.3	-4.4	35.9	67.5	13.5	12.0	-159.3	-1.9	112.2	0.1
Guanajuato	26.4	5.4	9.2	39.5	6.7	134.3	71.9	216.7	129.9	230.1	16.5	274.0	3.3	1,160.6	0.8
Guerrero	7.1	45.2	9.6	2.4	2.6	32.4	10.4	18.3	15.4	54.5	23.8	20.4	0.2	242.1	0.2
Hidalgo	0.1	47.9	60.1	2.3	7.6	0.7	-8.4	76.5	4.9	-0.5	0.6	0.1	0.0	191.9	0.1
Jalisco	39.3	81.3	141.8	128.5	249.7	232.1	844.9	270.4	192.9	192.4	266.7	716.2	8.7	3,356.2	2.4
Estado de México	338.6	600.3	404.7	267.4	729.7	1,379.2	458.2	777.8	697.3	618.7	778.5	131.3	1.6	7,181.7	5.1
Michoacán	8.5	48.8	1.2	2.5	2.7	4.6	29.1	8.0	11.8	5.7	-13.1	41.2	0.5	151.0	0.1
Morelos	18.0	64.1	50.4	25.9	24.7	84.0	53.2	12.0	22.1	41.3	156.8	-85.5	-1.0	467.0	0.3
Nayarit	5.6	2.0	3.2	7.4	6.0	27.7	44.8	38.2	19.6	89.6	37.5	92.8	1.1	374.4	0.3
Nuevo León	904.3	640.9	278.3	2,301.8	595.2	1,282.8	2,223.2	1,702.1	1,393.3	1,062.3	740.1	531.6	6.4	13,655.9	9.7
Oaxaca	0.1	-2.0	0.3	6.1	0.4	1.1	-1.7	-1.7	4.4	0.5	1.9	2.3	0.0	11.7	0.0
Puebla	29.3	24.8	38.2	377.8	35.9	190.7	526.7	436.4	452.5	237.3	350.6	226.6	2.7	2,926.8	2.1
Querétaro	136.4	38.9	67.2	70.4	120.9	135.8	159.9	186.7	210.7	35.1	108.9	12.9	0.2	1,283.8	0.9
Quintana Roo	38.6	20.6	25.5	124.6	41.9	96.5	94.3	121.6	16.6	57.4	66.4	90.1	1.1	794.1	0.6
San Luis Potosí	13.7	133.1	87.4	-0.5	3.7	205.0	275.3	174.1	-3.1	58.8	31.9	103.9	1.3	1,083.3	0.8
Sinaloa	45.6	94.0	28.6	35.9	13.4	41.2	12.0	61.5	21.6	18.7	16.8	7.1	0.1	396.4	0.3
Sonora	71.9	67.7	22.2	65.2	32.4	82.1	251.7	49.2	102.3	11.8	95.1	43.4	0.5	895.0	0.6
Tabasco	0.6	1.2	0.0	7.6	0.4	52.9	38.8	4.7	74.9	15.1	2.0	0.1	0.0	198.3	0.1
Tamaulipas	54.5	68.9	57.7	16.0	34.9	36.8	43.1	35.1	38.4	-23.9	-118.7	27.8	0.3	270.6	0.2
Tlaxcala	16.2	7.7	4.6	0.1	0.4	40.9	-3.2	9.9	-17.5	28.3	29.4	28.7	0.3	145.5	0.1
Veracruz	10.2	29.0	10.4	3.7	38.2	-73.1	24.3	120.8	165.8	44.1	17.8	240.8	2.9	632.0	0.5
Yucatán	46.3	14.1	43.7	8.6	13.6	24.3	39.6	129.3	-5.5	14.6	10.1	-4.0	0.0	334.7	0.2
Zacatecas	7.7	0.3	1.6	2.1	1.3	4.1	2.2	3.2	2.6	-1.0	0.1	0.0	0.0	24.2	0.0

1/ Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al RNIE al 31 de diciembre de 2005 y materializados en el año de referencia. A partir de 1999, se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones fuera del capital social, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías que se han notificado al RNIE.

2/ La información geográfica de la IED se refiere a la entidad federativa donde se ubica el domicilio del representante legal o de la oficina administrativa de cada empresa (único dato que proporcionan los inversionistas extranjeros cuando notifican al RNIE sus movimientos de inversión), y no necesariamente a la entidad federativa donde se realizan las inversiones.

3/ Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

4/ En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

CUADRO No. 5.2
IMPORTACIONES DE ACTIVO FIJO REALIZADAS POR EMPRESAS MAQUILADORAS CON
INVERSION EXTRANJERA POR ENTIDAD FEDERATIVA ^{1/}
 - millones de dólares -

ESTADOS	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		Acum. 1994-2005 ^{2/}	
												Ene.-Dic.		Valor	Part. % ^{3/}
												Valor	Part. % ^{3/}		
TOTAL	894.8	1,366.3	1,416.5	1,680.3	2,110.5	2,778.0	2,983.0	2,172.2	2,043.5	1,961.1	2,474.5	2,821.7	100.0	24,702.4	100.0
Aguascalientes	2.8	3.2	4.7	5.8	20.5	14.7	11.2	3.2	3.7	1.2	5.0	13.2	0.5	89.2	0.4
Baja California	171.6	358.5	351.2	555.2	620.7	809.0	777.0	599.0	650.1	545.4	790.2	808.4	28.6	7,036.3	28.5
Baja California Sur	0.5	1.8	1.6	0.2	1.7	5.9	7.1	14.7	34.2	4.8	4.3	4.8	0.2	81.6	0.3
Campeche	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.1	6.1	3.8	6.3	9.1	4.0	8.3	0.3	40.7	0.2
Coahuila	38.8	61.7	65.0	74.9	92.3	92.7	119.1	101.5	88.7	83.8	100.1	133.7	4.7	1,052.3	4.3
Colima	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	234.1	356.7	434.2	453.2	541.0	541.7	730.1	583.2	531.8	569.1	590.7	859.8	30.5	6,425.6	26.0
Distrito Federal	19.0	29.7	36.6	35.7	85.0	161.0	100.9	45.5	82.2	54.7	37.4	36.1	1.3	723.8	2.9
Durango	4.8	5.4	5.4	6.8	6.5	9.3	9.4	5.5	2.0	1.5	1.3	0.6	0.0	58.5	0.2
Guanajuato	1.0	0.9	0.6	1.5	2.0	2.5	1.1	13.0	7.6	6.8	8.4	13.7	0.5	59.1	0.2
Guerrero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	0.0	0.4	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.0
Jalisco	24.7	33.1	43.8	74.0	112.4	307.2	350.8	156.7	99.1	57.1	126.4	186.3	6.6	1,571.6	6.4
Estado de México	1.9	7.7	7.1	11.2	17.3	13.6	8.2	8.3	3.8	16.5	21.4	24.5	0.9	141.5	0.6
Michoacán	0.0	0.0	0.0	1.5	1.6	1.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.8	0.0
Morelos	1.4	3.5	0.8	1.5	36.1	63.9	14.2	4.2	7.9	3.1	2.9	3.1	0.1	142.6	0.6
Nayarit	0.0	0.0	0.4	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7	0.0
Nuevo León	33.1	63.6	79.8	69.4	77.3	149.4	168.7	143.3	101.0	103.1	147.2	132.3	4.7	1,268.2	5.1
Oaxaca	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Puebla	0.6	1.1	1.0	1.5	2.0	10.5	22.4	24.4	21.2	25.9	32.0	39.8	1.4	182.4	0.7
Querétaro	4.7	3.1	2.6	2.8	4.2	3.1	1.2	1.5	5.0	6.3	4.9	6.3	0.2	45.7	0.2
Quintana Roo	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	1.1	2.2	1.7	1.6	2.4	3.1	11.1	8.6	7.6	6.0	7.0	15.0	0.5	67.4	0.3
Sinaloa	0.6	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4	0.0
Sonora	35.2	87.7	86.1	94.5	138.3	132.2	164.9	130.8	94.1	109.2	159.1	142.8	5.1	1,374.9	5.6
Tabasco	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0
Tamaulipas	307.9	324.8	276.6	267.7	310.8	425.3	445.8	310.4	285.0	345.0	380.4	364.6	12.9	4,044.3	16.4
Tlaxcala	3.1	3.5	2.7	3.8	8.4	3.9	7.6	3.3	0.4	0.3	40.2	17.7	0.6	94.9	0.4
Veracruz	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.1	0.0
Yucatán	1.8	5.7	4.9	5.6	17.4	17.0	15.9	9.0	8.8	11.1	6.6	6.9	0.2	110.7	0.4
Zacatecas	6.1	11.9	9.5	11.5	12.3	7.0	10.1	2.3	2.2	1.1	5.0	3.7	0.1	82.7	0.3

^{1/} La información geográfica de las importaciones de activo fijo realizadas por empresas maquiladoras con inversión extranjera se refiere a la entidad federativa donde se ubica el domicilio del representante legal o de la oficina administrativa de cada sociedad maquiladora (único dato que proporcionan los inversionistas extranjeros cuando realizan la importación correspondiente), y no necesariamente a la entidad federativa donde se realizan las importaciones de activo fijo.

^{2/} Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2005.

^{3/} En congruencia con las prácticas internacionales, la suma de los porcentajes parciales puede diferir de los totales o subtotales correspondientes debido al redondeo que hace automáticamente la hoja de cálculo.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

Notas:

1 Capítulo XVIII del Manual de Balanza de Pagos. Editado en 1993 por el Fondo Monetario Internacional, Quinta Edición.

2 Benchmark Definition of Foreign Direct Investment. "Benchmark Definition", editado en 1996 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Tercera Edición.

3 Se refiere a los establecimientos que para la prestación de servicios abren en México personas morales extranjeras, sin que para ello constituyan una sociedad mexicana.

4 Incluye inversiones en activo fijo y capital de trabajo para la realización de actos de comercio en México. Este tipo de inversiones se refiere a las realizadas por personas físicas o morales extranjeras a quienes el Código de Comercio reconoce personalidad jurídica y la Ley de Inversión Extranjera posibilita a efectuar actividades económicas en México, sin constituirse como una sociedad mexicana.

5 Es la parte de las utilidades que no se distribuye como dividendos y que, por representar un aumento de los recursos de capital propiedad del inversionista extranjero, es parte de la IED. En la contabilidad de la balanza de pagos, en congruencia con lo dispuesto en la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos del FMI, la contrapartida a la

reversión de utilidades de la IED (que se registra en la cuenta de capital como entrada virtual) es una erogación (también virtual) en los pagos factoriales de la cuenta corriente.

6 Se refiere a las transacciones originadas por deudas entre empresas asociadas. Así, incluye tanto préstamos de las matrices residentes en el exterior a sus filiales en México, como préstamos o adelantos de pagos de las filiales a sus matrices; estas transacciones son consideradas como IED debido a que significan un ingreso proveniente del exterior, financiado directamente por el inversionista extranjero a su filial en México.

7 Estos movimientos se consideran IED debido a que tienen la finalidad de obtener un interés de largo plazo en empresas mexicanas, lo cual es congruente con la definición de IED de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Benchmark Definition of Foreign Direct Investment, página 7, Tercera Edición, 1996), misma que señala lo siguiente: “La inversión extranjera directa refleja el objetivo de obtener un interés duradero por parte de una entidad residente en una economía (inversionista directo), en una entidad residente en otra economía diferente a la del inversionista (empresa de inversión directa)”. El interés duradero implica la existencia de una relación de largo plazo entre el inversionista directo y la empresa, así como un grado significativo de influencia en el manejo de la empresa.

8 Por ejemplo, si sería válido comparar las cifras de IED correspondientes al periodo enero - diciembre de 2005, que se tienen registradas hasta el 31 de diciembre de 2005, con la información que se tenía registrada al 31 de diciembre de 2004, relativa al periodo enero - diciembre de 2004.

9 El resto de las inversiones (movimientos en el capital social) realizadas por las maquiladoras, son notificadas al RNIE e incorporadas en las estadísticas correspondientes, toda vez que estas maquiladoras son sociedades mexicanas con inversión extranjera y, por lo tanto, están obligadas a notificar al RNIE sus inversiones en el capital social.

10 No se resta el valor de las exportaciones de activo fijo que, en su momento, ingresó al país con carácter de importación temporal, debido a que se supone un factor de depreciación al 100%.

11 Como ya se explicó, la diferencia entre la fecha de inscripción en el RNIE y la de realización de la inversión, se debe a que los inversionistas no acuden inmediatamente ante el RNIE una vez hecha la inversión, sino que la inscripción tiende a darse tradicionalmente con un rezago importante.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a la Comisión de Economía.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores Noemí Zoila Guzmán Lagunes, José Guillermo Herrera Mendoza, Elías Miguel Moreno Brizuela, Silvia Asunción Domínguez López y Luis Ricardo Aldana Prieto, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«C. Senador Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.— Presente.

Noemí Guzmán Lagunes, José Guillermo Herrera Mendoza, Elías Miguel Moreno Brizuela, Silvia Domínguez López y Luis Ricardo Aldana Prieto, Senadoras y Senadores de la República a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, pertenecientes a diferentes grupos parlamentarios y en uso de la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de la República, sometemos a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

El pasado 5 de febrero del año en curso, en el marco de la celebración de los aniversarios de las Constituciones de 1857 y la vigente de 1917, así como de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador de esta

entidad federativa, Lic. Fidel Herrera Beltrán, tuvo a bien enviar una propuesta al H. Congreso del Estado de Veracruz para formular una iniciativa de reforma y adiciones al artículo 115 de la Constitución Federal, en virtud de que es derecho de la asamblea legislativa local, como lo establece el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes o decretos que sean competencia del Poder Legislativo de la Federación, considerando asimismo que esta atribución está recogida en el marco jurídico de la entidad, concretamente en los artículos 33, fracción III, de la Constitución Política del Estado y 18, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Los legisladores federales que suscribimos la presente iniciativa estimamos procedente el sentido del instrumento al que nos referimos en el párrafo anterior, así como la factibilidad de la propuesta que contiene con el propósito de remediar una añeja injusticia cometida en contra de nuestros municipios, los cuales tienen la obligación de prestar servicios públicos a todos los inmuebles, incluidos los de la Federación y de los Estados, sin percibir los ingresos correspondientes a estos últimos por concepto de impuesto predial, acogiendo un constante reclamo de las Convenciones Nacionales Hacendarias, expresado desde 1925, cuando se celebró la primera de ellas, hasta la última, de 2004, convocada a instancia de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

Por lo tanto, en riguroso respeto a la autoría y formalidades de las partes expositiva y dispositiva de la Iniciativa antes comentada, que da pie a la presente; y atendiendo a la solicitud del C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, quien nos ha pedido hacerla nuestra, los legisladores firmantes nos permitimos someterla a la alta consideración de esta Soberanía, con el fin de facultar a los Municipios para gravar con el impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación y de los Estados, y para establecer derechos de alumbrado público.

II. Consideraciones

La Convención Nacional Hacendaria surge como un mecanismo de diálogo y acuerdo entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto federal como estatales, los municipios y la sociedad civil. Ha sido escenario de discusión y análisis de ideas, planteamientos y propuestas para diseñar un verdadero federalismo hacendario para México.

De ahí la importancia y trascendencia de sus trabajos y propuestas.

En este contexto, el diagnóstico general y por temas pertinentes del Sistema Hacendario Nacional que se elaboró con motivo de la realización de la Primera Convención Nacional Hacendaria, advierte que los recursos transferidos a las entidades federativas y los municipios son insuficientes para que cumplan con sus obligaciones constitucionales de gasto, situación que se agravará paulatinamente al no tener éstos contribuciones propias de peso recaudatorio relevante, lo que también les dificulta cumplir con su correspondiente responsabilidad fiscal.

En las declaraciones emitidas como resultado de los trabajos de la Primera Convención Nacional Hacendaria, se destaca que es necesario impulsar el papel estratégico de las entidades federativas y los municipios, para aprovechar las oportunidades que nos ofrecen y afrontar positivamente los desafíos que nos imponen las nuevas condiciones de competitividad internacional, promoviendo el desarrollo económico y social de las regiones, con un enfoque desde el ámbito local; y que es indispensable fortalecer a los municipios, reconocer su heterogeneidad, ampliar sus potestades y fortalecer sus haciendas, garantizando nuevos canales de comunicación y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y fomentando su mayor participación en la instrumentación, aplicación, y evaluación de políticas, programas y acciones públicas.

En consecuencia, al interior de la Primera Convención Nacional Hacendaria se recomienda con claridad la adopción de medidas tendientes a fortalecer las finanzas municipales, mediante la obtención de mayores recursos que les permita cumplir cabalmente con sus obligaciones de gasto, entre las que remencionan las siguientes:

“Lograr plena certeza jurídica para que las autoridades municipales puedan cobrar efectivamente el Derecho de Alumbrado Público (DAP) promoviendo e impulsando la Reforma Constitucional respectiva”

“Adoptar medidas para el fortalecimiento de las finanzas de los municipios, aprovechando las fuentes locales, en especial el impuesto predial y los ingresos por prestación de servicios municipales”

Con el propósito de dotar de mayores ingresos a los municipios para hacer frente a los gastos públicos que requieren

realizar para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, se propone reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de lograr que las autoridades municipales puedan cobrar el derecho de alumbrado público, así como el impuesto predial de los inmuebles del dominio público de la Federación y de los estados.

Por lo que hace a la facultad para establecer derechos municipales de alumbrado público sobre el consumo de energía eléctrica debe mencionarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la jurisprudencia en el sentido de que tales derechos son inconstitucionales, habida cuenta de que en realidad se trata de contribuciones establecidas por las legislaturas locales al consumo de fluido eléctrico, con lo cual se invade la esfera de facultades exclusivas de la Federación ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XXIX, inciso 5º, subinciso a) de la Constitución, es facultad del Congreso de la Unión establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica.

Por lo anterior, se hace necesario establecer, con rango constitucional, como una fuente de ingresos municipales y de conformidad con lo que al efecto dispongan las legislaturas de los Estados, que las Entidades Federativas, puedan establecer derechos municipales de alumbrado público sobre el consumo de energía eléctrica.

Ahora bien, a efecto de que estos derechos no constituyan una carga que desaliente el desarrollo de las actividades empresariales, se propone que, a través de una ley federal, se establezcan límites de los derechos mencionados.

Con relación al impuesto predial, se propone establecer como regla general el pago de impuesto respecto de los bienes del dominio público de la Federación y de los estados y los supuestos en los que éstos estarán exentos.

Por último se propone que respecto de los inmuebles catalogados como históricos y arqueológicos, se pueda deducir del impuesto predial a pagar, el importe de los gastos de restauración, conservación, mantenimiento y los demás que sean necesarios para enriquecer el patrimonio cultural de la nación en los términos y condiciones que establezca una ley federal.

Con base en lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta alta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción IV, párrafo segundo, y se adicionan a la fracción IV un párrafo tercero y un párrafo último, recorriéndose los actuales tercero, cuarto y quinto párrafos en su orden, todos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115...

I. a III....

IV...

a) a c)...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c) ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos de las contribuciones a que se refiere el inciso a) de esta fracción, los bienes de dominio público que a continuación se mencionan:

1. Las vías generales de comunicación, con sus derechos de vía, con excepción de los siguientes bienes inmuebles:

a) Los utilizados para llevar a cabo las funciones públicas o privadas, relacionadas con la recepción y despacho de pasajeros, carga y correo; y

b) Los utilizados como centros de control de tráfico.

2. Las presas, canales, bordos y zanjas, para la irrigación, navegación u otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, así como las obras realizadas para alumbrar las aguas del subsuelo.

3. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso común.

4. Las pistas de los aeropuertos y los terrenos adyacentes necesarios para garantizar la seguridad de las aeronaves en el despegue y aterrizaje.

5. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal o de los gobiernos de los Estados.

6. La parte del terreno en el que se constituyen las servidumbres de paso o para la instalación de ductos de cualquier naturaleza, cables, torres o tuberías, constituidas a favor de la Federación, de sus organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, así como las instalaciones industriales que tengan dichos organismos o empresas; en este caso, el suelo y la obra civil en la que se encuentren dichas instalaciones podrán ser objeto del impuesto predial.

7. Los demás bienes de uso común que no estén concesionados y no cuenten con edificaciones. En el caso de que tales bienes cuenten con edificaciones, éstas y el suelo que ocupen, podrán ser objeto del impuesto predial.

8. Los bienes del dominio público de la Federación que se utilicen para fines religiosos.

Tratándose de inmuebles históricos y arqueológicos se podrán deducir del impuesto predial a pagar, los gastos de restauración, conservación, mantenimiento y los demás que sean necesarios para enriquecer el patrimonio cultural de la nación, en los términos y condiciones que establezca la ley.

...
...
...

Los Estados podrán establecer derechos municipales de alumbrado público sobre el consumo de energía eléctrica, cuando no excedan los límites que establezca la ley.

V. a VIII....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primer día de enero del año siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Tratándose de los bienes inmuebles que de conformidad con el presente Decreto queden sujetos al pago del impuesto predial, en el primer año en que se deba efec-

tuar el pago sólo se cubrirá el 25% del impuesto predial causado; en el segundo año se pagará el 50%, en el tercer año el 75% y a partir del cuarto año se deberá pagar el 100% del impuesto.

Suscriben la presente iniciativa en el Senado de la República, México, Distrito Federal, febrero de 2006, los senadores: Elías Miguel Moreno Brizuela, José Guillermo Herrera Mendoza, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Silvia Asunción Domínguez López, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricoli: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

México, DF, a 21 de diciembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Artículo único.- Se reforma la fracción I del artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- ...

I. Sea de cuantía que exceda de cinco mil veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, elevado al año, vigente en el momento de la emisión de la resolución combatida o sentencia.

En el caso de contribuciones que deban determinarse o cubrirse por periodos inferiores a doce meses, para determinar la cuantía del asunto se considerará el monto que resulte de dividir el importe de la contribución entre el número de meses comprendidos en el periodo que corresponda y multiplicar el cociente por doce.

II. a V. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.- México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Compañeras y compañeros diputados, el si-

guiente punto del orden del día es la primera lectura de los siguientes dictámenes publicados en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Juventud y Deporte de esta LIX Legislatura fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, sometida a la consideración del honorable Congreso de la Unión por la C. Diputada Jazmín Elena Zepeda Burgos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión con fundamento en los artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En sesión celebrada el 13 de septiembre del presente, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados turnó a ésta Comisión para su estudio y dictamen la iniciativa por la que se adiciona el artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Segundo. El 24 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Tercero. El 16 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la ley General de Cultura Física y Deporte.

Con base en los antecedentes mencionados señalamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la exposición de motivos planteada por la Diputada promovente, el objetivo de la iniciativa en estudio es el de proteger los derechos y garantías fundamentales de los integrantes del sistema nacional de deporte.

Al respecto es importante señalar:

1. Que el marco jurídico actual contempla la existencia de medios de heterocomposición para dirimir los conflictos y controversias que se susciten entre los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, tal es el caso de la existencia de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, el cual es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyo objeto es mediar o fungir como árbitro en los conflictos de intereses en el ámbito material de validez deportivo.
2. Que dicho medio para solucionar conflictos constituye un verdadero instrumento jurídico para hacer valer sus derechos y garantías que otorga el ordenamiento jurídico vigente.
3. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce en su artículo 53 a las Asociaciones Deportivas Nacionales como máximas instancias técnicas de sus disciplinas, representando a un solo deporte con el reconocimiento de su respectiva Federación Internacional.
4. Que la naturaleza jurídica de los actos jurídicos realizados por los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en específico de los jugadores profesionales y de las asociaciones deportivas producen y transfieren obligaciones y derechos mediante la figura del contrato previsto en la legislación civil y en la del Trabajo.
5. Que esta Comisión considera que no es conveniente la utilización de la terminación **“nula de pleno derecho”** que se propone en la iniciativa, por ser un término no contemplado en nuestra legislación nacional, la cual en la esfera del derecho civil nacional equivale a la nulidad absoluta la que por regla general no impide que el acto produzca provisionalmente sus efectos, los cuales serán destruidos retroactivamente cuando se pronuncie por el juez la nulidad. De ella puede prevalerse todo interesado ya que trata de disposiciones de orden público y no desaparece por la confirmación o la prescripción. La licitud en el objeto motivo o fin determinante en el

contrato, la falta de ésta produce la nulidad absoluta del contrato.

6. Que por lo anterior, las Asociaciones Deportivas estarán obligadas a celebrar convenios y contratos al tenor de las normas del orden público y en caso de omitir tal disposición cualquier interesado podrá invocar dicha nulidad.

7. Que el artículo 38 en su fracción II, establece las obligaciones para las asociaciones deportivas nacionales entre las que se incluye la de elaborar su estatuto y reglamentos sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones que emita el SINADE.

8. Que en la Ley General de Cultura Física y Deporte se establece la obligación de registrar ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y ante la Confederación Deportiva Mexicana, a las Asociaciones Deportivas o las personas morales que contribuyan al desarrollo del deporte con fines de lucro lo que lleva a concluir que, para efectos de la propuesta de la diputada promovente, tanto los clubes deportivos de fútbol así como la Federación Mexicana de Fútbol, se rigen por sus propios estatutos, pero que no obstante siguiendo los principios constitucionales y por su naturaleza de Asociación Civil, tienen que ajustarse conforme a lo establecido por tales principios y a las leyes del orden público.

9. Que por cuestiones de técnica legislativa hemos acordado modificar la redacción del texto, a fin de no motivar confusión alguna en su lectura siendo que en los términos en que ha sido suscrito no contraría el objetivo principal de la iniciativa.

Expuestos los antecedentes y consideraciones anteriores, señalamos las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Uno de los fundamentos que dieron origen a la creación de esta Comisión de Juventud y Deporte fue el de promover los ordenamientos jurídicos necesarios para estimular a nuestros deportistas nacionales, sin dejar de reconocer la autoridad de las Asociaciones deportivas nacionales para poder establecer y aplicar sanciones a los miembros que incurran en conductas indisciplinadas o que violen los reglamentos internos de estas.

II. los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, deben realizar actos jurídicos cumpliendo con todos los requisitos de validez, tal es el caso de realizarlos con objeto, fin y motivo lícito. Así como deberán reconocer la autoridad del Consejo de Apelación y Arbitraje del Deporte como el órgano encargado de dirimir las controversias que puedan suscitarse por el menoscabo de algún derecho o incumplimiento de una obligación. Por lo que la adición de este párrafo al contener el supuesto jurídico de manera muy clara, impedirá viciar la voluntad de las personas que realicen un acto jurídico.

III. Esta Comisión ha considerado manifestarse a favor aprobar la iniciativa en los términos en que se ha acordado redactar.

Como resultado de lo anterior, la Comisión de juventud y Deporte se permite someter a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo Único: Se adiciona un párrafo tercero al artículo 51 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 51.-...

...

Causará nulidad absoluta, toda cláusula o disposición de las Asociaciones Deportivas Nacionales, ya sea estatutaria, contractual o de cualquier otra índole, cuando se pretenda desconocer, restringir o limitar de cualquier forma los derechos que tutela esta Ley a los sujetos que regula, o bien cuando se pretenda desconocer la jurisdicción competente de los órganos y autoridades que deben conocer de conflictos conforme a derecho.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 6 de diciembre de 2005.

Diputados: José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Jesús Zúñiga Ro-

mero, Isaías Soriano López (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz (rúbrica), Sergio Chávez Dávalos (rúbrica), Armando Leyson Castro (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), J. Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez, Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Regina Vázquez Saut, Rodolfo Esquivel Landa (rúbrica), Jorge Triana Tena, Verónica Pérez Herrera, Marisol Urrea Camarena (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, José Javier Osorio Salcido (rúbrica), Jazmín Zepeda Burgos (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Lizbeth Rosas Montero (rúbrica), Emiliano Ramos Hernández (rúbrica), Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña.»

Es de primera lectura.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, presentada por el C. Diputado Francisco Javier Bravo Carbajal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 31 de marzo de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Cámara de Diputados, el día 31 de marzo de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Francisco Javier Bravo Carbajal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/1405/05, de fecha 06 de abril de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

Reformar el artículo 180 de la Ley de Propiedad Industrial, para establecer que se otorgue un plazo de cinco días hábiles al promovente, a fin de que subsane la omisión de elementos y regularice su promoción, y solo en caso de no atender el apercebimiento, se tendrá por no presentada su solicitud o promoción.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI), como norma legal especial, establece las reglas generales de los procedimientos, así como la forma que deben revestir; en consecuencia, el procedimiento administrativo contenido en el Título Tercero de la LPI es el que debe regir a todas las solicitudes y/o promociones dirigidas al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) que con motivo de la aplicación de dicho ordenamiento jurídico tengan lugar.

TERCERO. Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) es de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas, entre las cuales encontramos a la LPI, en términos de lo dispuesto por el artículo 2° de la LFPA.

CUARTO. Que el principio de supletoriedad consiste en la aplicación complementaria de una ley respecto de otra, pa-

ra integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones, siempre y cuando se encuentre referenciada expresamente en un texto legal que la reconoce; en el caso concreto esto es así, al preverse en la LFPA la posibilidad de suplir diversas leyes administrativas.

QUINTO. Que el artículo 180 de la LPI señala que las promociones deberán estar firmadas y acompañadas del pago de la tarifa correspondiente, sin cuyos requisitos el IMPI desechará de plano la solicitud o promoción, sin embargo, el artículo 17-A de la LFPA de aplicación supletoria a la LPI establece que “*cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite...*”.

SEXTO. Que la falta de cumplimiento de los elementos a que se refiere el artículo 180 de la LPI, no resulta suficiente para que el IMPI de forma inmediata deseche la solicitud, ya que en todo caso, deberá prevenir a los interesados para que subsanen la omisión dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles, tal y como se infiere del artículo 17-A de aplicación supletoria, aunado a que ese es el sentido que han adoptado diversos Tribunales Federales en distintos criterios jurisprudenciales.

SÉPTIMO. Que por lo que hace al requisito de falta de firma, este no puede ser subsanado, aún en el caso de que se le otorgue al particular un término para ello, toda vez que la firma es el signo gráfico mediante el cual se exterioriza la voluntad y se obligan las personas en los actos jurídicos en que se requiere la forma escrita, por tal motivo, la falta de firma equivale a un anónimo que no puede obligar a la autoridad a realizar ningún acto procesal tendiente a darle curso legal, ya que dicha omisión constituye una ausencia en la expresión de la voluntad del promovente al presentar la solicitud o promoción.

OCTAVO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la reforma propuesta resulta procedente, en virtud de que establece la obligación al IMPI de otorgarle un plazo de cinco días hábiles al promovente para que subsane la

omisión consistente en exhibir el pago de la tarifa correspondiente, con lo cual se respeta y protege la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta al Pleno de esta honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 180 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. **La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su omisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, desechará de plano la solicitud o promoción.**

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José

García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1350 del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1350 DEL CODIGO DE COMERCIO**, presentada por el C. Diputado Jesús Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 22 de junio de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en la Comisión Permanente, el día 22 de junio de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Jesús Martínez Álvarez del Grupo Parlamentario de Convergencia.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados”.

TERCERO. Que mediante oficio CE/1567/05, de fecha 27 de junio de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de la Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

Reformar el artículo 1350 del Código de Comercio, para establecer que los incidentes se sustancien por cuerda separada, sin suspender el trámite del juicio en lo principal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que los incidentes, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, son las cuestiones que se promueven en un juicio y tienen relación inmediata con el negocio principal, y que concluyen con la emisión de una resolución denominada Sentencia Interlocutoria.

TERCERO. Que los incidentes conforme a su naturaleza jurídica-procesal deben tramitarse como un pequeño juicio, en el cual, quien lo promueve debe ser considerado como actor respecto de la cuestión promovida y es necesario que siga las formas exigidas para una demanda.

CUARTO. Que el establecer dentro de la ley que los incidentes se formen por cuerda separada, es decir, que se forme un cuaderno independiente del principal, facilitará la sustanciación del incidente, toda vez que evitaría la confusión entre las actuaciones judiciales que forman parte del negocio principal materia de litis dentro del juicio y las cuestiones incidentales.

QUINTO. Que la propia naturaleza jurídica de los incidentes remite que su tramitación siga la forma exigida para las demandas, es por ello, que se evidencia la necesidad de formar un cuaderno incidental diferente del principal, a fin de que se tramite de manera independiente la promoción, contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, así como alegatos de la cuestión que tiene relación inmediata con el negocio principal y que concluirá con el fallo que dicte el juez al respecto; por ende, al tratarse de un procedimiento paralelo al principal justifica la exigencia de que se lleve a cabo por cuerda separada.

SEXTO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen

que la reforma propuesta resulta adecuada, toda vez que con la tramitación de los incidentes por cuerda separada, se verá beneficiado de manera significativa el procedimiento mercantil, ya que tal medida evitará confusiones dentro las actuaciones judiciales entre los autos principales y los incidentes.

Esta Comisión Dictaminadora, considera útil suprimir la última parte de la reforma propuesta, en virtud de que hacer referencia al artículo 1404 del Código de Comercio, implicaría remitir a las disposiciones del juicio ejecutivo mercantil, cuando la verdadera intención es la reforma respecto de la tramitación de los incidentes en general, y no solo aquellos que se presente dentro de los juicios ejecutivos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta al Pleno de esta honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 1350 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 1350 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1350.- Los incidentes se substanciarán **por cuerda separada**, sin que suspendan el trámite del juicio en lo principal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica),

Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argai (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1069 del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**, presentada por el C. Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno del Grupo Parlamentario de Convergencia, el 13 de septiembre del 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 13 de Septiembre del 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que

presentó el C. Diputado Juan Fernando Perdomo Bueno del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: «Túrnese a la Comisión de Economía».

TERCERO. El legislador propone lo siguiente:

Que cuando en un juicio alguna de las partes no señale, en su primer escrito, domicilio para oír y recibir notificaciones de las denominadas personales, pueda hacerlo con posterioridad, surtiendo plenamente sus efectos legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que el Código de Comercio, es un ordenamiento que contiene normas tanto procesales como sustantivas, y que las primeras, sirven para regular los procedimientos que prevé la ley para dirimir controversias, las cuales se pueden ventilar en toda la República tanto a nivel federal como a nivel local, lo que implica que se puedan llegar a tener 32 criterios diferentes sobre su aplicación.

TERCERO. Que el Código de Comercio regula la tramitación de los juicios ejecutivos y juicios ordinarios, teniendo entre sí reglas comunes y especiales para su tramitación, siendo un ejemplo de las primeras, las reglas en materia de notificaciones.

CUARTO. Que las notificaciones son el medio legal por el cual se le da a conocer a las partes las resoluciones judiciales y, estas pueden ser mediante Boletín Judicial, estrados, edictos, correo, telégrafo y personales entre otras, siendo que solamente se notifica personalmente a alguna parte cuando la ley o el juez lo considere necesario.

QUINTO. Que el artículo 1069 del Código de Comercio establece que para el caso que las partes no designen domicilio en su primer escrito, las notificaciones personales se harán por otros medios, tales como puede ser el Boletín Judicial.

SEXTO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que dado que la aplicación del Código de Comercio es en

toda la Republica tanto a nivel local como a nivel federal, resulta pertinente dejar más clara todas y cada una de las disposiciones que contenga dicho cuerpo normativo, por lo que estimamos conveniente que se exprese en la ley el derecho de las partes para designar en todo momento un domicilio para oír y recibir notificaciones, en aras de fortalecer las garantías de seguridad y certeza jurídica que tutela nuestra Constitución.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía presenta al Pleno de esta honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 1069 del Código de Comercio, para quedar como sigue:

Artículo 1069. ...

Cuando un litigante no cumpla con la primera parte de este artículo las notificaciones se harán conforme a las Reglas para las notificaciones que no deban ser personales, **hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos.** Si no se designare domicilio de la contraparte, se le requerirá para que lo haga, y si lo ignoran se procederá en los términos del artículo siguiente.

...
...
...
...
...

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre

Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 44 Y 62 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**, presentada por el C. Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 28 de abril de 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 28 de abril de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1485/05, de fecha 11 de mayo de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El Legislador propone lo siguiente:

- Reformar el Artículo 44, para otorgar de forma expresa, derecho a las entidades federativas de formular propuestas de normas oficiales mexicanas, ante las dependencias de la Administración Pública Federal, y
- Reformar el Artículo 62, para garantizar la representatividad de las autoridades estatales, dentro de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMyN), regula en materia de normalización, las formulaciones en forma de requerimientos administrativos, eminentemente descriptivos que tienen que ver más bien con actividades de los sujetos obligados y con la creación de diversas instancias u órganos, buscando que adquieran un estilo declarativo o prescriptivo.

TERCERO. Que el Artículo 3, fracción XI de LFSMyN define a la Norma Oficial Mexicana (NOM) como: “*La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbo-*

logía, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación”.

CUARTO. Que el comercio global demanda tomar como referencia Normas reguladoras o unidades de medición, acordadas por consenso mundial, dentro de organismos internacionales, incorporando la opinión del sector público, privado, científico y de los consumidores, con el objetivo de hacer más integrales y eficientes sus resoluciones.

QUINTO. Que el término persona, es usado para designar a los sujetos en los textos normativos, constituyendo una referencia abstracta, genérica, e impersonal, tal y como lo dispone el Artículo 25 del Código Civil Federal, que textualmente dice: “*Son personas morales: I. La Nación, los Estados y los Municipios; II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley; III. Las sociedades civiles o mercantiles; ...*”.

SEXTO. Que el Artículo 44 de la LFSMyN, establece que en la elaboración de una NOM se permite la participación de personas interesadas, incluyendo a las personas físicas y morales, desprendiéndose de éstas últimas que pueden ser tanto entidades de derecho público como de derecho privado, motivo por el cual, no se considera necesario distinguir o especificar concretamente a determinado sujeto para evitar que la norma pudiera llegar a excluir a alguna persona.

SÉPTIMO. Que la elaboración de una NOM, conlleva todo un proceso en la esfera administrativa federal en razón de su observancia a nivel nacional, iniciando con la propuesta de cualquier persona, ante la Dependencia competente en el área que se pretende regular, que si la considera factible realizará un *Anteproyecto de NOM*, posteriormente es sometido a la evaluación de un Comité Consultivo Nacional de Normalización (Comité), que en caso de considerarlo viable elaborarán un *Proyecto de NOM*, que finalmente será sometido a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su dictaminación, y es quien determinará si será aceptada o rechazada, con base a un minucioso análisis en relación a su alcance, aplicabilidad y consecuencias.

OCTAVO. Que el Artículo 59 de la LFSMyN referente a la Comisión Nacional de Normalización, señala que “*podrá invitarse a participar en la sesiones de la Comisión a representantes de otras dependencias, de las entidades federativas, organismos públicos y privados, organizaciones de trabajadores, consumidores y profesionales e instituciones científicas y tecnológicas, cuando se traten temas de su*

competencia, especialidad o interés” estableciendo a las personas interesadas, ya sean de derecho público o privado la oportunidad de participar.

NOVENO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que el texto vigente del Artículo 44 de la ley bajo análisis, satisface íntegramente la preocupación del legislador, al hacer referencia a las *personas interesadas*. En cuanto hace a la reforma del Artículo 62, esta Dictaminadora armoniza con la necesidad de garantizar a las entidades administrativas locales su representatividad de forma expresa dentro los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, por lo que con el ánimo darle mayor precisión al texto planteado por el legislador, se sugiere la siguiente redacción:

Artículo 62.- Los comités consultivos nacionales de normalización son órganos para la elaboración de normas oficiales mexicanas y la promoción de su cumplimiento. Estarán integrados por personal técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, prestadores de servicios, comerciantes, productores agropecuarios, forestales o pesqueros; centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores, **así como representantes de las autoridades estatales en aquellos casos en que la legislación expresamente les faculte en la aplicación o vigilancia de la norma que corresponda.**

...

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Economía somete a la consideración de la Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del Artículo 62 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Los comités consultivos nacionales de normalización son órganos para la elaboración de normas oficiales mexicanas y la promoción de su cumplimiento. Estarán integrados por personal técnico de las dependencias competentes, según la materia que corresponda al comité, organizaciones de industriales, presta-

dores de servicios, comerciantes, productores agropecuarios, forestales o pesqueros; centros de investigación científica o tecnológica, colegios de profesionales y consumidores, **así como representantes de las autoridades estatales en aquellos casos en que la legislación expresamente les faculte en la aplicación o vigilancia de la norma que corresponda.**

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argai (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA
Y NORMALIZACION

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**, presentada por el C. Diputado Juan Manuel Dávalos Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 22 de septiembre del 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 22 de Septiembre de 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Juan Manuel Dávalos Padilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

TERCERO. Mediante oficio CE/1775/05, de fecha 23 de septiembre de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa

CUARTO. El legislador propone lo siguiente:

Que en los recipientes que se destinen para contener o transportar materias objetos de transacciones, cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, se ostente visiblemente no solo su tara, sino también su peso bruto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que a nivel mundial, México ocupa el primer lugar como consumidor de Gas Licuado de Petróleo (Gas LP) para uso doméstico, y ello es debido a que más del 80% de los hogares mexicanos utilizan este combustible. Así, el consumo doméstico representa el 62% de la demanda total del país; donde el 66% es distribuido a través de cilindros portátiles y el otro 34% mediante el llenado de tanques estacionarios.

TERCERO. Que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM'S) son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, y las cuales están encaminadas a regular los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo latente tanto para la seguridad o la salud de las personas, animales y vegetales, así como el medio ambiente en general.

CUARTO. Que la NOM-002-SCFI-1993, establece como método de verificación del producto neto de los productos preenvasados, el vaciar el contenido del envase en un recipiente tarado y determinar el contenido neto restando el valor de la tara.

QUINTO. Que el Artículo 13 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización vigente, y su exposición de motivos, así como las consideraciones del legislador, establecen como su finalidad la erradicación de la "ordeña" de los cilindros de Gas LP, imponiendo la obligación a cargo de los expendedores de gas, para que en cada llenado de los recipientes se incorporen sellos inviolables y presenten los recipientes de forma visible e indeleblemente su tara.

SEXTO. Que el establecerse en los recipientes de forma visible e indeleble no solo la tara, sino su peso bruto, los mismos consumidores podrán verificar el peso de su cilindro de Gas LP beneficiando las relaciones entre consumidores y proveedores.

SÉPTIMO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la reforma propuesta otorgaría mayores herramientas a los consumidores para poder verificar el contenido neto del producto que reciben. Sin embargo, se

estima conveniente que la reforma entre en vigor 210 días después de su publicación, y que no se aplique a aquellos cilindros que hayan sido fabricados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presentan al Pleno de esta honorable Asamblea para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Artículo Único. Se reforma el Artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los recipientes que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia, deberán ostentar visible e indeleblemente con caracteres legibles su tara y su peso bruto, la que podrá verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando su llenado reiterado y sistemático lo permita y requiera, previa expedición de la Norma Oficial Mexicana que corresponda, deberán contar en cada ocasión al llenado, con el sello de inviolabilidad que garantice la cantidad, cualidad y calidad de la materia.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los 210 días naturales siguientes de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Artículo Segundo. Las disposiciones de este Decreto no serán aplicables a los recipientes que hayan sido construidos antes de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Elo-

ísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y una fracción II al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre

Honorable Asamblea:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnado para su estudio y Dictamen el expediente que contiene la Iniciativa que adiciona una fracción II al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable y una fracción II al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por el Diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, el día 30 de marzo de 2005.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo las siguientes:

Consideraciones

México es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, no sólo por tener un alto número de especies, que es la idea más común de biodiversidad, sino también por su diversidad en otros niveles de la variabilidad biológica, como el genético y el de ecosistemas (segundo país del mundo en tipos de ecosistemas y el cuarto en riqueza de especies). Se estima que en el país se encuentra entre un 10 y 12% de las especies conocidas para la ciencia. Para ejemplificar lo antes mencionado, cabe señalar que existen en nuestro país unas 500 especies de importancia pesquera, casi 600 especies que se utilizan para la reforestación, unas 4,000 especies con propiedades medicinales registradas, cientos de especies exóticas, invasoras y decenas de miles con potencial biotecnológico. Casi 2,500 especies se encuentran protegidas por nuestra legislación y cientos de ellas se utilizan en artesanía o con fines cinegéticos u ornamentales.

De acuerdo con la clasificación jerárquica de los hábitats terrestres elaborada por Dinerstein y colaboradores en 1995 para la WWF, México y Brasil son los países latinoamericanos con más tipos de ecosistemas, y nuestro país incluso es superior en cuanto a la variedad en tipos de hábitats y ecorregiones. La extraordinaria biodiversidad del país se explica principalmente por la complejidad de su topografía, la variedad de climas y la convergencia de dos zonas biogeográficas: la Neártica y la Neotropical.

En general, nuestro país como el resto de los países en vías de desarrollo, cuenta con un gran potencial natural; sin embargo la mayoría de los ecosistemas que caracterizan la megadiversidad del país se encuentran habitados por comunidades altamente marginadas con importantes niveles de pobreza y extrema pobreza, las cuales deben de hacer uso de los recursos naturales de los hábitats con los que cuentan para satisfacer sus necesidades, tales como alimento, vivienda, calefacción, etc.

Es conocido por todos que la intensa explotación y no el aprovechamiento racional de los recursos naturales, con el propósito de beneficiar los intereses económicos, ha ido agotando y en casos extremos ha acabado con los recursos

naturales tanto de flora y fauna de determinadas áreas, provocando con ello fuertes problemas económicos, sociales y ambientales.

El aprovechamiento de los recursos naturales, debe buscar satisfacer las necesidades de las personas asegurando una calidad de vida digna para todos los ciudadanos, protegiendo los ecosistemas y sus componentes, basándose en el principio de desarrollo sustentable. Término que surge de la necesidad del ser humano de explotar los recursos naturales para su desarrollo, en una forma racional que garantice la calidad ambiental de nuestros ecosistemas.

El Artículo 2º de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) señala en lo relativo a aprovechamiento sustentable que: “la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras”.

En nuestro país estamos obligados a admitir que la política de conservación de la naturaleza es uno de los grandes cometidos públicos de nuestra época, es por ello que debemos aprehender a llevar a cabo la práctica sustentable del aprovechamiento de los recursos naturales que implique un beneficio social para las comunidades que viven cerca y dependen de dichos recursos.

Nuestra legislación ya contempla este término en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 3 fracción III al definir al Aprovechamiento sustentable como “La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos”.

Como se desprende de la intención del legislador en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, al igual que la LGEEPA, las restantes leyes referentes a la protección a los recursos naturales establecen lineamientos de aprovechamiento sustentable de los recursos a los que se refieren; como ejemplo de esto, tenemos que la Ley General de Vida Silvestre en su Artículo 1º menciona como objetivo de la misma “la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana”; el Título V relativo a los disposiciones comunes para la conservación y el aprovechamiento

sustentable de la vida silvestre. No obstante que la ley estipula reiteradamente las acciones y condiciones sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos de vida silvestre, no se especifica una definición en concreto relacionada sobre lo que se entenderá como aprovechamiento sustentable en cuanto a la vida silvestre.

Caso similar ocurre con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual también cuenta con diversos títulos que comprenden la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, y sin embargo, no cuenta con una definición sobre lo que se entenderá como aprovechamiento sustentable en cuanto a los recursos forestales.

Es por ello que se entiende que la intención del legislador es la de dar una descripción concreta de la terminología empleada en una ley específica para su mejor manejo y utilización con el menor esfuerzo y gastos en el menor tiempo posible, en beneficio de las autoridades, litigantes y la administración de justicia.

Evitando por analogía dar connotaciones equivocadas o insuficientes a términos que deben ser exactos en su uso y que por identidad de razón se aplican en los términos no comprendidos en estas. Como es el caso del término “aprovechamiento sustentable” que en la Ley General de Vida Silvestre se refiere concretamente al aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de los recursos forestales, que deben tener una descripción exacta en cuanto a lo que regulan y no tan genérica, como es el término en si en el ordenamiento de aplicación supletoria.

Por las razones expuestas la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que la propuesta reúne los requisitos de forma y fondo y somete a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción II, recorriéndose en su orden las demás fracciones al Artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos forestales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos;

III. Áreas de Protección Forestal: Comprende los espacios forestales o boscosos colindantes a la zona federal y de influencia de nacimientos, corrientes, cursos y cuerpos de agua, o la faja de terreno inmediata a los cuerpos de propiedad particular, en la extensión que en cada caso fije la autoridad, de acuerdo con el reglamento de esta Ley;

IV. Áreas Forestales Permanentes: Tierras de uso común que la asamblea ejidal o comunal dedica exclusivamente a la actividad forestal sustentable;

V. Auditoría Técnica Preventiva: La evaluación que realiza el personal autorizado para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido en los programas de manejo, estudios técnicos en ejecución y demás actos previstos en la Ley y otras disposiciones legales aplicables, respecto al aprovechamiento forestal;

VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

VII. Centro de almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado;

VIII. Centro de transformación: Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales;

IX. Comisión: La Comisión Nacional Forestal;

X. Consejo: El Consejo Nacional Forestal;

XI. Conservación forestal: El mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución

de un ecosistema forestal natural o inducido, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones;

XII. Cuenca hidrológico-forestal: La unidad de espacio físico de planeación y desarrollo, que comprende el territorio donde se encuentran los ecosistemas forestales y donde el agua fluye por diversos cauces y converge en un cauce común, constituyendo el componente básico de la región forestal, que a su vez se divide en subcuencas y microcuencas;

XIII. Ecosistema Forestal: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

XIV. Empresa Social Forestal: Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial;

XV. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano;

XVI. Forestación: El establecimiento y desarrollo de vegetación forestal en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;

XVII. Manejo forestal: El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma;

XVIII. Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado;

XIX. Ordenación forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal;

XX: Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización;

XXI: Producto forestal maderable: El bien obtenido del resultado de un proceso de transformación de materias primas maderables, con otra denominación, nuevas características y un uso final distinto;

XXII. Programa de manejo forestal: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable;

XXIII. Programa de manejo de plantación forestal comercial: El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativo a la plantación forestal comercial;

XXIV. Recursos asociados: Las especies silvestres animales y vegetales, así como el agua, que coexisten en relación de interdependencia con los recursos forestales;

XXV. Recursos biológicos forestales: Comprende las especies y variedades de plantas, animales y microorganismos de los ecosistemas forestales y su biodiversidad y en especial aquéllas de interés científico, biotecnológico o comercial;

XXVI. Recursos forestales: La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXVII. Recursos forestales maderables: Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;

XXVIII. Recursos forestales no maderables: La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y son susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXIX. Recursos genéticos forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción y que reciben el nombre genérico de germoplasma forestal;

XXX. Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales;

XXXI. Registro: El Registro Forestal Nacional;

XXXII. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;

XXXIII. Rendimiento sostenido: La producción que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva;

XXXIV. Restauración forestal: El conjunto de actividades tendentes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución;

XXXV. Saneamiento forestal: Las acciones técnicas encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales;

XXXVI. Sanidad forestal: Lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales;

XXXVII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVIII. Servicios ambientales: Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros;

XXXIX. Servicios técnicos forestales: Las actividades realizadas para la planificación y ejecución de la

silvicultura, el manejo forestal y la asesoría y capacitación a los propietarios o poseedores de recursos forestales para su gestión;

XL. Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios;

XLI. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal;

XLII. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquéllos ya urbanizados;

XLIII. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación;

XLIV. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;

XLV. Uso doméstico: El aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de sus necesidades básicas en el medio rural;

XLVI. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;

XLVII. Vegetación exótica: Conjunto de plantas arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;

XLVIII. Ventanilla única: El sistema administrativo que reúne al mayor número posible de las dependencias y entidades del sector público forestal, tanto federal, estatal como municipal, para la atención integral de los distintos usuarios del sector;

XLIX. Visita de Inspección: La supervisión que realiza el personal autorizado para verificar que el aprovechamiento, manejo, transporte, almacenamiento y transformación de recursos forestales, se ajuste a la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones al Artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. ...

III. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos de vida silvestre en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

IV. Capacidad de carga: Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico.

V. Captura: La extracción de ejemplares vivos de fauna silvestre del hábitat en que se encuentran.

VI. Caza: La actividad que consiste en dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios permitidos.

VII. Caza deportiva: La actividad que consiste en la búsqueda, persecución o acecho, para dar muerte a través de medios permitidos a un ejemplar de fauna silvestre cuyo aprovechamiento haya sido autorizado, con el propósito de obtener una pieza o trofeo.

VIII. Colecta: La extracción de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre del hábitat en que se encuentran.

IX. Consejo: El Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

X: Conservación: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

XI. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre, que se realizan en áreas delimitadas dentro de su ámbito de distribución natural, dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats así como a incrementar sus tasas de sobrevivencia, de manera tal que se asegure la permanencia de la población bajo manejo.

XII. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

XIII. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos, producto de una misma colecta científica.

XIV. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVI. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

XVII. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XVIII. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XIX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XX. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXI. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIII. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXIV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

XXV. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVI. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXVII. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXVIII. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con metas específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXIX. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXX. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXI. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXII. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXIII. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXIV. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXV. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVI. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación, así como a su abundancia local, estructura y dinámica en el pasado, para retornar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXVII. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XXXVIII. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XXXIX. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XL. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida. Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

XLII. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se derivan de la vida silvestre y su há-

bitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLIII. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro de un área y un período determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

XLIV. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLV. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLVI. Vida silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 01 días del mes de Febrero de 2006.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica),

Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de primera lectura.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE**

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 35 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 05 de noviembre de 2004 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con pro-

yecto de decreto para reformar el artículo 35 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por el Diputado Manuel Velasco Coello a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El Decreto pretende adicionar el artículo 35 bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que el concepto de Evaluación de Impacto Ambiental podemos definirlo como un conjunto de técnicas que buscan como propósito fundamental un manejo de los asuntos humanos de forma que sea posible un sistema de vida en armonía con la naturaleza.

3.- Que la gestión de impacto ambiental pretende reducir al mínimo nuestras intrusiones en los diversos ecosistemas, elevar al máximo las posibilidades de supervivencia de todas las formas de vida, por muy pequeñas e insignificantes que resulten desde nuestro punto de vista, y no por una especie de magnanimidad por las criaturas más débiles, sino por verdadera humildad intelectual, por reconocer que no sabemos realmente lo que la pérdida de cualquier especie viviente puede significar para el equilibrio biológico.

4.- Que la gestión del medio ambiente implica la interrelación con múltiples ciencias, debiendo existir una inter y transdisciplinariedad para poder abordar las problemáticas, ya que la gestión del ambiente, tiene que ver con las ciencias sociales (economía, sociología, geografía, etc.) con el ámbito de las ciencias naturales (geología, biología, química, etc.), con la gestión de empresas (management), etc.

5.- Que es posible decir que la gestión del medio ambiente tiene dos áreas de aplicación básicas:

a) Un área preventiva: las Evaluaciones de Impacto Ambiental constituyen una herramienta eficaz.

b) Un área correctiva: las Auditorias Ambientales conforman la metodología de análisis y acción para subsanar los problemas existentes.

6.- Que el artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) describe el Impacto Ambiental como:

XIX.- Modificación al ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza; y la Manifestación de Impacto ambiental (MIA) como: XX.- El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo y atenuarlo.

7.- Que la manifestación de Impacto Ambiental identifica y valora los impactos ambientales (efectos potenciales) de proyectos, planes, programas o acciones normativas con relación a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno.

Evalúa las medidas para controlar las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, residuos sólidos y peligrosos, aprovechamiento de recursos naturales, generación de ruido, aprovechamiento de agua, modificación del suelo, riesgos potenciales, emisiones luminosas y radioactivas, aspectos socioeconómicos y aspectos culturales.

8.- Que la iniciativa propone que las entidades gubernamentales, empresas e industrias públicas o privadas estén obligadas a contratar a expertos o especialistas (peritos) para que realicen estudios de evaluación de impacto ambiental en las distintas áreas de la ciencia de la que se trate las obras, construcciones o actividades propuestas por los solicitantes.

Así mismo que los institutos de investigación, colegios o asociaciones de profesionales en medio ambiente para poder realizar informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, deban solicitar la autorización correspondiente ante la Secretaría, quien les proporcionará una cédula, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previstos por el Reglamento de la Ley y cuya vigencia será por dos años contados a partir de la fecha de entrega, y al término de las cuales, se podrá renovar siempre y cuando sigan cumpliendo con las exigencias antes mencionadas.

9.- Que la comisión dictaminadora considera conveniente esta adición, toda vez que permite a las instituciones y a los expertos en la evaluación de impactos ambientales a tener una participación mas activa en el desarrollo de los proyectos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único.- Se adiciona el Artículo 35 Bis 1 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis 1.- Las personas físicas o morales y las entidades gubernamentales, que pretendan realizar obras o actividades incluidas en el artículo 28 de la presente Ley, y requieran obtener la autorización previa en materia de evaluación de impacto ambiental estarán obligados a contar con, o en su caso, contratar a peritos, expertos o especialistas, que realicen estudios de impacto ambiental, en la materia o área de la ciencia, sobre la que trate la obra, construcción o actividad que se pretenda realizar.

Los peritos, expertos o especialistas, institutos de investigación, los colegios o asociaciones de profesionistas y sus miembros, que elaboren informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que se presenten ante la Secretaría, previamente, deberán obtener el registro que los acredite como prestadores de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental ante la Secretaría.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría llevará el padrón de los registros expedidos a favor de aquellos que hayan obtenido la acreditación previa ante la instancia u organismo externo que para tal efecto designe la misma Secretaría, quienes les proporcionará una cedula cuya vigencia será por dos años contados a partir de su entrega al termino de los cuales se podrá renovar, misma que servirá como permiso o autorización para poder realizar o elaborar informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo. En todo caso para la obtención de la cedula se cubrirán los requisitos previos previstos en el reglamento de esta Ley. Estos requisitos no serán necesarios para las instituciones de educación pública o privada, o los institutos de investigación que dependan de ellas, siempre y cuando el titular de esa institución firme como responsable de dichos estudios.

La instancia y organismo externo acreditado ante la Secretaría resolverá sobre la solicitud de la cédula de registro en un término no mayor de sesenta días naturales, si al término de este periodo de tiempo la instancia u organismo acreditado ante la Secretaría no hubiera emitido resolución alguna sobre la solicitud, se considerará la afirmativa ficta.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud de incorporación de la cedula de registro en el padrón en un término no mayor de cinco días hábiles. Si al término de este periodo la Secretaría no hubiera emitido resolución alguna sobre la incorporación se considerará la afirmativa ficta.

No se podrán ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental o los estudios de riesgo, si las personas, institutos de investigación o centros profesionales a los que hace referencia este artículo no cuentan con la autorización prevista en este artículo, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas o la responsabilidad penal en que incurran.

Asimismo, la Procuraduría podrá solicitar a la Secretaría la revocación de la autorización o cédula que ésta les hubiere otorgado, cuando incurran en faltas o infracciones al presente ordenamiento, la Secretaría deberá revocar el registro que les hubiere otorgado a los particulares a los que hace mención este artículo, cuando se haya incluido información falsa en el informe preventivo, manifestación de impacto ambiental o estudio de riesgo que induzca a la autoridad a tomar una decisión equivocada, asimismo la autorización que se hubiere expedido quedará nula.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las reformas y adiciones al Reglamento de esta Ley deberán publicarse en un término que no exceda de ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 01 días del mes de Febrero de 2006.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroso Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

Es de primera lectura.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

CONSUL HONORARIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes relativos a los permisos de los ciudadanos. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura de los dictámenes.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se dispensa la lectura. Y en consecuencia, se ruega a la Secretaría someter a consideración de la Asamblea los proyectos de decreto.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 1 de febrero de 2006, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que la ciudadana María Elí López Reyes pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 7 de febrero del año en curso se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que la peticionaria acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada de su acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que la propia interesada prestará al Gobierno de la República de Finlandia serán de carácter estrictamente consular, y
- c) Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Único.- Se concede permiso a la ciudadana María Elí López Reyes, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República de Finlandia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica),

Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios (rúbrica), Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti, Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García, Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen las solicitudes por los solicitadas Hella Mylene Audirac Lass y Aline Sol La Lande Vernier puedan aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que les confiere el Gobierno de Francia.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el segundo párrafo del artículo 60, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana Hella Mylene Audirac Lass para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República de Francia.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la ciudadana Aline Sol La Lande Vernier para aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Palmas Académicas, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República de Francia.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 3 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández, Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, en términos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo y votarlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficios fechados los días 29 de diciembre de 2005 y 1 de febrero del año en curso, la Secretaría de Gobernación

solicita el permiso constitucional necesario para que las ciudadanas Hisa Susana Fukushima Taniguchi y Nina Irmeli Jaakkola puedan prestar servicios, como secretaria y jefa de la Oficina Comercial, en las Embajadas de Japón y Finlandia en México, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el día 7 de febrero se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que las peticionarias acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.
- b) Que los servicios que las propias interesadas prestarán en las Embajadas de Japón y Finlandia en México serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana Hisa Susana Fukushima Taniguchi para prestar servicios como secretaria en la Embajada de Japón en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la ciudadana Nina Irmeli Jaakkola, para prestar servicios como jefa de la Oficina Comercial en la Embajada de Finlandia en México.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández,

Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduvigés Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto.

**PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS**

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 13 de enero de 2006, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Rocío Guerra Elizondo, Lilia Francisca Villarreal Vega, Pedro Inés de la Cruz Hernández, Raúl Ramírez Ríos y Alain David Hernández Rubio puedan prestar servicios de carácter administrativo en los Consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el 7 de febrero del año en curso se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.

b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en el en los Consulados de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León, y Nuevo Laredo, Tamaulipas, serán de carácter administrativo, y

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana Rocío Guerra Elizondo para prestar servicios como empleada del Departamento de Agricultura en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se concede permiso a la ciudadana Lilia Francisca Villarreal Vega para prestar servicios como empleada del Departamento de Sistemas en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al ciudadano Pedro Inés de la Cruz Hernández para prestar servicios como empleado del Departamento de Servicios Generales en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al ciudadano Raúl Ramírez Ríos para prestar servicios como coordinador de detección de vigilancia en el Área de Seguridad en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al ciudadano Alain David Hernández Rubio para prestar servicios como empleado de intendencia en el Área de Servicios Generales, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández, Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 se pregunta a la Asamblea si va a reservar algún artículo en lo particular. No habiendo quien haga reserva alguna, se reserva para su votación nominal en conjunto.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos José Luis Cortés Delgado y Francisco Tomás González Loaiza puedan aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Oficial, y la “Medalla del Pacificador”, que les confieren el Gobierno del Reino de España y el Ejército de la República Federativa del Brasil, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establecen la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el segundo párrafo del artículo 60, se permite someter a la aprobación de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano arquitecto José Luis Cortés Delgado para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada DEM Francisco Tomás González Loaiza para aceptar y usar la condecoración “Medalla del Pacificador” que le confiere el Ejército de la República Federativa del Brasil.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.- México, DF, a 8 de febrero de 2006.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretarios; José Porfirio Alarcón Hernández, Fernando Álvarez Monje, Omar Bazán Flores, Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Ana Luz Juárez Alejo, Alonso Adrián Juárez Jiménez, Pablo Alejo López Núñez (rúbrica), Federico Madrazo Rojas (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco, Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se hace la pregunta reglamentaria, en términos del artículo 134; y no habiendo quien ejerza este derecho, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de este decreto y de los anteriormente reservados, en un solo acto. Y para el efecto, instruya la apertura del sistema electrónico por 10 minutos.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema de votación por 10 minutos para tomar la votación nominal de éste y de los proyectos anteriormente leídos. (...)

De viva voz, la diputada Verónica Rangel Bernave.

La diputada Verónica Rangel Bernave (desde la curul): Afirmativo, Verónica Rangel.

La diputada Modesta Vázquez Vázquez (desde la curul): Afirmativo.

La diputada Patricia Elena Retamoza Vega (desde la curul): Sí. A favor.

La diputada Adriana González Carrillo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Señor Presidente: se emitieron 333 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los proyectos de decreto, por 333 votos; pasan al Senado para sus efectos constitucionales.

ESTADO DE MEXICO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden día son dictámenes a discusión con puntos de acuerdo. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se autoriza. Esta Presidencia informa a la Asamblea que, por economía procesal parlamentaria, vamos a dar lectura a los enunciados y vamos a reservar los mismos para su votación económica en conjunto. Si hay algún legislador que quisiera ejercer su derecho de apartar alguno de estos enunciados, le ruego que lo haga saber con oportunidad a esta Presidencia. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Metropolitano, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la de Salud, al Instituto Nacional de Ecología, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua a abocarse a la investigación y a tomar medidas urgentes para evitar que en el municipio de Tultitlán, estado de México, se sigan presentando eventos que impacten en el medio ambiente

HONORABLE ASAMBLEA :

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Metropolitano, les fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que *se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud; al Instituto Nacional de Ecología, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, se aboquen a la investigación y a tomar medidas urgentes para evitar que en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se sigan presentando eventos que impactan el Medio Ambiente*, presentada por la Diputada Jacqueline G. Argüelles Guzmán, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Metropolitano de la H. Cámara de Diputados son competentes para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la ho-

norable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de octubre de 2003, la Diputada Jacqueline G. Argüelles Guzmán, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una proposición con Punto de Acuerdo, por el que *se exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Salud; al Instituto Nacional de Ecología, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, se aboquen a la investigación y a tomar medidas urgentes para evitar que en el municipio de Tultitlán, Estado de México, se sigan presentando eventos que impacten el medio ambiente.*

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a Comisiones Unidas.

3.- En México, anualmente son requeridas grandes cantidades de cromo, necesarias en la producción de acero inoxidable, metales cromados, y en la industria del cuero para el curtido de las pieles, entre otras actividades.

Debido a la demanda de este elemento en la década de los años cincuenta se instaló la empresa Cromatos de México S.A. de C.V., establecida en la localidad de Lechería, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

De acuerdo con los antecedentes que maneja el actual Gobierno Municipal de Tultitlán, esta industria operó durante 20 años, en el periodo de 1958 a 1978, y generaba por día 12 toneladas de cromato de sodio; una tonelada de cromato de potasio; 8 toneladas de sulfato de sodio y 6 toneladas de hidróxido de aluminio; la materia prima denominada "cromita", era importada de Sudáfrica.

La producción se realizaba a cielo abierto, no existía control en las emisiones a la atmósfera, en las aguas residuales, ni en la disposición final de los residuos; estos últimos, generalmente eran donados al Municipio para el relleno y aplanado de calles y el resto del material era confinado en el predio sin ningún tipo de control.

En 1975, se manifestaron las primeras evidencias de enfermedades, en zonas adyacentes, a causa de la dispersión de los residuos, especialmente en la Escuela Primaria "La Reforma", aledaña a las instalaciones de la planta en donde se producía cromo hexavalente, compuesto causante de diversas afectaciones a la salud, como perforación del tabique nasal, lesiones renales, enfermedades en piel como ulceración y dermatitis, daño en mucosas, efecto carcinógeno con un período de latencia de alrededor de 17 años, riesgo para embriones y fetos entre otras enfermedades.

En 1977, por falta de cumplimiento en las condiciones de operación y de manejo de sustancias la empresa fue cerrada temporalmente.

En 1978, consecuencia de una serie de irregularidades, problemas de salud y denuncias de los vecinos, la empresa fue clausurada definitivamente, instrumentándose algunas medidas de emergencia.

En 1979, el inmueble en donde se ubicaba Cromatos de México fue embargado y posteriormente adjudicado en subasta pública, al Sr. Jesús Alonso Zarza.

Tras el cierre de esta empresa el lugar se convirtió en un cementerio de residuos industriales, quedando alrededor de 75 mil toneladas de un material, que según expertos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en su mayoría *cromita* (menos peligroso que el cromo), quedando alrededor de un 3 por ciento de cromo hexavalente.

En 1983, se llevó a cabo la construcción en el mismo predio de un confinamiento con un área de 16 mil quinientos metros cuadrados, el cual resultó un fracaso, dado que no contó con impermeabilización en la base, así como otras especificaciones técnicas necesarias para contener este tipo de material. En poco menos de 2 meses se detectaron rupturas y deslizamiento de las paredes del confinamiento, dejando al descubierto el material.

En 1999, después de 15 años en los que se dejó de lado esta problemática; se pensó en la posibilidad de trasladar los residuos a un lugar de confinamiento especial, por lo que la empresa Residuos Industriales Multiquim, S.A de C.V. (RIMSA), presentó una propuesta para los residuos de cromo y sugirió el que se llevara a cabo un estudio sobre la contaminación en mantos freáticos y de suelo; sin embargo estos servicios fueron rechazados.

En el año 2000, la Procuraduría de Federal de Protección al Ambiente, en el marco del Programa Nacional de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos, realizó un estudio del cual se desprendió la decisión de declararlo como *zona de contingencia ambiental*.

En el año 2002, la Secretaría de Ecología del Estado, propuso conformar tres grupos de trabajo interinstitucionales, que abarcaran el campo jurídico, el técnico y el financiero, integrándose autoridades estatales, municipales y federales.

Durante el año 2003, se han denunciado por parte de vecinos del lugar, continuas hemorragias nasales, por lo que es urgente la solución a corto plazo de esta problemática.

Finalmente el grupo se integró por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la SEMARNAT; la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, el Ayuntamiento de Tultitlán, la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México, el Colegio de Ingenieros Geólogos de México, la Secretaría General de Gobierno y la de Salud del Estado de México, y la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ), quienes han ofrecido a través del gobierno de Bavaria financiar el 75 % del costo.

Por otro lado, en un intento por llevar acabo el saneamiento del predio, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), acordó con la Mesa de Coordinación para la solución de la problemática ambiental del predio de Cromatos de México, las siguientes cuatro fases:

I. RESGUARDO DEL PREDIO.- que consistía en la protección y salvaguarda del terreno mediante la instalación de una malla perimetral, colocación de letreros proporcionando información de que es una zona en estudio, así como del equipo de seguridad requerido para el acceso al predio. Esta fase también contemplaba la construcción de una caseta de vigilancia para la restricción del libre paso a personal ajeno a las instalaciones, misma que contaría con personal de vigilancia las 24 horas.

II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE RESTAURACIÓN. - se elaborarían los estudios de factibilidad, la demolición y trituración de equipo y construcciones presentes en el terreno en condiciones de alta seguridad, el mejoramiento de la cubierta del confinamiento existente, el cubrimiento de los hundimientos y el recubrimiento del techo con asfalto o una manta de polietileno (geosintético), alter-

nativamente se construiría un techo fijo (nave) arriba del sarcófago.

III. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN.- se realizaría el tratamiento de los residuos industriales de cromo que se encuentran acumulados en la estructura de contención, para su estabilización a formas químicas más estables (Cr+3) y su posterior confinamiento.

IV. RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL PREDIO.- se pretende la recuperación del predio mediante el empleo de tecnologías avanzadas (modelos geohidrológicos, programa de sondaje y barreno, análisis de compuestos contaminantes (Cr+6) y metales pesados en suelo y subsuelo, garantizando un uso seguro del predio a la población.

Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, las Comisiones Unidas se abocaron al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. No hay mantenimiento en la barda perimetral que delimita al sitio, y se observan desquebrajamientos y derrumbes de la construcción consecuencia del abandono y de la intrusión del cromo.
2. El confinamiento a simple vista presenta grietas de una profundidad cercana a dos metro con un ancho aproximado a 50 centímetros (cabe fácilmente una persona de pie), por donde se libera el material sepultado, además que se puede observar crecimiento de flora en las mismas fracturas, lo que puede provocar que se filtre agua al interior generando mayor contaminación en el suelo y subsuelo.
3. Estudios realizados por la M en C Margarita Gutiérrez (UNAM), sostienen que la inhalación constante de este compuesto por un promedio de 17 años, provoca cáncer en humanos.
4. Es necesario que el cromo hexavalente presente en el Municipio de Tultitlán sea reducido a cromo trivalente, el cual es menos tóxico y mas estable.
5. Los estudios realizados por científicos calificados mexicanos (UNAM quien ganó un premio por sus estudios en el área y Colegio de Ingenieros) han reiterado

que esta situación puede ser resuelta de inmediato y que ya no es necesario más estudios, pues se requiere la inmediata estabilización de los residuos.

6. Los recursos que en este momento está negociando la SEMARNAT, por alrededor de 250,000 euros, son para la segunda etapa en la que se incluye un análisis de riesgo a la salud humana, selección de tecnologías y determinación de costos de remediación y algunos de estos trabajos ya han sido realizados por la UNAM y el Colegio de Ingenieros Geólogos de México.

Por lo anterior, Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar cumplimiento a las cuatro fases acordadas por la Mesa de Coordinación (*Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la SEMARNAT; la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, el Ayuntamiento de Tultitlán, la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México, el Colegio de Ingenieros Geólogos de México, la Secretarías General de Gobierno y de Salud del Estado de México, y la Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ)*), para la solución de la problemática Ambiental del predio de Cromatos de México y evite confinar y tratar los residuos *In situ*. Así mismo se recomienda, tome en cuenta las opiniones de los científicos de la UNAM y del Colegio de Ingenieros Geólogos de México, quienes han llevado investigaciones confiables y profesionales acerca de este tema.

Segundo.- Con base al programa ambiental específico determinado para el sitio contaminado por la empresa Cromatos de México, en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presente el proyecto financiero previsto para la extracción, estabilización y remediación del suelo y subsuelo.

Tercero.- Con la finalidad de evitar que se sigan presentando eventos que impacten el medio ambiente y que

pongan en riesgo la salud de la población que habita en áreas urbanas, se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumente un programa nacional integral de gestión de materias y residuos peligrosos para las principales zonas metropolitanas del país, que incluya:

A) Un sistema de información y registro actualizado y detallado de las empresas potencialmente riesgosas que utilizan materiales peligrosos, los generadores de residuos peligrosos y los sitios contaminados y remediados.

B) La mecánica de coordinación intergubernamental y de participación corresponsable con los gobiernos locales y municipales, y

C) La estrategia financiera nacional respecto de atención a la problemática de la contaminación causada por materiales peligrosos.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra, Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo, Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Humberto Filizola Haces (rúbrica), Jacobo Sánchez López, Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Francisco A. Jiménez Merino, Adrián Chávez Ruiz, Maximino Alejandro Fernández Ávila, Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez.

Por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, diputados: Fernando Fernández García (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Rubén Mendoza Ayala, María Guadalupe Morales Rubio (rúbrica), Quintín Vázquez García (rúbrica), secretarios; José Carmen Arturo Alcántara Rojas, Francisco Juan Ávila Camberos, Héctor Miguel Bautista López, Pablo Bedolla López, David Ferreyra Martínez, Víctor Ernesto González Huerta (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Edelmira Gutiérrez Ríos (rúbrica), Marco Antonio Gutiérrez Romero (rúbrica), Adrián Víctor Hugo Islas Hernández (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica, J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), Susana Manzanares Córdova (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Margarita Martínez López, Horacio Martínez Meza (rúbrica), Juan Carlos Núñez Armas, Bernardino Ramos Iturbide, Francisco Antonio Rojas

Toledo, Jesús Tolentino Román Bojórquez, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), José Sigona Torres (rúbrica), Isaías Soriano López, Édgar Torres Baltazar, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

PETROLEOS MEXICANOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que verifique e inspeccione las instalaciones de la planta de Pemex Satélite Oriente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verifique e inspeccione las instalaciones de la Planta de PEMEX Satélite Oriente, presentada por la Diputada Guadalupe Morales Rubio del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- El sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2005, por la Cámara de Diputados del honorable congreso de la Unión, se presentó el Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verifique

e inspeccione las instalaciones de la Planta de PEMEX Satélite Oriente. Y se dictó el trámite de turno a esta Comisión.

2.- Se recibió oficio emitido por la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de fecha 12 de septiembre de 2005 con anexo duplicado del expediente número 3918 que contiene la proposición con punto de acuerdo citada.

Tomando como base la información disponible los antecedentes citados, así como la propuesta en comento, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

“Los fenómenos destructivos no conocen límites políticos y pueden presentarse en cualquier delegación o municipio de esta zona metropolitana, sucesos como fuga, derrame, incendio y explosión.

Entre 1990 y 1997 se presentaron en el Distrito Federal 160 eventos en los que se involucran sustancias químicas.

Otro elemento que favorece la existencia de zonas de riesgo en esta Ciudad es la Falla de San Andrés, la cual es susceptible de afectar con movimientos telúricos al Distrito Federal como sucedió en 1957 y 1985. La delegación Venustiano Carranza se encuentra en la zona de mayor grado de vulnerabilidad debido a las características del suelo de material arcilloso y fondo lacustre.

La terminal de almacenamiento y distribución de PEMEX Satélite Oriente, se encuentra ubicada en la colonia Granjas México, a un costado del Palacio de los Deportes, colindando con las colonias Jardín Balbuena y Magdalena Mixhuca. Esta estación maneja un volumen de almacenamiento diario de 13 millones de litros de gasolina y 8 millones de litros de diesel y es alimentada por la terminal de Azcapotzalco por dos poliductos, los cuales salen por un poliducto con destino a Cuernavaca, y en caso de una explosión se estima que el radio de daños severos a partir del punto de siniestro es de al menos 30 metros”¹

Encontrándose dicha estación en una zona urbana tan poblada, y siendo por demás sabido que el conjunto de técnicas inadecuadas, la falta de mantenimiento y de seguridad en las instalaciones de la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX), ha ocasionado que esta paraestatal sea la principal generadora de emergencias ambientales, (responsable

de 1500 emergencias ambientales aproximadamente con sustancias peligrosas que se presentaron en el país en los últimos años, y que dejaron 55 mil 600 personas afectadas, de las cuales cerca de 300 murieron) es necesario por la tranquilidad y seguridad de los habitantes del Distrito Federal, se realice una inspección verificación a la planta de PEMEX Satélite Oriente, garantizando que la presencia de una planta de PEMEX no genera riesgo para sus vidas, sus inmuebles y el entorno ecológico.

Y toda vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, tiene la misión de: “Procurar la Justicia ambiental a través del estricto cumplimiento de la Ley, desterrando a la vez impunidad, corrupción, indolencia y vacíos de autoridad, haciendo partícipes de esta lucha a todos los sectores de la sociedad y a los tres niveles de gobierno, bajo los más puros principios de equidad y de justicia, bajo los objetivos estratégicos de:

Contener la destrucción de nuestros recursos naturales y revertir los procesos de deterioro ambiental.

Procurar el pleno acceso de la sociedad a la impartición de una justicia ambiental pronta y expedita.

Lograr la participación decidida, informada y responsable de los miembros de la sociedad y de sus organizaciones, en la vigilancia e inducción del cumplimiento de la ley ambiental.

Fortalecer la presencia de la Procuraduría y ampliar su cobertura territorial, con criterio federalista.

Construir una institución moderna y eficiente, bajo criterios de honestidad, transparencia y confiabilidad, transmitiendo así una nueva imagen a la sociedad; y para el logro de los objetivos mencionados, en el periodo 2001 -2006 la PROFEPA aplicará las estrategias institucionales siguientes:

Llevar a cabo la *inspección y vigilancia* del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades industriales y de servicios, y al aprovechamiento de los recursos naturales.

Fomentar esquemas y mecanismos voluntarios para el cumplimiento de la normatividad ambiental en las actividades industriales y de servicios y en el aprovechamiento de los recursos naturales.”²

Por lo que, por todo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA) y toda vez que la PROFEPA de manera permanente debe llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental, esta Comisión, encuentra procedente la proposición presentada por la Diputada Guadalupe Morales Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), para que instrumente medidas y verifique el cumplimiento de la normatividad ambiental en torno a las actividades industriales y de servicios, y al aprovechamiento de los recursos naturales, por parte de la planta Pemex Oriente.

Notas:

1 Congreso de la Unión, Comisión Permanente, Presidencia, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social. Proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberon, exposición de motivos.

2 Pagina Web de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Visión, misión y objetivo de la Profepa. http://www.profepa.gob.mx/seccion.asp?it_id=114&sec_id=17&com_id=0

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco J. Lara Arano (rúbrica), secretario; Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), secretario; Carlos M. Roviroso Ramírez (rúbrica), secretario; José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretario; Irene H. Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl R. Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario E. Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María G. García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto A. Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo, Alfredo Bejos Nicolás

(rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar las acciones conducentes a obtener recursos financieros internacionales para llevar a cabo acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del humedal sistema lacustre Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Distrito Federal

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a realizar las acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del Humedal Sistema Lacustre Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 01 de Marzo de 2005, la Diputada Nancy Cárdenas Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a realizar las acciones conducentes a obtener recursos financieros internacionales para llevar a cabo acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del Humedal Sistema Lacustre Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Distrito Federal

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el presente punto de acuerdo la intención de la Diputada promovente es claro, conseguir recursos financieros a través de organismos internacionales para aplicarlos a la conservación protección y aprovechamiento sustentable del Humedal Sistema Lacustre de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco en el Distrito Federal, sin embargo la autoridad competente para apoyar económicamente a dicha zona es exclusivamente el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA) por conducto de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

A pesar de que se han realizado los estudios pertinentes, la Secretaría de Medio Ambiente ha informado en repetidas ocasiones que se ha elaborado el proyecto de Programa de Manejo del Área Natural Protegida, que de acuerdo con la legislación ambiental constituye el instrumento de planificación y normatividad, que permitirá regular las actividades y el manejo de la zona bajo criterios de conservación y sustentabilidad, al día de hoy no ha sido publicado oficialmente dicho Programa.

De conformidad con el artículo 45 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente las autoridades federales competentes otorgarán estímulos fiscales y retribuciones económicas, con la aplicación de los instrumentos económicos referidos en dicho ordenamiento, a los propietarios, poseedores o titulares de derechos comprendidos dentro de áreas naturales protegidas.

Se informa que el 4 de Diciembre de 1986, por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Xochimilco es declarada Zona de Monumentos Históricos.

El 11 de diciembre de 1987, Xochimilco (Centro Histórico y zonas chinamperas de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco y San Luis Tlaxialtemalco) fue inscrito en el listado de Patrimonio de la Humanidad, Natural y Cultural, por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En 1989, debido al grave deterioro de la zona chinampera, y al interés público y gubernamental por rescatar este ecosistema único en el mundo y reintegrarlo a sus funciones agrícolas y recreativas, se estableció como parte del Plan Nacional de Desarrollo, el Rescate Ecológico y Económico de Xochimilco.

El 11 de Mayo de 1992, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, **se estableció como Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”**, con una superficie de 2, 657-08-47 ha.

Como sabemos es de vital importancia preservar los ambientes naturales que son representativos con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos ecológicos; en este caso nos referimos al Sistema Lacustre “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”.

Dentro de sus características mencionaremos que se localiza en la parte centro-sureste del Distrito Federal, México; está ubicado en las porciones centro y norte de la Delegación Política de Xochimilco. La zona presenta diversos accesos, al Norte y Este colinda con las delegaciones políticas Iztapalapa y Tláhuac, y al Noroeste con las de Coyoacán y Tlalpan.

Debido a la estructura del sistema lacustre y su colindancia con la zona urbana, existe una fuerte presión al interior del

sitio, por lo que hay presencia de asentamientos humanos irregulares, la población asentada en la zona lacustre se calcula en 24,102 habitantes y en el área de influencia inmediata de 121,131 habitantes. El sistema lacustre está incluido en un polígono, cuya superficie es de 2,657 ha.

La zona lacustre de Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco se localiza en el llamado *suelo de conservación* o área rural, al sureste del Distrito Federal. Constituye un ecosistema remanente de la Cuenca de México formado por planicies inundadas naturales y cuerpos de agua inducidos, es un área natural de descarga del flujo subterráneo; su importancia, en términos de biodiversidad la determina la presencia de comunidades vegetales características, los tulares, islas flotantes compuestas por tule (*Typha* spp. y *Schoenoplectus americanus*).

Alberga gran cantidad de especies de flora y fauna acuática y terrestre, algunas de ellas vulnerables y de distribución muy restringida como *Nymphaea mexicana* y el ajolote (neoténico *Ambystoma mexicanum*), aportando un patrimonio genético importante, además de funcionar como zona de alimentación y reproducción de peces y aves.

El rescate de este humedal es fundamental por varias razones, para mantener la calidad y dinámica del acuífero, del suelo de conservación de la Cuenca de México, conservar los endemismos y la singularidad de sus comunidades naturales y los hábitats asociados; preservar el equilibrio ecológico regional, y, por el valor cultural que representa como museo vivo natural, por la permanencia de agro-sistemas tradicionales como la chinampería.

La zona lacustre representa un ecosistema importante para el mantenimiento de la biodiversidad del Distrito Federal y/o del Valle de México. Se registran 6 especies endémicas y 20 especies bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059 (SEMARNAT, 2001).

Bajo Protección Especial; 8 amenazadas y dos en Peligro de Extinción. Flora: *Nymphaea mexicana* Ninfa (Amenazada), *Cupressus lusitanica* Cedro blanco (Sujeta a protección especial/ introducida), *Erythrina coralloides* Colorín (Amenazada), Fauna: *Ambystoma mexicanum* Ajolote (Sujeta a protección especial y endémica; Vulnerable (UICN, 2003)), *Ambystoma velasci* Ajolote tigre de meseta (Sujeta a protección especial); *Rana tlaloci* Rana de Tlálóc (Peligro de Extinción y endémica); *Rana montezumae* Rana de Moctezuma (Sujeta a protección especial y endémica); *Phrynosoma orbiculare* Lagartija cornuda de montaña

(Amenazada y endémica), *Sceloporus grammicus* Lagartija escamosa de mezquite (Sujeta a protección especial); *Thamnophis eques* Culebra listonada (Amenazada); *Thamnophis scaliger* Culebra listonada de montaña (Amenazada y endémica); *Kinosternon hirtipes* Tortuga casquito (Sujeta a protección especial); *Pituophis deppei* Cincuate (Amenazada y endémica); *Crotalus molossus* Cascabel cola negra (Sujeta a protección especial); *Anas* Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar, pág. 3 *platyrhynchos diaza* Pato mexicano (Amenazada y endémica); *Ardea herodias* Garza morena (Sujeta a protección especial); *Accipiter striatus* Gavilán pecho rojo (Sujeta a protección especial); *Rallus limicola* Rascón limícola (Sujeta a protección especial).

Constituye uno de los sitios más importantes dentro del Distrito Federal para el refugio de especies de aves locales y migratorias, como algunas especies de patos (*Anas spp*) y garzas (*Egretta spp*); asimismo es sitio de alimentación y descanso de especies como *Ardea herodias* y *Actitis macularia*.

Debido al deterioro de las áreas naturales en el Distrito Federal, los humedales constituyen un hábitat importante -en ocasiones único- para la reproducción de especies residentes, como es el caso de *Podiceps nigricolis*, cuyo primer reporte de reproducción para el Distrito Federal fue en esta zona. Otro caso es el de *Anas discors*, especie migratoria que se reproduce en el área desde 1986; además de otras especies cuyos únicos registros para el Distrito Federal son en esta zona, como el caso de *Jacana spinosa*. También se encuentran presentes algunas especies de las cuales se desconocen datos sobre su reproducción, como el caso de *Phrynosoma orbiculare*, lagartija endémica o *Tamnophis sacliger*, culebra que se encuentra amenazada- La protección del área es necesaria para realizar estudios detallados y proponer acciones de conservación.

En el caso de los mamíferos, representa sitios de refugio y alimentación para especies como la musaraña (*Criptotis parva*), el murciélago (*Mormoops megalophyla*) y para otras que dependen de los cuerpos de agua para su mantenimiento, como es el caso del tlacuache (*Didelphys virginiana*), único marsupial en la Cuenca de México y el cacomixtle (*Bassariscus astutus*). Los invertebrados, organismos asociados a este ecosistema, constituyen, la mayor parte del año, una fuente de alimento importante para muchas especies de reptiles, aves y mamíferos.

El sitio presenta dos especies de peces endémicos: *Chirostoma humboldtianum*, charal del valle de México, apreciado hace décadas en la gastronomía mexicana; y *Algansea tincella*, relicto de cuatro especies ya extintas perteneciente al orden ciprínidos.

También podemos encontrar el Parque Ecológico de Xochimilco, donde se desarrollan actividades de educación ambiental dirigidas al público en general, cuya finalidad es dar a conocer los valores de la zona sur de la Cuenca de México.

Con relación a las actividades turísticas y recreativas, se ubican varios centros recreativos de carácter público y privado, entre los que figuran el Parque Ecológico de Xochimilco, administrado por el Patronato del Parque Ecológico de Xochimilco, A.C., el Deportivo Cuemanco y la Pista Olímpica de Remo y Canotaje 'Virgilio Uribe', ambos administrados por la Delegación política en Xochimilco, y varios clubes deportivos privados. Para el mantenimiento de infraestructura e instalaciones se cuenta en parte con el aporte por concepto de entrada o cuotas, según el caso.

La demanda turística es permanente por parte de habitantes de la Ciudad de México y el turismo nacional e internacional, aumentando principalmente los fines de semana y periodos vacacionales; entre las principales actividades que se demandan están el paseo en trajinera, venta de plantas y otras de carácter religioso y cultural. Datos de la Dirección de turismo de la Delegación Xochimilco, registraron para el 2003 una afluencia de 1'194,559 visitantes a la zona lacustre y de influencia inmediata.

Es fundamental asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos, así como generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnológicas tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, tal y como lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Como se evidencia no han sido suficientes los esfuerzos realizados por el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, es por lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y con todo lo mencionado anteriormente en el presente dictámen creemos que dicha área reúne los requisitos indispensables para sea declarada como una área natural protegida a nivel federal.

Por último cabe señalar que aunque es un área natural protegida por RAMSAR, ésta dentro de su ficha técnica nombra como autoridad responsable del manejo de dicha área a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, quien establecerá las normas y criterios para la administración y manejo del sistema lacustre, a través de la Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Secretaría de Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a realizar los estudios necesarios a fin de decretar el humedal sistema lacustre de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, como área natural protegida, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. Una vez cumplimentado lo anterior respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de que se establezca un esquema de cooperación, protección y aprovechamiento sustentable del humedal sistema lacustre de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Mi-

guel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

ESTADO DE VERACRUZ

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que investigue el daño ambiental y finque responsabilidades por el accidente causado por la fuga de amoníaco en los ayuntamientos de Nanchital, Coatzacoalcos y Minatitlán, del estado de Veracruz

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, investigue el daño ambiental y finque responsabilidades por el accidente causado por la fuga de amoníaco, en los Ayuntamientos de Nanchital, Coatzacoalcos y Minatitlan, del Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 28 de abril del 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, investigue el daño ambiental y que finque responsabilidades por el accidente causado por la fuga de amoniaco, en los Ayuntamientos de Nanchital, Coatzacoalcos y Minatitlán, del Estado de Veracruz, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que el 13 de Abril de 2005, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Subsecretaría de Protección Civil de Veracruz informaron que alrededor de las 15:45 horas, se registró una fuga de amoniaco en el ducto que va de las instalaciones de Cosoleacaque a la Terminal Marítima de Pajaritos, por lo que de inmediato se procedió a la evacuación de aproximadamente 900 habitantes de las colonias Guadalupe, Tepeyac y San Miguel, del municipio de Nanchital, en el sur de la entidad, así como alumnos de planteles educativos aledaños al lugar de la fuga.

2.- Que de acuerdo con el reporte preliminar del Coordinador de Protección Civil en Coatzacoalcos, Luis Mendiábal, la emergencia se suscitó cuando personal de una empresa contratada por PEMEX realizaba labores de mantenimiento en el ducto referido. Hasta ese momento se reportaron cuatro personas desaparecidas y 10 personas atendidas por los Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos, por lo que de inmediato se activó el plan de respuesta a emergencias, bajo la coordinación de Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Defensa Nacional y Protección Civil local y estatal.

3.- Que el 17 de abril 2005, el subdirector de Operaciones de Pemex Petroquímica, Lorenzo Aldeco, informó que quedó reparado el ducto de amoniaco de 10 pulgadas donde se originó el accidente en el tramo que va de Cosoleacaque al Complejo Marítimo Pajaritos. Así mismo comen-

to que el ducto entraría en operación una vez que se llevaran a cabo las pruebas de seguridad que acrediten su operación totalmente segura.

4.- Que durante una conferencia de prensa celebrada el día 17 de Abril, la doctora Rosario Lladó dio a conocer que la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública estaban llevando a cabo estudios para descartar la posibilidad de repercusiones en la población debido a la inhalación de vapores de amoniaco.

5.- Que en la contingencia fueron atendidas en total en los servicios médicos 743 personas, de las cuales 78 fueron examinadas en el Hospital Regional de Pemex en Nanchital. La salud de 457 personas fue evaluada en el albergue del Salón Petroquímico y 135 fueron atendidas por brigadas móviles, el resto fue auscultado en los centros de salud de Nanchital, Ixhuatlán y en el albergue Luis Donaldo Colosio, en todos los casos las personas fueron dadas de alta, al presentar únicamente síntomas asociados a intoxicación como dolor de cabeza e irritación de ojos, entre otros.

6.- Que en el mes de mayo del 2005, se iniciaron las Averiguaciones Previas número 2º/CTZ/132/05 de la Procuraduría General de la República y la 78/005 en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, en contra de quien resulte responsable por la explosión y fuga de amoniaco de un amoniaducto de Petróleos Mexicanos en el municipio de Nanchital. Con motivo de la denuncia presentada por parte del apoderado legal de Petróleos Mexicanos, con esto se dio inicio al referido expediente, con el propósito de deslindar responsabilidades respecto a los sucesos relativos a la explosión del amoniaducto de 10 pulgadas ubicado en el tramo denominado "Los Coquitos Cangrejera", en el municipio de Nanchital.

7.- Que diversos estudios han mostrado que los derrames petroleros presuntamente causan enfermedades cancerígenas en la población. Además de que el amoniaco es un gas altamente irritante incoloro y muy soluble, que se absorbe en la parte superior de las vías respiratorias a través de las membranas mucosas, y su presencia altera los mecanismos de defensa de los animales, permitiendo la acumulación de bacterias patógenas en el tracto respiratorio y la presencia de enfermedades. También reduce la captación de oxígeno por la hemoglobina debido a su impacto en el pH de la sangre. Esto podría explicar que como la tasa de oxigenación se ve reducida y no puede cumplir con la demanda metabólica

para la oxigenación de los tejidos, al incrementarse, simplemente el corazón no puede ajustarse a tales demandas y aparecen patologías modernas como ascitis y fallas cardíacas como es la ruptura aórtica.

8.- Que los efectos negativos del amoníaco en las aves y los cerdos comienzan cuando las concentraciones superan las 20 ppm y se consideran sumamente dañinos, a niveles superiores a las 50 ppm. Los síntomas de la irritación y daños causados por el amoníaco en las aves, incluyen daño ocular, sensibilidad a la luz, úlceras en conjuntiva, congestión pulmonar, edema, hemorragia, disminución de consumo de alimento, ascitis y en niveles muy elevadas puede causar la muerte.

En cerdos, provoca susceptibilidad a las enfermedades respiratorias como la rinitis atrófica y congestión nasal, irritación de nariz y boca, y neumonía entre otras, y se han reportado también reducciones en la ganancia de peso de más del 10%, por concentraciones de 50 ppm.

9.- Que Coatzacoalcos es la zona más afectada del estado, debido a la extracción y refinación de petróleo y a la intensa actividad industrial química y petroquímica en el municipio de Minatitlán, esta zona requiere de una atención prioritaria, ya que en ella el deterioro ecológico se ha acentuado como resultado de una alta industrialización.

10.- Que en esta región se encuentra la mayor concentración nacional de plantas petroquímicas y de fertilizantes, esto también ha provocado un serio problema por su alto contenido de hidrocarburos y contaminación tóxicos. Lo mismo ocurre con todos sus afluentes o arroyos y con las lagunas que se encuentran en sus márgenes ya que sus principales fuentes de contaminación las constituyen las enormes instalaciones de PEMEX.

11.- Que del mismo modo la franja industrial comprendida entre Coatzacoalcos y Minatitlán, en donde se localizan los principales giros industriales (química, fundición, complejos de refinación de petróleo y petroquímica, entre otros), se cree que han ocasionado graves problemas de contaminación atmosférica y riesgos de accidentes ambientales, que incluso alcanzan niveles críticos.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos al Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Salud en coordinación con Petróleos Mexicanos a implementar un programa interinstitucional emergente que permita disminuir:

- 1.- El rezago en el mantenimiento de las instalaciones petroleras;
- 2.- Los riesgos de accidentes en las mismas, y en las poblaciones aledañas, así como los daños al ambiente y a la salud. de igual forma se sirva informar a esta soberanía sobre el programa desarrollado, su alcance y resultados de aplicación.

SEGUNDO. Se exhorta a la subsecretaría de Protección Civil del estado de Veracruz a llevar a cabo una inspección que permita verificar que los asentamientos y viviendas aledañas, cercanos y colindantes a instalaciones de Pemex no presenten riesgos inminentes por las operaciones de dicha infraestructura.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco J. Lara Arano (rúbrica), secretario; Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), secretario; Carlos M. Roviroza Ramírez (rúbrica), secretario; José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretario; Irene H. Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl R. Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario E. Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María G. García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto A. Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

VERIFICACION VEHICULAR

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Semarnat, al Instituto Nacional de Ecología y a diversos estados a implantar un programa permanente de verificación vehicular

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la SEMARNAT, al Instituto Nacional de Ecología y a los Gobiernos de los Estados de Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas a implementar un Programa Permanente de Verificación Vehicular.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 04 de noviembre de 2005, fue presentada la proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Salud, en coordinación con la SEMARNAT, al Instituto Nacional de Ecología y a los Gobiernos de los Estados de Zacatecas, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas a implementar un Programa Permanente de Verificación Vehicular, suscrita por el Diputado Guillermo Velasco Rodríguez a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, siendo turnada en esa fecha a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Tomando como base la información disponible, así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que los contaminantes del aire tienen distinto potencial para producir daño a nuestra salud, lo cual depende de sus propiedades físicas y químicas, de la dosis que inhalamos, del tiempo y frecuencia de exposición, y de las características de la población expuesta. El ozono y las partículas suspendidas son los contaminantes que tienen mayor importancia, tanto por los efectos potenciales en la salud, como por la frecuencia con la que exceden las normas de calidad del aire para la protección a la salud.

2.- Que entre dichos trastornos a la salud provocados por la contaminación del aire destacan:

- El incremento en la frecuencia de enfermedades respiratorias crónicas y agudas,
- Aumento en la frecuencia de muertes asociadas a la contaminación atmosférica,
- Disminución de la capacidad respiratoria,
- Aumento de ataques de asma,
- Incremento de casos de enfermedades cardíacas, y
- Aumento en la frecuencia de cánceres pulmonares.

3.- Que los síntomas que se asocian con la exposición a contaminantes atmosféricos son conocidos por los habitantes de las grandes zonas metropolitanas o franjas fronterizas y son, entre otros, dolor pulmonar, tos, dolor de cabeza, malestar en la garganta, irritación y lagrimeo de los ojos.

4.- Que el nivel de riesgo individual está determinado por diversos factores que incluyen: la predisposición genética, la edad, estado nutricional, presencia y severidad de condiciones cardíacas y respiratorias, y el uso de medicamentos; así como la actividad y el lugar de trabajo. Recordemos que la población con mayor riesgo a la exposición de contaminantes está constituida por los niños menores de 5 años, las personas de la tercera edad (mayores de 65 años), las personas con enfermedades cardíacas y respiratorias.

5.- Que a la fecha, los efectos más estudiados en relación con la exposición aguda a los contaminantes atmosféricos son los cambios en la función pulmonar, el aumento de síntomas respiratorios y la mortalidad. Varias investigaciones describen un incremento en la mortalidad total (no incluye muertes accidentales) asociada con la exposición a partículas, ozono y sulfatos, lo cual ocurre principalmente en individuos con padecimientos cardiovasculares y/o respiratorios. El incremento de la mortalidad en estos grupos ocurre entre uno y cinco días después de una exposición peligrosa.

6.- Que de acuerdo a numerosos estudios internacionales se ha demostrado que la contaminación generada por la combustión interna de los vehículos automotores es responsable de al menos el 40 por ciento de la contaminación al ambiente, y que los vehículos automotores que usan gasolina como combustible generan contaminantes, dentro de los que se encuentran el monóxido de carbono (CO) y los hidrocarburos no quemados (HC); éstos se producen por la deficiente e incompleta combustión de la mezcla aire-combustible, alimentada al interior de los cilindros, teniendo su origen en los sistemas mecánicos y eléctrico del motor.

7.- Que no obstante lo anterior, y de una manera poco responsable, el 22 de Agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, el cual permite la entrada de vehículos usados del vecino país del norte, de entre 10 y 15 años de antigüedad, sin importar que tanto contaminen el entorno o deterioren la salud de la población.

8.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de toda persona a la protección de la salud y obliga al aseguramiento de una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

9.- Que a nivel nacional el marco jurídico para la administración de la calidad del aire lo constituye la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA) con su respectivo Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

7.- Que en dicha Ley, en la fracción III de su artículo 7 menciona: Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas

que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

8.- Que de igual forma en la fracción III del Artículo 8 dice: Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado.

9.- Que los Estados fronterizos del norte cuentan con Leyes Estatales en materia ambiental vigentes donde se prevén las acciones para prevenir la contaminación del aire por fuentes móviles:

- Ley de Protección al Ambiente para el Estado de **Baja California**. (30 de Noviembre de 2001).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de **Coahuila** de Zaragoza (8 de diciembre de 1998).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de **Chihuahua** (8 de junio de 2005).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al del Estado de **Nuevo León** (26 de junio de 1989)
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al del Estado de **Sinaloa** (04 de agosto de 1993).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de **Sonora**. (03 de enero de 1991).
- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al del estado de **Tamaulipas**. (01 de febrero de 1992)

10.- Que de acuerdo con el Doctor Adrián Fernández Bremauntz, Presidente del Instituto Nacional de Ecología, es necesaria la aplicación del Programa de verificación vehicular al norte de la Republica Mexicana ya que según estimaciones 75 por ciento de los autos "chocolate" que circulan en el norte del país no pasarían la verificación vehicular

por el estado en que se encuentran. Consideremos que en un inventario de emisión de contaminantes que hizo el Instituto Nacional de Ecología (INE) en la frontera del país se detectó que cerca de 70 por ciento de los contaminantes son generadas por esas unidades.

7.- Que en entrevista realizada en el Congreso Internacional de Transporte Sustentable, Adrián Fernández Bremauntz, presidente del INE, explico, que se solicitará a las autoridades estatales y locales la aplicación del programa de Verificación Vehicular, por lo que se les ofrecerá apoyo técnico para que establezcan el sistema de verificación, equipo y software que se requiere, así como los sistemas de seguridad para evitar la corrupción.

Fernández Bremauntz destacó que la iniciativa privada puede apoyar en la instalación de los establecimientos para la verificación vehicular, para lo cual se podrá ofrecer asesoría sobre las licitaciones que estarán a cargo de las autoridades.

Por lo anterior, esta Comisión, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General; y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se exhorta a la Ssecretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Instituto Nacional de Ecología y los gobiernos de los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo Leon y Tamaulipas a implementar un programa de verificación vehicular obligatoria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco J. Lara Arano (rúbrica), secretario; Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), secretario; Carlos M. Rovirosa Ramírez (rúbrica), secretario; José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretario; Irene H. Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl R. Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario E. Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María G. García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto A. Marrufo Torres

(rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

ZONAS METROPOLITANAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implantar un programa emergente de rescate y conservación de humedales en zonas metropolitanas

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), implemente un programa emergente de rescate y conservación de Humedales, en Zonas Metropolitanas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1; 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 60, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados es competente para dictaminar la proposición en comento por lo que se somete a la consideración de la honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 2005, el Diputado Guillermo Velasco Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó

proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), implemente un programa emergente de rescate y conservación de humedales, en zonas metropolitanas.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha acordó turnar la proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para su análisis y dictamen a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Tomando como base los elementos de información disponibles así como la propuesta multicitada, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se abocó al estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Como concepto de humedales, señalaremos que son terrenos inundados por aguas dulces, salobres o saladas, temporal o permanentemente. Pueden ser regiones naturales o artificiales, es decir, creadas por el hombre. Entre los humedales naturales están las lagunas costeras, esteros, barras, manglares, pantanos y lagos de agua dulce; entre los artificiales se encuentran las presas, lagos artificiales, estanques acuícolas, salinas y pozos. Son ecosistemas muy productivos.

Éste es el caso de las lagunas costeras y marismas en las costas mexicanas, donde se reproducen moluscos, peces y crustáceos de importancia económica. También sirven de refugio y alimento a aves acuáticas residentes y migratorias, como patos y gansos. Y son áreas de anidación de varias especies amenazadas de tortuga marina, hábitat del manatí y el cocodrilo, y de otras especies como los tapires, jaguares, monos, rapaces, pelícanos y flamencos. Además son importantes zonas de almacenamiento de agua dulce.

En México y en el mundo existen dos tipos de humedales: los costeros y los epiconcéntricos. Los primeros, son aquellos que se ubican en los límites del mar y la tierra, y, los segundos, los representados por lagos o lagunas, como es el caso de la zona chinanpera de Tláhuac y Xochimilco.

Estos humedales, además de tener una función específica en el ciclo del agua (captación, filtración, etc.), contienen una enorme riqueza y diversidad biológica que vive exclu-

sivamente dentro de sus límites (especies endémicas). Así, por ejemplo, en la zona de Tláhuac y Xochimilco podemos encontrar ahuehuetes, ahuejotes, tipos particulares de aves, peces, anfibios y diversas especies animales y vegetales que no hallaremos en otros ecosistemas. Por ello, y por otros motivos, es importante su conservación y protección, a fin de que generaciones futuras conozcan y disfruten de su diversidad y belleza.

Los humedales del Distrito Federal tienen un destacadísimo papel en el ciclo hidrológico del Valle de México, por su función de captar, almacenar e infiltrar agua a los mantos freáticos de los que se abastece la ciudad para satisfacer el consumo de las actividades humanas. Sin embargo, los humedales del Distrito Federal padecen severos procesos de deterioro, contaminación y pérdida de su superficie, lo que ha venido poniendo en riesgo -cada vez más- la sustentabilidad de la ciudad.

La pérdida del suelo de conservación en el Distrito Federal, se vislumbra como una de las principales causas del deterioro de los humedales y cuerpos de agua. También, los cambios en el uso del suelo y la urbanización, son procesos que están impactando gravemente sobre estos cuerpos de agua y, peor a aún, sobre el ciclo hidrológico en el Valle de México.

Las actividades productivas que tradicionalmente se desarrollan en chinampas y lagos, han sufrido algunas transformaciones que afectan gravemente a los ecosistemas, como es el caso del uso de fertilizantes y pesticidas.

La Delegación de Tláhuac, se encuentra ubicada al Suroccidente del Distrito Federal, lugar que se distingue por sus corrientes que conforman una serie de lagos y canales. Integrada por 7 pueblos de origen prehispánico, en los que podemos remontarnos a la mezcla de culturas que les dieron origen, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac: San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac, Santa Catarina Yecahuitzotl, Santiago Zapotitlán y San Francisco Tlaltenco.

Tláhuac se encuentra en el centro de un gran lago de agua dulce, entre Chalco y Xochimilco. En la Ciudad de México, aún se cuenta con pocas áreas de conservación de ecosistemas tan ricos como son los humedales. La zona de los Humedales en Tláhuac es una extensión de reserva ecológica, que cuenta entre 400 y 800 hectáreas, dependiendo de la actividad pluvial.

Obviamente no podemos dejar fuera a la zona chinampera, ubicada dentro de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, la cual también tiene una gran importancia ambiental, cultural y social para la ciudad de México; en el año de 1987 fue inscrita por la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la lista de sitios del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, así mismo el 7 de mayo de 1992 se publicó la declaratoria como Área Natural Protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”. En la ficha informativa de RAMSAR se nombra como Autoridad responsable del manejo de dicha área a La Dirección General de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

Cabe resaltar que en el artículo cuarto de la Declaratoria citada en el considerando primero, se establece la obligación de formular el Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, que entre otros elementos, debe contener las medidas que tiendan a evitar el crecimiento de los asentamientos humanos en la zona lacustre y en el área de recarga de los mantos acuíferos, así como evitar la destrucción de sus elementos naturales, la restauración y protección de su equilibrio ecológico, entre otras. A la fecha no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa de manejo del área natural protegida en cuestión.

En años pasados en periódicos como el Universal se denunciaron algunos daños que han sufrido los humedales en la zona de Tláhuac, para ser precisos en el año 2003, por la periodista Irma Buenrostro y en la cual se destacó que la invasión de predios y construcción de vivienda está terminando con la zona chinampera de Tláhuac, la cual anualmente pierde 30 hectáreas de terreno, lo que a su vez impacta la zona de humedales, importantes para la recarga de los mantos acuíferos.

La gran problemática que encontramos es la modificación del entorno: deforestación, erosión de suelos, desecación de lagos, pérdida de hábitats terrestres y acuáticos, sobreexplotación y agotamiento de acuíferos y cambios en el patrón hidrológico. Crecimiento urbano sin planificación.

A la fecha existe un Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2002-2006, aclarando que éste no es el programa de manejo que solicita la declaratoria como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, cuyo contenido está orientado a lo que

se establece en el Programa General de Desarrollo 2002-2006 y por los principios y lineamientos estratégicos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

Las actividades de planeación y ejecución de la política ambiental, que desarrolla la Secretaría del Medio Ambiente, se orientan por las disposiciones de la ley ambiental, que a su vez dentro de la perspectiva territorial integra las disposiciones del Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano. Sus ámbitos espaciales de acción comprenden tanto lo urbano, como lo rural, y tiene que ver prácticamente, con todos los actores y sectores de la vida de la Ciudad como la industria, el transporte, los comercios, los productores rurales y la sociedad civil en general.

Dentro del Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2002-2006, en su capítulo número 6 de Proyectos Prioritarios encontramos en el número 6.1.2 *Vigilancia efectiva en el uso de Conservación*, que a la letra dice “*La prevención, detección y combate de ilícitos en materia ambiental es una labor primordial para la conservación y aprovechamiento sustentable del medio ambiente y los recursos naturales; y se hace necesaria su especial atención, modernización y apoyo con recursos que permitan cubrir las necesidades de dicha actividad. Por ello, este proyecto planea capacitar, entrenar y equipar a un cuerpo de 85 elementos, con el fin de integrar grupos de investigación e inteligencia que permitan ubicar las zonas más recurrentes, las tipologías de ilícitos, y los diversos agentes que intervienen a fin de desmembrar las redes bajo las cuales actúan los infractores.*”

Así, se garantiza la protección y conservación de los recursos naturales en el suelo de conservación del D. F., zonas boscosas, ANP, barrancas y humedales, con el propósito de que cumplan con la generación de servicios ambientales para beneficio de la población; y se mejorará el nivel de eficiencia del personal de inspección y vigilancia”.

También encontramos dentro del mismo programa en el numeral 7 denominado: *Proyectos Especiales*, en el punto 7.1.2 *Manejo sustentable del área de conservación ecológica de la Delegación Xochimilco*, dentro del cual habla del manejo adecuado de microcuencas creando sistemas autosuficientes y sustentables y en el punto 7.1.3 *Rescate, conservación y manejo sustentable de los humedales de Tláhuac*, habla en específico de los Humedales de Tláhuac

ya que conforman una importante área natural, cuyo rescate y desarrollo integral a partir de criterios ecológicos y principios de sustentabilidad, debe considerarse en la estrategia global del programa metropolitano para la conservación de los recursos naturales, y se propone realizar acciones de restauración y conservación ecológica de los humedales, a partir de una estrategia que incluya a los ecosistemas ahí representados.

Ahora bien, según el quinto informe de trabajo, presentado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, publicado el 25 de Octubre del año en curso, como avances se señala únicamente el programa de limpia y saneamiento del área forestal 2004-2005, en los Humedales de Xochimilco y Tláhuac donde se aspersaron con producto biológico 57 mil 117 Ahuejotes (*Salix baomplandiana*), además en 9 mil 281 Ahuejotes se recolectaron 32 mil 492 bolsas de gusano defoliador (*Malacosoma incurvun var. Aztecum*) y 92 mil 813 masas de huevecillos.

En un informe enviado en febrero de 2005 al Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, la Dra. Claudia Sheinbaum informó que en breve se publicaría el programa de manejo que exige la normatividad, sin que a la fecha se haya publicado en el Diario Oficial.

Como podemos ver, si bien es cierto que se han realizado acciones tendientes a mejorar el sistema de canales que integran los humedales de Tláhuac y Xochimilco, estas medidas no han arrojado beneficios concretos, permanentes y sustentables; y lo más importante, todavía no se ha publicado el Programa de manejo del Área Natural Protegida, el cuál en gran medida beneficiará dichos humedales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las facultades que le confieren los artículos 39, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General y los artículos 58 y 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Am-

biente y Recursos Naturales (Semarnat) para que en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SMA) y titulares de los órganos políticos de las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera urgente un programa permanente de protección, rescate y conservación de los humedales existentes en Xochimilco y Tláhuac.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autorizan éste y los anteriores puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueban éste y los anteriores puntos de acuerdo.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados; comuníquense.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría dar lectura a los dictámenes negativos. Se ruega a la Secretaría consultar a la Asamblea, en primer término, si se autoriza que sólo se dé lectura a los enunciados y se reserven para su votación económica en conjunto, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria. Si hay algún legislador que quiera ejercer su derecho de reservar alguno, le rogamos que lo haga saber a esta Presidencia.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo y se reserven para su votación en conjunto.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se autoriza. Se ruega a la Secretaría dar cuenta.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, presentada por el Diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 18 de agosto de 2004 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, suscrita por el Diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que el Decreto pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que la intención de la presente iniciativa es agregar a la Ley lo relativo a residuos peligrosos, sólidos, reciclaje y generación de diversos tipos de residuos.

3.- Que en México, al igual que muchos países en el mundo, enfrenta grandes retos en el manejo integral de sus residuos sólidos municipales (RSM). Esto debido, principalmente, al elevado índice de crecimiento demográfico e industrial del país, al cambio de hábitos de consumo de la población, la elevación de los niveles de bienestar, y la tendencia a abandonar las zonas rurales para concentrarse en los centros urbanos.

4.- Que esto ha modificado de manera sustancial la cantidad y composición de los RSM, la generación aumentó de 300 g por habitante por día en la década de los cincuentas a más de 900 g en promedio para el año 2000. Asimismo, la población se incrementó en el mismo periodo de 30 millones

a más de 100 millones, contribuyendo a la fecha a una generación nacional estimada de 90,000 toneladas diarias.

5.- Que de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cuatro décadas la generación de RSM se incrementó nueve veces y su composición cambió de ser mayoritariamente orgánica, fácilmente integrable a los ciclos de la naturaleza, a estar caracterizada por abundantes elementos cuya descomposición es lenta y requiere de procesos complementarios para efectuarse, a fin de reducir sus impactos al ambiente.

6.- Que existen graves daños provocados al ambiente por el manejo inadecuado de los RSM, entendiendo manejo como las diferentes fases del ciclo de vida de los residuos desde que se generan, almacenan, transportan, tratan y disponen en algún sitio. Tal situación se debe a que por mucho tiempo en México, el control sobre los RSM ha sido inadecuado y aún no se logra, en todo el territorio nacional, la incorporación de técnicas modernas de administración para la solución de este problema que, en forma directamente proporcional al tiempo que pasa, se va agravando.

7.- Que los esfuerzos que realizan el gobierno municipal, estatal y federal, así como los demás sectores de la sociedad, no han estado siempre lo suficientemente concatenados para alcanzar resultados tangibles respecto a la solución del reto que representa la gestión integral de los residuos sólidos municipales.

8.- Que a lo anterior se suma el desafío que constituye la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC) de América del Norte, de los tratados comerciales establecidos con países de América Latina y con la Unión Europea, que sin duda incidirán en las políticas y esquemas de gestión de los productos reciclables y en el manejo integral de los residuos sólidos.

9.- Que para reducir los impactos al ambiente y a la salud debidos al inadecuado manejo de los RSM, se requiere el establecimiento de principios y bases para integrar una política nacional que comprenda estrategias para la definición de un marco regulatorio destinado a lograr un control más eficiente y al desarrollo de programas para reducir la generación, así como que se promuevan sistemas de manejo que sean viables desde las perspectivas técnica, económica, social y ambiental que permitan su reuso, reciclado, composteo y la recuperación de su valor calorífico, según corresponda y sean factibles

10.- Que el 08 de Octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.- Que dentro de los considerandos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se menciona que fue fundamental generar un instrumento normativo que aglutinara los distintos esfuerzos que en materia de Residuos han desarrollado diversas entidades de la Administración Pública Federal. Y dado que este tema abarca distintos sectores productivos, económicos y sociales es de suma importancia coordinar las acciones que permitan obtener mejores y más fuertes acciones por parte del Gobierno Federal.

Así mismo, que dicho instrumento debía establecer lineamientos, orientaciones, criterios y mecanismos de coordinación entre los distintos actores sociales y el Ejecutivo Federal que promovieran la integración de las políticas forestales, energéticas, industriales, agropecuarias, ambientales, de salud y educación, en torno a los compromisos internacionales adquiridos por México en lo relativo al cambio climático y así generar un desarrollo orientado a la sustentabilidad sin detener el crecimiento económico de nuestra nación, buscando siempre el fortalecimiento de los canales de cooperación internacional, entre la sociedad civil, el sector privado y las dependencias de la Administración Pública Federal.

12.- Que artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define entre otros, los siguientes conceptos:

II. Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;

X. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXVI. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXI. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

13.- Que resulta poco operativo adicionar la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de residuos y de reciclaje, toda vez que ya se cuenta con un ordenamiento vigente que lo prevé.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado David Hernández Pérez.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco J. Lara Arano (rúbrica), secretario; Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), secretario; Carlos M. Roviroza Ramírez (rúbrica), secretario; José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretario; Irene H. Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl R. Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos (rúbrica), Mario E. Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María G. García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Roberto A. Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente presentada por el diputado Leonardo Álvarez Romo, del grupo parlamentario del PVEM

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, presentada por el Diputado Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos; somete a la consideración del Pleno de esta honorable Asamblea, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004 fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, suscrita por el diputado Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Tomando como base la información disponible así como la propuesta multicitada, esta Comisión se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que el Decreto pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que la intención de la presente iniciativa es agregar a la Ley lo relativo a la Transparencia y acceso a la información ambiental.

3.- Que la experiencia internacional muestra que aquellos países en donde se ha puesto en práctica una norma que permita el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos, los diversos índices sobre corrupción tienden a disminuir; y se incrementa la eficiencia administrativa del Estado de manera sustancial.

4.- Que una sociedad democrática supone la evaluación ciudadana sobre su gobierno, y ésta, para ser efectiva, requiere que el ciudadano tenga los elementos para hacer de su juicio un asunto razonado e informado, y que esta opinión puede ser divulgada y contrastada con la de otros ciudadanos. Por ello, es obligación del Estado democrático garantizar esta libertad básica.

5.- Que en la medida en que los ciudadanos conozcan aspectos sobre el funcionamiento y la actividad que desarrolla la autoridad, contarán con elementos para ejercer su derecho de evaluarla. De esta forma, el acceso a la información pública es una condición necesaria para el pleno desarrollo democrático del Estado y para que los poderes públicos rindan cuentas sobre su desempeño.

6.- Que la fracción XXX del artículo 73 constitucional otorga la facultad al Congreso para expedir las leyes necesarias para cumplir con las atribuciones que la Constitución asigna a los poderes del Estado. Dentro de estas atribuciones, se encuentra la señalada en la parte final del artículo sexto de la propia Carta Magna, que establece la obligación del estado de garantizar el derecho a la información. Esta garantía implica, entre otras posibles, la de emitir disposiciones legislativas que aseguren el acceso de los ciudadanos a la información pública gubernamental.

7.- Que el 11 de Junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

8.- Que dicha Ley en su Artículo primero menciona: “*La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad*”

proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal”.

9.- Que el mismo ordenamiento en su Capítulo II, relativo a las “Obligaciones de Transparencia” en lo que corresponde al Artículo 7 dice: *Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:*

I. Su estructura orgánica;

II. Las facultades de cada unidad administrativa;

III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII. Los servicios que ofrecen;

VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión

por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto”.

10.- Que ya existe una Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, lo que hace innecesario hacer un agregado a este respecto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Leonardo Álvarez Romo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2006.

Diputados: Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (rúbrica), Presidenta; Francisco Javier Lara Arano (rúbrica), Roberto Aquiles Aguilar Hernández (rúbrica), Carlos Manuel Roviroza Ramírez (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), secretarios; Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Lorena Torres Ramos, Mario Ernesto Dávila Aranda, Regina Vázquez Saut (rúbrica), María Guadalupe García Velasco (rúbrica), Guillermo Tamborrel Suárez, Bernardo Loera Carrillo (rúbrica), Óscar Rodríguez Cabrera, Julián Nazar Morales, Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Óscar Félix Ochoa (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo, Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo, Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Silva Valdés (rúbrica), María del Rosario Herrera Ascencio (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA, presentada por el C. Diputado David Hernández Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 30 de marzo del 2005. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa descrita, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 30 de marzo del 2005, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado David Hernández Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Economía”.

TERCERO. Mediante oficio CE/1395/05, de fecha 1 de abril de 2005, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión de Economía del contenido de esta Iniciativa.

CUARTO. El legislador propone lo siguiente:

Derogar la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, a efecto de eliminar las facultades que tienen los Corredores Públicos en materia de valuación, con el propósito de darle un reconocimiento al Valuador Profesional y profesionalizar dicha actividad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que los Corredores Públicos son agentes auxiliares del comercio y que éstos, por ley, deben de tener un actuar imparcial en los negocios que intervienen.

TERCERO. Que la actuación imparcial en el ejercicio de sus funciones de los Corredores Públicos, es vigilada e incluso tienen la prohibición por ley de ejercer cualquier acto de comercio. Asimismo, su actuar está supervisada en todo momento por la Secretaría de Economía.

CUARTO. Que para ser Corredor Público, es necesaria la acreditación de conocimientos de valuación tal y como lo refiere el artículo 9 fracción II inciso b) de la Ley Federal de Correduría Pública, mismo que señala que para la realización de los exámenes para Corredores Públicos, es necesario “...acreditar una práctica de por lo menos un año en el despacho de algún corredor o notario público”.

QUINTO. Que el artículo 8 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, señala que los exámenes para los aspirantes, deberán contener “...el número de preguntas suficientes para realizar una evaluación general de los conocimientos del sustentante en materia de fe pública mercantil, intermediación mercantil, valuación y arbitraje comercial”.

SEXTO. Que en diversos ordenamientos de normas de derecho tanto público como privado, se le reconoce la facultad de ser perito valuador al Corredor Público. Lo anterior, se desprende de los artículos 1252, 1257 y 1410 todos del Código de Comercio; artículo 12 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, por mencionar algunos. Por lo que es claro, que el legislador le ha reconocido al Corredor Público la facultad y capacidad para fungir como perito valuador.

SÉPTIMO. Que del artículo 144 de la Ley de Bienes Nacionales, así como del 3 de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado a que se refiere la Iniciativa en su exposición de motivos, en ningún momento se infiere que los Corredores Públicos carezcan de facultades para realizar actividades de valuación, sino que tan solo se refiere que se requiere la cédula profesional

de especialista o de posgrado para hacer aquellas actividades de valuación a que se refiere los ordenamientos en comentario.

OCTAVO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que la facultad del Corredor Público para fungir como valuador es una función que se realiza con una estricta vigilancia por parte de la Secretaría de Economía, y que la función de éstos, sí cumple con los requisitos de profesionalización, debido al rigor previsto por la Ley y su reglamento para obtener la calidad de Corredor Público.

Además, la aprobación de la iniciativa, tendría como consecuencia desarmonizar el conjunto de disposiciones jurídicas que existen sobre el tema, debido a la existencia de diversos ordenamientos que le dan facultades al Corredor Público para fungir como perito valuador.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que deroga la fracción II del artículo 6 de la Ley Federal de Correduría Pública, presentada por el C. Diputado David Hernández Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos (rúbrica), José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira

Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se reserva para su votación económica en conjunto.

CODIGO DE COMERCIO

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LIX Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1092 Y 1093 DEL CODIGO DE COMERCIO**, presentada por el C. Diputado Francisco Ezequiel Jurado Contreras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura, el 10 de abril de 2003. Lo anterior, que en ejercicio de la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Economía de la LIX Legislatura, con fundamento en los Artículos 39 y 45 numeral 6 incisos d), e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa referida, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el día 10 de abril de 2003, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la Iniciativa que presentó el C. Diputado Francisco Ezequiel Jurado Contreras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Turnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial”, ahora Comisión de Economía.

TERCERO. El Legislador propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 1092 del Código de Comercio, para establecer que en actos, contratos y convenios en que intervenga una o varias Instituciones Financieras, será juez competente el que elija el usuario del servicio financiero o el juez competente por materia y cuantía que se encuentre más próximo al domicilio del usuario, y
- Reformar el artículo 1093 del Código de Comercio, para establecer que no existirá sumisión expresa cuando se trate de actos, contratos o convenios celebrados entre usuarios de servicios financieros e Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en los antecedentes antes indicados, la Comisión de Economía, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la Iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que las reglas y aspectos generales en materia de competencia se encuentran contenidos en el Capítulo VIII, del Título Quinto del Código de Comercio, y a ellos se refieren los artículos 1090 al 1121.

TERCERO. Que en términos generales, las reglas para fijar la competencia en materia mercantil, son los siguientes:

- 1.- Toda demanda debe interponerse ante juez competente y siendo varios jueces competentes el que elija el actor.
- 2.- Es juez competente aquel a quien los litigantes se hubiesen sometido expresamente, en el caso de que aquellos renuncien al fuero legal y señalen en consecuencia los del domicilio de cualquiera de las partes o del lugar en que deba ser cumplida alguna de las obligaciones, o bien, el de la ubicación de la cosa, esto se define en ley como *sumisión expresa*.
- 3.- También será juez competente el juez al que los litigantes se hubieren sometido tácitamente en los supuestos contenidos en el artículo 1094 del Código de Comercio.

4.- Sea cual fuere la naturaleza del juicio, serán preferidos a cualquier otro juez, el del lugar que el deudor haya designado para ser requerido judicialmente del pago o bien, el designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación, si no se hizo tal designación, el del domicilio del deudor y si tiene varios domicilios, el que elija el actor.

CUARTO. Que las convenciones en las que intervienen Instituciones Financieras, entendiéndose como tales, a las personas morales a que se refiere la fracción IV del artículo 2º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, deben ser reguladas por sus propias leyes especiales, de lo que se deduce que el Código de Comercio es un ordenamiento aplicable, en su caso, únicamente de manera supletoria a tales normas especiales.

QUINTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios jurisprudenciales ha sostenido que no hay sumisión expresa cuando se deja a elección de una de las partes la fijación de la competencia y no se designa con precisión el juez a quien se someten. En este sentido, el dejar a elección de una de las partes el lugar sobre el cual debe tener jurisdicción el órgano judicial al que se someten, dista mucho de satisfacer tal requerimiento, pues para ese efecto se debe cuando menos identificar de manera indubitable dicho lugar, aunque no se hubiere individualizado el órgano jurisdiccional, habida cuenta de que en los lugares donde hay pluralidad de jueces competentes, tal individualización no sería factible.

SEXTO. Que resulta innegable, que establecer una excepción a las reglas para la fijación de la competencia contenidas dentro del Código de Comercio traerán como consecuencia un inminente riesgo de crear desarmonía e incoherencia en nuestro marco jurídico, ello en función de que la ley es clara en establecer la posibilidad o facultad de que sea juez competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente, de lo cual se infiere el espíritu del Legislador de que prevalezca ante todo la voluntad de las partes como ley suprema de los contratos, libertad contractual que se encuentra consignada en el artículo 78 del Código de Comercio.

SÉPTIMO. Que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Economía que dictamina, reconocen y concluyen que las reformas propuestas resultan inconvenientes e innecesarias, ya que se intenta establecer una excepción a las reglas para fijar la competencia que contravienen el marco regulatorio vigente, toda vez que se coarta la liber-

tad contractual al imponer la voluntad de uno sobre el otro para la fijación de la competencia; así mismo se violan diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene que al dejar a elección de una de las partes la fijación de la competencia se debe señalar con precisión el juez ante quien se someterán; y por último, resulta claro que las actividades en las que intervienen Instituciones Financieras, deben ser reguladas por sus propias leyes especiales, y en todo caso, el Código de Comercio es aplicable únicamente de forma supletoria a las mismas, por lo que es incorrecta la inserción de dichas reformas en tal ordenamiento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma los artículos 1092 y 1093 del Código de Comercio, presentada por el C. Diputado Francisco Ezequiel Jurado Contreras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

Diputados: Manuel López Villarreal (rúbrica), Presidente; Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), Nora Elena Yu Hernández (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, secretarios; Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Francisco Javier Barrio Terrazas, Jaime del Conde Ugarte, José Francisco J. Landero Gutiérrez (rúbrica), Jesús Antonio Nader Nasrallah, Miguel Ángel Rangel Ávila (rúbrica), María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), José Manuel Abdalá de la Fuente, Fernando Ulises Adame de León (rúbrica), Jorge Baldemar Utrilla Robles, Óscar Bitar Haddad (rúbrica), Carlos Blackaller Ayala, Juan Manuel Dávalos Padilla, Norma Violeta Dávila Salinas (rúbrica), Alfredo Gómez Sánchez, Gustavo Moreno Ramos, José Mario Wong Pérez (rúbrica), Juan José García Ochoa (rúbrica), Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica), Yadira Serrano Crespo, Víctor Suárez Carrera, Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría consultar a la Asamblea si son de aprobarse los puntos negativos que contienen los dictámenes que están a su consideración.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Se va a proceder a recoger la votación económica de estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los puntos de acuerdo; archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, del grupo parlamentario del PVEM, en la sesión del jueves 23 de febrero de 2006

Luis Antonio González Roldán, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Atención a Grupos Vulnerables, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

Exposición de Motivos

“Ninguna comunidad puede preciarse de ser efectivamente democrática si no puede tratar como iguales a quienes por una u otra razón son distintos”.

Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación

A pesar de los grandes avances conseguidos en las últimas décadas tanto en el campo de la promoción y la protección de los derechos humanos como en el de la universalización de la democracia, una gran parte de la población mundial continúa sufriendo algún tipo de discriminación.

La discriminación debe ser entendida como “cualquier exclusión, distinción o restricción basada en edad, género, embarazo, estado civil, etnia, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de la piel, situación económica, trabajo o profesión, discapacidad o estado de salud, que tenga como resultado la anulación, el menoscabo o la restricción del conocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas”.¹

En la actualidad, los actos discriminatorios se encuentran tan extendidos y arraigados que pueden presentarse en los ámbitos político, económico, social o cultural, en la vida pública o privada y a nivel local, nacional o internacional. Siempre que ocurren se estigmatiza a los seres humanos, agravándose las desigualdades existentes o promoviéndolas e impidiendo así el pleno desarrollo de las personas, las comunidades y las sociedades.

La discriminación en México es una realidad innegable. En pleno siglo XXI, persisten prácticas discriminatorias bajo distintas modalidades que permean prácticamente todos los ámbitos de la interacción social y vulneran los derechos, oportunidades y libertades de las personas, grupos y comunidades.

Según los resultados de la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, realizada en el 2004 por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), para las y los mexicanos promedio, discriminar significa principalmente tratar diferente o negativamente a las personas (68.4%).

En promedio 9 de cada 10 mujeres, discapacitados, indígenas, homosexuales, adultos mayores y pertenecientes a

minorías religiosas opinan que existe discriminación por su condición. Prácticamente una de cada tres personas pertenecientes a estos grupos dice haber sufrido, en el último año, discriminación por su condición. El 30 por ciento, es decir una de cada tres personas ha sido discriminada en el trabajo por la misma situación.

El estudio expone también que el 48.4 por ciento de las y los encuestados opina que con la persona que menos estarían dispuestos a compartir su casa sería, en primer lugar, con un homosexual, en segundo (20.1 por ciento) con un indígena y 15 por ciento con una persona con discapacidad.

Asimismo 1 de cada 5 personas considera que es natural que a las mujeres se les prohíban más cosas que a los hombres, casi 15 por ciento opina que no hay que gastar tanto en la educación de las hijas porque luego se casan, y 1 de cada 4 pediría un examen de embarazo a una mujer al solicitar empleo. Además casi el 40 por ciento opina que las mujeres que quieren trabajar deben hacerlo en tareas propias de su sexo.

La encuesta también arrojó que el 30.5 por ciento de las y los encuestados consideran que es normal que los hombres ganen más que las mujeres, 21 por ciento opina que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres para ejercer cargos importantes y prácticamente uno de cada cuatro está de acuerdo en que muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres.

Como podemos constatar con estas cifras la discriminación hacia grupos determinados o conjuntos específicos de la población ha sido y es todavía una constante en la historia de nuestro país.

La discriminación hacia las mujeres, por ejemplo, ha sido una de las barreras fundamentales para lograr la creación de condiciones y oportunidades que nos lleven a la creación de una sociedad más justa y equitativa. En México, la jerarquización entre los sexos ha producido efectos gravísimos en la situación de las mujeres mexicanas.

La subvaloración y los tratos discriminatorios que sufren las mujeres obedecen en gran medida a la manera en que se han construido los estereotipos culturales con los que se representa lo masculino y lo femenino, asignándole a cada uno atributos y funciones con desigual valoración social. Los seres humanos nacemos con ciertas características biológicas que determinan el sexo de la persona: se es varón o hembra. Sin embargo, además de ello, existen elementos

sociales que determinan la forma de ser de la persona, elementos que se fortalecen con todo un sistema cultural y que empiezan desde el nacimiento, marcando con ello una diferencia entre lo que será la vida futura de un hombre y de una mujer.

La diferencia sexual por sí misma no provoca desigualdad, pero en el momento en que la sociedad le asigna un valor a esta diferencia, esta situación cambia y en la mayoría de los casos produce desigualdades. En cada sociedad las expresiones de la discriminación y desigualdad entre ambos sexos toman diferentes formas y se traducen en distintos hechos pero las podemos encontrar en casi todos los espacios en los que las mujeres y los hombres se relacionan entre sí.

Según el Índice de Desarrollo Relativo al Género² del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2004 (PNUD), el índice de nuestro país es de 0.792, lo que lo clasifica en la posición 50, es decir, muy por debajo de países desarrollados como Estados Unidos y Suecia (cuyos respectivos índices son 0.936 y 0.946), y relativamente abajo de países latinoamericanos como Argentina (0.841), Chile (0.830) y Costa Rica (0.823). Este resultado hace evidente la existencia de un fenómeno discriminatorio de carácter estructural y cultural de alcances y consecuencias altamente negativas para la calidad de vida de las y los mexicanos.

Por su parte el Índice de Potenciación de Género,³ también del PNUD, ubica a México en el lugar 34 (con el 0.507), respecto a un total de 78 países. Los primeros lugares los ocupan Noruega, Suecia y Dinamarca, respectivamente. Este resultado también refleja la desigualdad que existe entre hombres y mujeres en las tres dimensiones que se toman en cuenta para hacer dicho índice.

Según la Primera Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el 47% de las mujeres mexicanas padecen violencia y siete de cada diez familias sufren violencia intrafamiliar. El alcoholismo, los problemas económicos, el desempleo, la autonomía de la mujer y la falta de planificación familiar son los principales detonantes de la violencia y discriminación contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres y niñas es una realidad que persiste en las ciudades y se intensifica en las zonas marginadas. La violencia y asesinatos hacia las mujeres no cesan. Los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Distrito Federal, en Sonora, en Quintana Roo y en Guadalajara son un ejemplo de ello.

Además, por primera vez en su historia, la Secretaría de Desarrollo Social determinó, con base en informes académicos, del gobierno y periodísticos, que en México ocurren al año 5 mil 200 muertes de mujeres de entre 15 y 49 años de edad por causas violentas, es decir 14 fallecen diariamente y dos de cada tres en sus propios hogares.

Aún persiste en la educación y en el ámbito laboral la brecha de género en detrimento de la mujer. Hay una pirámide invertida para las mujeres, tanto respecto a la educación como a puestos y salarios devengados. El Diagnóstico sobre la Situación de Mujeres y Hombres en la Administración Pública Federal de México, demuestra que las mujeres ganan menos salario que los hombres, en iguales cargos, en todos los niveles jerárquicos de la administración pública. Además el diagnóstico comprueba la tendencia del Gobierno Federal a contratar a mujeres solteras y sin hijos. Se estima que por cada 100 mujeres hay 212 hombres. Las diferencias entre los ingresos salariales que reciben hombres y mujeres son reveladoras de muchas otras injusticias. No sólo implican que se valúa menos el trabajo femenino, sino que se considera a la mujer menos valiosa que el hombre en la cuestión laboral.

Otra práctica discriminatoria contra las mujeres es el hostigamiento sexual, el cual además de atacar las garantías individuales, tanto civiles como laborales y sexuales, es una práctica que limita el ejercicio de un derecho y niega el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. En México el hostigamiento sexual hacia las mujeres se da con mucha frecuencia; sin embargo, todavía es uno de los problemas ocultos que debemos combatir. Según la Organización Internacional del Trabajo, el hostigamiento sexual es la causa de fondo que obliga a casi cuatro de cada 10 mujeres a cambiar de entorno laboral, y origina que al menos de cada cuatro con trabajo remunerado sea despedida.

Ante este panorama y debido a las desventajas históricas que las mujeres han sufrido, se les debe proporcionar los elementos para ejercer verdaderamente sus derechos en todos los espacios gubernamentales, empresariales, políticos, sindicales, sociales, económicos, culturales, etcétera, utilizando para ello principalmente la legislación y las políticas públicas de los distintos niveles de gobierno.

Otro de los grupos que en la actualidad es altamente discriminado es el de los indígenas. Los indígenas en México representan aproximadamente el 10 por ciento de la pobla-

ción total del país y se encuentran en condiciones graves de exclusión social y pobreza. Un estudio del Consejo Nacional de Población (Conapo) demuestra que las entidades federativas del país con mayor proporción de población indígena presentan los Índices de Desarrollo Humano (IDH) más bajos, es decir que, considerando la combinación de las variables de esperanza de vida, acceso a los servicios educativos y el Producto Interno Bruto, se encuentran en las posiciones más rezagadas de la clasificación nacional.

En una escala que va de .0 (nivel más bajo) a 1 (nivel óptimo) en relación con el nivel que una determinada unidad poblacional ha alcanzado en cuanto a desarrollo humano, se puede observar cómo las entidades con fuerte presencia indígena se encuentran ubicadas en estadios de desarrollo comparables a los de los países más atrasados a nivel mundial.

Las entidades con una mayor proporción de población indígena, tales como Puebla, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, se ubican en los últimos cinco lugares de la clasificación del Índice de Desarrollo Humano a nivel nacional. De 386 municipios de alta marginación en el país, 209 cuentan con población mayoritariamente indígena.

Otro dato importante de la exclusión de la población indígena lo proporciona el hecho de que el municipio con el menor Índice de Desarrollo Humano, eminentemente indígena y ubicado en el estado de Oaxaca (Coicoyán de las Flores), tiene un índice equivalente al que existía en promedio en el país en 1937 (.381 en una escala de .0 a 1).⁴

Otros rubros en el que se manifiestan las condiciones de inequidad social en las que vive la población indígena son el de educación y el de la salud. Según cifras del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la población de habla indígena presenta un índice de analfabetismo del 44.27%. Y según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los grupos étnicos muestran un deterioro en sus condiciones de salud superior a la media de la población general. La discriminación de que son objeto es, sin duda, una de las principales causas de inequidad en salud, dadas las condiciones de extrema pobreza en que viven las poblaciones indígenas, subalimentadas y en extrema precariedad sanitaria. Más del 50% de las viviendas ubicadas en regiones indígenas no tiene electricidad, el 68% carece de agua entubada, el 90% de drenaje y el 76% tienen piso de tierra.⁵

Asimismo, entre la población indígena la mortalidad infantil (48.3 por cada mil) sigue siendo el doble del promedio nacional (28.2 por cada mil), mientras que la mortalidad infantil por infecciones intestinales es del 83.6% entre los indígenas, cuando en el nivel nacional se ha reducido al 23.3%. En cuanto a los niveles de desnutrición, el panorama es también alarmante: el predominio de la desnutrición entre los menores de cinco años es del 58%, mientras que el promedio del país es del 38.5%, lo cual se refleja en fenómenos tales como las deficiencias en la talla de las niñas y los niños y en las de nutrientes básicos como el hierro, el zinc y la vitamina C en las mujeres embarazadas.⁶

Estas son sólo algunas cifras que demuestran las condiciones en las que la población indígena de México se encuentra y es un claro ejemplo del fenómeno de la discriminación en nuestro país.

Por otro lado, las personas con capacidades diferentes o discapacitados, como comúnmente se les conoce, son otro de los grupos que sufren diariamente actos discriminatorios que vulneran sus derechos e impiden que tengan una vida digna.

Las personas con discapacidad constituyen un grupo altamente susceptible a la discriminación, a la limitación de oportunidades y a la violación de sus derechos fundamentales. Forman por ello un grupo empujado de manera recurrente a la marginación social. Si alguna carencia puede definir, hoy en día, de manera general, a este grupo social es la del "acceso". En efecto, las personas con discapacidad no sólo enfrentan frecuentemente dificultades de acceso a los espacios arquitectónicos, urbanos y físicos en general, sino también padecen un acceso limitado a las oportunidades sociales de salud, educación, trabajo, seguridad social y otros bienes sociales y derechos que son esenciales para garantizar las condiciones de una vida digna.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen en México 10 millones de personas con discapacidad; de este total, 2.3% tiene una discapacidad severa. Las discapacidades que se presentan con mayor frecuencia son las auditiva, neuromotora, de lenguaje, mental y visual. Las principales causas de las discapacidades declaradas se originan con la secuela de una enfermedad (31%), en el nacimiento (28%), por accidente (20%), por vejez (14%), por origen hereditario (7%) y por adicciones (4%). Treinta y cinco por ciento de la población con discapacidad no ha recibido ningún tipo de tratamiento. Porque en muchas ocasiones, las personas con discapacidad deciden no tratarse

por no contar con seguro social o porque no existe un tratamiento disponible o asequible para su discapacidad.

La promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad exige la acción institucional de los estados, pues no sólo es necesario establecer garantías contra la exclusión social y las prácticas de desprecio que derivan de la estigmatización social de la discapacidad, sino que también es necesario garantizar el acceso real a las oportunidades sociales mediante una reforma sistemática y amplia de los contextos físicos e institucionales que enmarcan su vida.

Por otro lado y con respecto a las personas adultas mayores, en nuestro país, este conjunto de la sociedad es objeto, también, de discriminación, violencia y olvido. Entendiendo la discriminación como un trato diferenciado que daña la dignidad humana aún cuando se esconda tras el respeto formal de las libertades y la igualdad legal o política⁷ las personas adultas mayores son un sector más de la población que es victimizado por diversas conductas y actos que los excluye y desconoce, a partir de prejuicios y estereotipos que provocan que se les restrinja o niegue una igualdad de trato y acceso a oportunidades por su condición de edad.

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la población de 60 años y más ascendía a 6 millones 900 mil personas, lo que equivale a 7.1% de la población total del país.

En términos absolutos, la población de 60 años y más que trabaja es de 2 millones 800 mil, quienes representan 7% de los 39 millones 600 mil de la población económicamente activa de 12 años y más registrada en el año 2000 en México.

De las personas de edad avanzada que participan en la actividad económica, 43.7% trabaja tiempo completo (35 a 48 horas semanales), 22.9% tiene sobrehorarios de trabajo, y 19.3% dedica menos de 24 horas a la semana.

La pobreza es un factor preocupante, según datos de la ONU, apenas un 20% de los mayores de 60 años tiene seguridad de ingresos (pensiones o jubilaciones) y la mayoría vive en los países más desarrollados.

De los 7.8 millones de ancianos que hay en nuestro país, 40% carece de un empleo remunerado, 5 millones 850 mil (75%) carecen de seguro médico o un plan de pensión, mientras que 4 millones 680 mil (59.4%) son analfabetas.

La violación a los derechos humanos de los adultos mayores, tanto en el ámbito público como en el privado se representa en situaciones como la negación al acceso a los servicios de salud, despidos y falta de contrataciones debido a la edad lo que se desencadena en la violación a su derecho a una vivienda digna y a la alimentación. Y es una realidad el encontrarnos con cada vez más adultos mayores víctimas del abandono y la violencia física y psicológica por parte de propios y ajenos.

Por ello su plena inclusión en la vida política, cultural, social y económica de la sociedad mexicana, el aprovechamiento de sus capacidades y experiencia y la defensa de sus derechos ante cualquier tipo de discriminación, también debe ser uno de los ejes rectores de las políticas públicas dirigidas a atender su problemática.

Por otro lado, existe un fuerte consenso entre las instituciones públicas, los organismos sociales, los grupos privados y la comunidad académica respecto a que la niñez sigue siendo, a pesar de los esfuerzos, un sector discriminado y vulnerabilizado en muchos sentidos. Para tener una idea clara de la magnitud del daño social que tal discriminación ha generado, resulta útil tener presente que, de acuerdo con cifras oficiales, en México, el 33.43% de la población está compuesta por niñas y niños menores de 15 años. El 38% de éstos viven en los seis estados más pobres de la República. En total, se estima que de 0 a 18 años hay 40 millones 799 mil niñas y niños, que representan el 41.9% del total de la población del país.

Los tratos discriminatorios que afectan a este grupo se expresan de múltiples formas, y abarcan problemáticas tales como la explotación laboral, el maltrato físico, las posibilidades de supervivencia, el derecho a la alimentación y el acceso al conocimiento.

Según las cifras en nuestro país trabajan aproximadamente 3.5 millones de niñas y niños; 170 mil niños viven y trabajan en las calles de las 100 principales ciudades mexicanas; de los casi 41 millones de niños y niñas menores de 18 años, 20 mil son explotados sexualmente y se calcula, según notas de *La Jornada*, que existen 2400 estructuras, instaladas en Internet e inmuebles privados, en las que se incurre en este tipo de delitos; existen varias zonas indígenas en donde la infancia padece altos índices de desnutrición, mortalidad, falta de acceso a la educación; existe una creciente desigualdad y polarización social que colocan a amplios sectores de la población infantil mexicana en condiciones de alta vulnerabilidad y extrema pobreza; la baja

calidad de la educación en varias zonas del país limita las posibilidades reales de colocarse dentro de un sector de trabajo competitivo a quienes egresan de las escuelas, etcétera. Como podemos observar es claro que la infancia en México es un grupo altamente vulnerable.

La discriminación por orientación sexual y por forma de unión de la pareja también vulnera los derechos de las personas. En nuestra cultura el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la reproducción ha sido un privilegio de algunas parejas, y las demás personas sufren discriminación de hecho y de derecho por su situación marital o por su orientación y preferencias sexuales. Este tipo de discriminación, junto con la discriminación hacia los migrantes y la causada por motivos religiosos son algunas más que se presentan a diario en nuestro país.

Como podemos ver con todos los ejemplos y cifras anteriores, los grupos vulnerables son aquellos que enfrentan situaciones de desigualdad y problemas específicos para los cuales las políticas de corte general son insuficientes. Los grupos vulnerables o marginados son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, discapacidad, preferencias, etcétera, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

Decenas de millones de mexicanos y mexicanas se encuentran en situación de vulnerabilidad y discriminación por factores inherentes a su condición, porque no reciben atención suficiente del Estado o porque éste o algunos de sus integrantes⁸ violan sus derechos por acción u omisión, y porque la sociedad ignora o desconoce la gravedad de la situación en que se encuentran.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Las personas en situación de discriminación tienen derechos que deben ser respetados. El ideal es alcanzar un estadio en el que la sociedad respete las diferencias y en donde la tolerancia juega un papel primordial. La cultura democrática parte del reconocimiento de que la diferencia y la pluralidad constituyen un rasgo no solamente necesario sino

deseable para el enriquecimiento de la vida colectiva. La igualdad y la tolerancia son indispensables para generar formas de convivencia donde el respeto mutuo sea la base para el establecimiento y la vigencia de los derechos de todos.

El Estado tiene la responsabilidad de proteger al conjunto de la sociedad que es discriminada por diversos motivos a través de las medidas positivas o acciones afirmativas y compensatorias⁹ para generar así la igualdad de oportunidades y abatir a la discriminación. Una verdadera política de Estado en materia de discriminación se traduce en la implementación de acciones que permitan a las personas y a los grupos en situación de vulnerabilidad ejercer plenamente sus derechos y sus libertades.

La promoción de acciones afirmativas por parte del Estado puede permitir, por una parte, proteger a los grupos vulnerables contra el desprecio social que caracteriza a la discriminación, pero también, habilitarlos como ciudadanos con un sentido del autorrespeto y capaces de reclamar, al cabo del tiempo, el respeto de los demás hacia sus derechos ya que los grupos más discriminados frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia. Es así como la acción afirmativa debe conducir, en este sentido, a “dotar de poder” a los miembros de estos grupos.

Aun cuando es cierto que las diversas formas de discriminación se entrelazan con prácticas culturales históricamente asentadas y difíciles de transformar y que además de las medidas que pueda implementar el Estado debe hacerse una reforma cultural capaz de transformar los referentes, las costumbres, las tradiciones, y las actitudes cotidianas que provocan la permanencia de las asimetrías entre las personas; la discriminación debe ser vista, ante todo, como un arco de prácticas políticas cuya reducción es posible a partir de la legalidad, la educación y la socialización de las personas en valores de reciprocidad y reconocimiento mutuo.

Ante los hechos y las cifras, con anterioridad mencionadas, el gobierno mexicano debe reconocer que en el país aún persiste la discriminación. No basta la sola tutela jurídica de los derechos para lograr combatir todas las formas de discriminación. Es necesaria una postura proactiva del Estado y de toda la ciudadanía para promover, garantizar y proteger la integridad de los grupos marginados. La discriminación debe ser fuertemente combatida.

Debemos comenzar por una actitud que parta de la conciencia de que todas las personas tenemos los mismos derechos y las mismas oportunidades, independientemente del origen étnico o nacional, del género, de la edad, de las capacidades diferentes, de la condición social, de las condiciones de salud, de sus creencias religiosas, de sus opiniones, preferencias, estado civil, etc.

Es tiempo de crear entre todos una nación en la que no excluyamos y tratemos como iguales a los que por una u otra razón son distintos. Un espacio en el que ninguna persona asuma el papel de víctima o victimario, de discriminado o discriminador, de inferior o superior.

Entendiendo la discriminación como un trato diferenciado que daña la dignidad humana, y entendiendo que el Estado debe, a través de acciones afirmativas, combatirla; el diputado del Partido Verde Ecologista de México somete a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único.- Se adiciona un último párrafo al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Artículo 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

2 El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) mide los logros en las mismas dimensiones y variables que el Índice de Desarrollo Humano (IDH), pero toma en cuenta la desigualdad del logro entre mujeres y hombres. Mientras mayor sea la disparidad de género en el desarrollo humano básico, menor es el IDG de un país en comparación con su IDH. El IDG es simplemente el IDH descontado, o ajustado hacia abajo, con respecto a la desigualdad de género. El índice de Desarrollo relativo al Género se basa prácticamente en tres componentes e indicadores:

- Una vida larga y saludable, medida por la esperanza de vida al nacer de cada sexo;
- Educación: medida por la tasa de alfabetización de adultos y tasa bruta combinada de matriculación en educación primaria, secundaria y terciaria por sexo; y
- Un nivel de vida digno, medido por la estimación de ingresos percibidos por sexo.

3 El Índice de Potenciación de Género de PNUD, mide las oportunidades de la mujer y refleja las desigualdades de género en tres esferas fundamentales:

- Participación política y poder de adopción de decisión. Medido en función de la proporción porcentual de hombres y mujeres que ocupan escaños parlamentarios.
- Participación económica y poder para adoptar decisiones, medidos mediante dos indicadores: participación porcentual de mujeres y hombres en cargos de legisladores, altos funcionarios y ejecutivos; y participación porcentual de hombres y mujeres en puestos profesionales y técnicos.
- Poder sobre los recursos económicos, medido por la estimación del ingreso proveniente del trabajo de mujeres y hombres.

4 Dato del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en México.

5 Datos obtenidos de estudios hechos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en México.

6 *Ibidem*.

7 Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, *La discriminación en México: Por una nueva cultura de la igualdad*. México 2001.

8 Según el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México se entiende por integrantes del Estado a los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, tanto a nivel federal como local.

9 La expresión medidas positivas o acciones afirmativas y compensatorias se refiere a las políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, o bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 23 días del mes febrero de 2006.— Dip. Luis Antonio González Roldán (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Por lo que esta Presidencia turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal: Con su permiso, señor Presidente: es ésta una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la

Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con relación a la colaboración de las instituciones educativas de nivel superior en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales. La investigación ha demostrado que la prueba pericial en el proceso judicial penal es una instancia de suma importancia y, más aún, la valoración que se otorga a estos medios probatorios. Así pues, en un mundo procesal tan compenetrado en la actualidad con la utilización de la tecnología y otros beneficios de la modernidad para la comprobación efectiva de hechos que se dirimen en controversias jurisdiccionales, es importante que las partes en el proceso tengan a su alcance medios para probar sus afirmaciones.

Cuando las partes envueltas en una controversia penal no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a los costos de las prácticas periciales, muchas veces exorbitantes, lo que sucede generalmente cuando tampoco se pueden sortear los gastos de la defensa, recurriendo entonces a un defensor público; el propio tribunal puede ordenar la práctica de la prueba, tarea que recae en entes especializados, pertenecientes a la Administración Pública Federal primordialmente. Tales afirmaciones pueden corroborarse en lo dispuesto en el artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que la designación de peritos hecha por el tribunal o por el Ministerio Público deberá recaer en las personas que desempeñen ese empleo, por nombramiento oficial y a sueldo fijo, o bien, en personas que presten servicios en dependencias del Gobierno Federal, en universidades del país o que pertenezcan a asociaciones de profesionistas reconocidas en la República; y que si no hubiere peritos oficiales titulares, se nombrarán de entre las personas que desempeñen el profesorado del ramo correspondiente en las escuelas nacionales, o bien, de entre los funcionarios o empleados de carácter técnico en establecimientos o corporaciones dependientes del gobierno. Sin embargo, estas prescripciones legales no tienen alcance sino dentro del fuero federal, pues sólo obligan a los entes enunciados a prestar sus servicios a tribunales de esa naturaleza y no a los del fuero común, que son la mayoría del país.

En ese sentido, las Legislaturas locales, por no estar en su ámbito de competencia, están impedidas para establecer disposiciones legales que constrían a entes federales a prestar esta clase de servicios en los procesos del fuero común, como son la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Chapingo

y, sobre todo, los cientos de institutos tecnológicos federales que se encuentran diseminados a lo largo y ancho de la República Mexicana, que –todos ellos– son los principales centros de investigación y especialización en distintas técnicas y ciencias, contando con el personal capacitado para la práctica pericial en muchas materias.

Es, pues, importante optimizar y racionalizar los recursos federales y aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan estos centros educativos, en los que el Gobierno Federal y los de los estados invierten gran cantidad de recursos, de tal suerte que en la medida de sus posibilidades presupuestales aquéllos colaboren en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales del fuero común. Tratar de disponer algo similar a lo propuesto en el párrafo anterior en el Código Federal de Procedimientos Penales sería inadecuado, dado que dicho cuerpo normativo se refiere únicamente a los procesos del orden federal y no a lo conducente al fuero común. Asimismo, la legislación que organiza, estructura y faculta a esta clase de entes de la educación superior se encuentra muy diversificada en el marco jurídico nacional y son limitadas las posibilidades legales de formular una sola disposición en un mismo ordenamiento legal que obligue a todos.

Nuestra propuesta, a menos que se diseñe un mecanismo jurídico más eficaz para cumplir el objetivo de la presente iniciativa, es reformar la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, que es de los pocos ordenamientos que abarca todas estas instituciones, a fin de que las instituciones educativas de nivel superior de la Federación presten colaboración en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales de los fueros federal o común, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto con carácter de decreto:

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo y se recorre el contenido del actual a uno tercero, ambos del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 21. La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones

públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

Con ajuste a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, las instituciones educativas de nivel superior de la Federación prestarán colaboración en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales de los fueros federal o común, en los términos de la legislación penal procesal correspondiente.

Las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero del año en curso.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo de la diputada Martha Laguette Lardizábal, del grupo parlamentario del PRI

Martha Laguette Lardizábal, en mi carácter de diputada a la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, y como integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco ante esta soberanía a presentar una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el segundo párrafo y recorrer el contenido del actual a uno tercero, ambos del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, con relación a la colaboración de las instituciones educativas de nivel superior en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La investigación ha demostrado que la prueba pericial en el proceso judicial penal es una instancia de suma importancia y, más aún, la valoración que se otorga a estos medios probatorios.

En el derecho griego antiguo no aparecen antecedentes del peritaje. En el derecho romano surge como medio de lograr la convicción del juez, y consecuentemente como una prueba, cuando se suprime el procedimiento *in iure*, en el cual, al elegirse a un experto para conocer del pleito, resultaba inútil y exótico recurrir al auxilio de un perito.

Por el contrario, en el procedimiento judicial propiamente dicho, el peritaje es admitido y empleado, adquiriendo mayor relevancia.

La evolución de los medios de prueba también tiene rasgos que le han dado características distintas con el transcurso del tiempo, desde la época antigua, en la que quedaba a cargo de la divinidad el señalamiento del culpable, lo que se manifestaba a través de los tribunales, hasta los tiempos en que los jueces debían forjarse por sí mismos un convencimiento pleno sobre la culpabilidad del acusado, haciendo uso de su capacidad intelectual, evento en el que cobró singular relevancia la prueba.

Acreditar los hechos que se afirman o, en su caso, se niegan, en un procedimiento contradictorio y adversarial, ha dado trascendental relevancia, cada día más, al uso de novedades técnicas y científicas, especialmente captadas por la prueba pericial, para el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional, en la apreciación de los resultados.

De tal suerte, juristas como Albarracín afirman que “la prueba es lo que confirma o desvirtúa una hipótesis o afirmación precedente. Llevada al campo procesal penal, la prueba es todo lo que pueda servir para el descubrimiento de la verdad real acerca de los hechos que se investigan”.

Todo fallo ha de basarse en comprobaciones. Debe dar por comprobados ciertos hechos y decir, con base en la apreciación de pruebas por el tribunal, cuál es el delito tipo en que se apoya la sentencia, cuál el acto cometido por el causado, o cuál el hecho subyacente a una decisión de derecho civil.

Las partes en un proceso, los testigos, los peritos, la inspección ocular, los documentos, entre otros medios de prueba, cooperan con el fin de poner de manifiesto al juez uno de los hechos que él habrá de dar por comprobado.

Así pues, en un mundo procesal tan compenetrado en la actualidad con la utilización de la tecnología y otros beneficios de la modernidad para la comprobación efectiva de

hechos que se dirimen en controversias jurisdiccionales, es importante que las partes en el proceso tengan a su alcance los medios para probar sus afirmaciones.

Así, en un delito de fraude será importante el resultado que arroje el dictamen de un perito en grafología o en contabilidad; en un homicidio, será de singular relevancia el resultado de la autopsia médica y de la pericial en balística, si es el caso. En delitos de lesiones, el certificado que las identifique y las clasifique, igual sucede con la violación, como delito en contra de la libertad y seguridad sexual. En muchos ilícitos será importante la definición sobre la autenticidad de un audio o de una video grabación.

En fin, baste echar un vistazo a la naturaleza de cualquier asunto que se ventile en un juzgado, sobre todo de orden penal, para darnos cuenta de la importancia del desahogo de las pruebas periciales para forjar una verdadera convicción en el juez de la causa que le permita emitir un fallo apegado a derecho y, sobre todo, a los principios de justicia.

Cuando las partes envueltas en una controversia penal no cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a los costos de las prácticas periciales, muchas veces exorbitantes, lo que sucede generalmente cuando tampoco se pueden sortear los gastos de la defensa, recurriendo entonces a un defensor público, el propio tribunal puede ordenar la práctica de la prueba, tarea que recae en entes especializados pertenecientes a la administración pública federal, primordialmente.

Lo anterior debido a que la práctica oportuna de una prueba pericial puede ser, en muchos casos, factor determinante para fincar responsabilidades y elemento decisivo en la aplicación de una pena o medida de seguridad, y de no realizarse, se rompería con los principios de objetividad e imparcialidad del juzgador.

Tales afirmaciones pueden corroborarse por lo dispuesto en el artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que la designación de peritos hecha por el tribunal o por el Ministerio Público deberá recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo, o bien en personas que presten sus servicios en dependencias del Gobierno Federal, en universidades del país, o que pertenezcan a asociaciones de profesionistas reconocidas en la República, y que si no hubiere peritos oficiales titulares se nombrarán de entre las personas que desempeñen el profesorado del ramo corres-

pondiente en las escuelas nacionales, o bien de entre los funcionarios o empleados de carácter técnico en establecimientos o corporaciones dependientes del gobierno.

De tal forma, se evita que por la omisión en la práctica de periciales para la demostración de hechos controvertidos en los tribunales, se incurra en una determinación injusta por parte del juzgador federal ante la falta de elementos.

Sin embargo, estas prescripciones legales no tienen alcance sino dentro del fuero federal, pues sólo obligan a los entes enunciados a prestar sus servicios a tribunales de esa naturaleza y no a aquellos del fuero común, que son la mayoría del país.

En este sentido, las legislaturas locales, por no estar dentro de su ámbito de competencia, están impedidas para establecer disposiciones legales que constriñan a entes federales a prestar esta clase de servicios en los procesos del fuero común, como son la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Chapingo, y sobre todo, a los cientos de institutos tecnológicos federales que se encuentran diseminados a lo largo y ancho de la República Mexicana, y que todos ellos son los principales centros de investigación y especialización en distintas técnicas y ciencias, contando con el personal capacitado para la práctica pericial en muchas materias.

Para darnos una idea, tan sólo tratándose de los institutos tecnológicos federales, el sistema nacional de educación tecnológica cuenta con dos mil quince planteles distribuidos en el territorio nacional que atienden a un millón setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis mil alumnos en las modalidades educativas de capacitación, secundaria técnica, licenciaturas, especialización, maestría y doctorado. En tanto, su plantilla docente se integra de ciento un mil trescientos ochenta y un profesores en los niveles de capacitación, medio básico, medio superior, superior y postgrado.

Es pues importante optimizar y racionalizar los recursos federales, y aprovechar la capacidad técnica y humana con la que cuentan estos centros educativos, en los que el Gobierno Federal y el de los estados invierten una gran cantidad de recursos, de tal suerte que, en la medida de sus posibilidades presupuestales, aquellos colaboren en las consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales del fuero común, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente,

sobre todo si tomamos en cuenta que es en esos fueros donde se ventilan la mayoría de los ilícitos que afectan a más población en el país, como son homicidios, robos, fraudes, daños, violaciones, entre otros.

Tratar de disponer algo similar a lo propuesto en el párrafo anterior en el Código Federal de Procedimientos Penales sería inadecuado, dado que dicho cuerpo normativo se refiere únicamente a los procesos del orden federal y no a lo conducente al fuero común; asimismo, la legislación que organiza, estructura y faculta a esta clase de entes de la educación superior se encuentra muy diversificada dentro del marco jurídico nacional, y son limitadas las posibilidades legales de formular una sola disposición, en un mismo ordenamiento legal, que los obligue a todos.

Nuestra propuesta, a menos que se diseñe un mecanismo jurídico más eficaz para cumplir con el objetivo de la presente iniciativa, es reformar la Ley Para la Coordinación de la Educación Superior, que es de los pocos ordenamientos que abarca a todas estas instituciones, modificando el segundo párrafo de su artículo 21 y recorriendo el contenido del actual a uno tercero a fin de que, con ajuste a los recursos a que se refiere dicho precepto, las instituciones educativas de nivel superior de la federación presten su colaboración en aquellas consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales de los fueros federal o común, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente. Aún cuando nuestra propuesta está orientada a resolver el problema que se plantea en el fuero común, por razones de congruencia y claridad, al efecto de evitar problemas en la interpretación de la norma, en el texto que se propone se deja la referencia a los fueros federal o común.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Carta Magna, someto ante el Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto con el carácter de

Decreto

Artículo Único.- Se **reforma** el segundo párrafo y se corre el contenido del actual a uno tercero, ambos del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 21.- La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones

públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

Con ajuste a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, las instituciones educativas de nivel superior de la federación prestarán su colaboración en aquellas consultas sobre conocimientos especializados que les sean formuladas por las autoridades jurisdiccionales de los fueros federal o común, en los términos de la legislación procesal penal correspondiente.

Las instituciones podrán llevar a cabo programas para incrementar sus recursos propios y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil seis.— Dip. Martha Laguette Lardizábal (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Muchas gracias, diputada Laguette.

La diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal: Gracias, señor Presidente. Atentamente, le solicito que se dé cuenta del texto íntegro de esta iniciativa en el Diario de los Debates. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores, esta Presidencia recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

En el Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de que las relaciones entre trabajadores y patrones deben darse principalmente dentro de un marco basado en los principios de justicia y legalidad, en un ambiente social de civilidad y respeto a la persona y traducirse en una remuneración suficiente para llevar una vida digna, lo que permita la restitución del deterioro físico, la previsión del futuro y la participación equitativa de los bienes producidos.

El Estado de derecho es la sujeción de los órganos del poder al derecho, de manera que permitan que sus actos sean previsibles, controlables, enmendables, al mismo tiempo que los derechos de cada individuo y de la sociedad, siempre estén eficazmente protegidos.

Lo anterior nos indica, entonces que las leyes laborales deben ser lo suficientemente claras para no dejar a la interpretación algo tan delicado como son los derechos laborales. Justamente las leyes deben dar certidumbre a los involucrados y, mejor aun, garantizar justicia a las partes, ya que de esta forma mantendremos una sana relación obrero-patronal.

La Ley Federal del Trabajo es un conjunto de normas de carácter general en toda la nación que rige las relaciones de trabajo y de manera general, todo contrato de trabajo. En la ley están plasmados los principios que deben regir las relaciones laborales con la finalidad de diseñar y desarrollar las

políticas y estrategias que aseguren la paz laboral en un clima de armonía que propicie la calidad y productividad.

La reforma a la Ley Federal de Trabajo ha sido el tema más controversial y discutido en los últimos años, por nuestra parte nos preocupan las deficiencias que se presentan en la ley y que consisten, entre otras, en multiplicidad de preceptos y redacción extensa y confusa.

Además de los señalamientos anteriores consideramos que hay una falta grave de técnica legislativa y jurídica en la ley, ya que se dan repeticiones de textos, a tal grado que incluso se repiten exactos como es el caso de los artículos: 448 y 902.

En que ambos artículos comentan que:

El ejercicio del derecho de huelga suspende la tramitación de los conflictos colectivos de naturaleza económica, pendientes ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y la de las solicitudes que se presenten, salvo que los trabajadores manifiesten por escrito estar de acuerdo en someter el conflicto a la decisión de la Junta.

No es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la huelga tenga por objeto lo señalado en el artículo 450, fracción VI.

Por sólo este hecho debe desaparecer uno de los dos artículos, ya que resulta evidentemente que la duplicidad de artículos originan problemas en su aplicación lo cual con lleva a un detrimento de las relaciones laborales, pues no tiene porqué repetirse una misma disposición dentro de la ley.

La regulación de las relaciones de trabajo en nuestro derecho vigente ha respondido a una concepción política intervencionista que indudablemente propició, en su momento, toda una larga etapa de importantes avances sociales. No podemos negar que esta normatividad beneficio a muchos trabajadores y trajo justicia a las relaciones obrero-patronales además de que supuso una etapa importante en la evolución histórica de la legislación laboral, principalmente en la resolución de los conflictos colectivos de trabajo. Con el tiempo, el resultado de la sobre regulación terminó por perjudicar al mismo régimen laboral haciéndolo confuso y con falta de técnica jurídica.

La claridad y simplicidad constituyen una condición indispensable para que las normas sean efectivas y eficientes al

momento de su aplicación, lo cual hace necesario que el marco político y normativo sea absolutamente claro a fin de garantizar seguridad jurídica a todos los interesados. Un régimen o sistema de acceso puede ser muy estricto y riguroso pero siempre debe respetar la claridad en las reglas que permitan su comprensión rápida y un mínimo de interpretaciones.

Sensibilizado por lo anterior lo anterior, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se permite someter ante el Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Primero.- Se deroga el artículo 902 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 902. Se deroga.

Transitorio

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de febrero del 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LEY FEDERAL DE VIVIENDA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió de los señores diputados que integran el grupo parlamentario del Partido del Trabajo recibió iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Vivienda.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Vivienda, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley Federal de Vivienda, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

México, al igual que muchos países de América Latina, enfrenta enormes rezagos en vivienda, producto de la falta de una política de Estado en la materia, además de la creciente pobreza, de la concentración del ingreso y de un desempleo incontrolable.

Nuestro país enfrenta un déficit de más de 6 millones de viviendas, monto que se eleva si consideramos las viviendas que se encuentran en estado de envejecimiento y deterioro.

Estimaciones sobre el empleo en nuestro país señalan que más de 12 millones de trabajadores se encuentran en la economía informal y que, por tal motivo, carecen de seguridad social y, por tanto, de prestaciones sociales, como un crédito para la obtención de vivienda.

Los trabajadores formales cuentan con las garantías que el ISSSTE e IMSS les brindan como derechohabientes, lo que no sucede con los trabajadores informales; estos últimos encuentran escasas oportunidades en la adquisición de un crédito en instituciones como Sociedad Hipotecaria Federal, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, y menos oportunidades aún en instituciones privadas, como los bancos, desarrolladoras, inmobiliarias e hipotecarias.

A pesar de la baja de las tasas de interés en los últimos años y de la enorme difusión que han tenido los créditos hipotecarios por parte de las instituciones privadas, los requisitos que deben reunir los solicitantes de vivienda son inaccesibles y a un costo muy elevado.

Ante la falta de una política de Estado que resuelva de fondo el problema de la vivienda, se ha creado un número importante de asociaciones civiles y organizaciones sociales que, con base en la cooperación y la gestión ante

las autoridades federales y las locales, consiguen vivienda para las clases más populares.

Es necesario abrir canales de participación a la sociedad organizada que busca, al igual que las instituciones del Estado, trabajar en la dotación de viviendas para muchos mexicanos.

Por tal motivo, la presente iniciativa que sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara pretende incorporar la participación y experiencia de estas organizaciones en la elaboración del catálogo de áreas aptas para el destino de programas de vivienda y darles un trato equitativo en la dotación de espacios. Asimismo, debemos considerar sus conocimientos y la dedicación de sus labores en la evaluación, el diagnóstico y el diseño de los programas de vivienda a nivel local, estatal y federal.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Federal de Vivienda, compete únicamente al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborar junto con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, los estudios y requerimientos de tierra urbana para vivienda, sin contar hasta el momento con la participación de organizaciones relacionadas con el tema.

Peor aún, dicha ley no ofrece promoción a los grupos sociales, ni a los particulares, por lo que creemos necesario puntualizar dichos términos.

Recordemos que, después del terremoto que sufrió la ciudad de México en 1985, se conformaron organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y organizaciones sociales, que demandaban soluciones de vivienda para sus familias.

Muestra de ello es que sólo en el Distrito Federal se crearon aproximadamente 120 colonias en los últimos 10 años, producto de las actividades de las organizaciones sociales dedicadas al desarrollo urbano y de vivienda, beneficiando a más de 25 mil familias.

Estos grupos promotores de vivienda han evolucionado y se han especializado, conservando en la práctica el espíritu de organización de las clases desprotegidas, con el fin de conseguir una morada para los suyos.

Por tanto, esta cifra anual puede agudizarse conforme al avance del tiempo si no tomamos medidas en las que, ade-

más de la construcción de viviendas, garanticen su durabilidad, aunando el rescate y mantenimiento de las que es necesario reincorporar a condiciones habitables. Es necesario tomar en cuenta la participación social en estos trabajos.

De aprobarse la iniciativa en comento, se incorporaría a las organizaciones sociales en la búsqueda de soluciones para avanzar en la construcción de vivienda popular y se lograría aminorar el déficit en materia de vivienda. Dicho rezago obliga al Gobierno Federal a promover la construcción de 750 mil viviendas anuales aproximadamente.

Mejor aún, se espera reducir las probabilidades de invasiones, asentamientos irregulares y mala planeación en desarrollo urbano, pasando así a una mejor etapa, que es cubrir la demanda de la población con mayores rezagos.

Informes de Sociedad Hipotecaria Federal en 2005, para la Ciudad de México, reconocen la importante labor que las organizaciones sociales y las asociaciones de vivienda han realizado por su cuenta, en la planeación, balance, diseño, análisis, construcción y desarrollo de viviendas, por lo que recomienda al Gobierno Federal considerarlas para estos temas.

Por ello proponemos reformar la Ley Federal de Vivienda para involucrar también a las organizaciones y grupos sociales desarrolladores de vivienda en la participación en las evaluaciones, el diagnóstico y el diseño de programas vinculados a la materia.

De igual manera, esta reforma busca incorporarlas, junto con la Secretaría de Desarrollo Social, en la elaboración del catálogo de áreas aptas para el destino de programas de vivienda y darles un trato equitativo en la dotación de espacios.

Por las consideraciones antes expuestas, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete a la consideración del Pleno la presente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman el artículo 22, en su párrafo primero; el artículo 24, en su párrafo segundo, fracción IV; y el artículo 25, en su párrafo segundo, para quedar como sigue:

Artículo 22. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo con lo previsto en el Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, en el Programa Sectorial de Vivienda, así como en los planes de desarrollo urbano municipal, realizará estudios que determinen, a nivel nacional, los requerimientos de tierra urbana para vivienda. La misma Secretaría podrá coordinar dichos estudios con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, **así como las organizaciones sociales y los grupos populares desarrolladores de vivienda que, conforme a su experiencia y conocimiento, aporten iniciativas para los mismos**, en los términos que en cada caso convenga.

...

Artículo 24. ...

Fracciones I. a III. ...

Fracción IV. ...

La Secretaría de Desarrollo Social **dará un trato equitativo a las organizaciones sociales y a los particulares para el desarrollo de viviendas**, que acepten y convengan que los productos de la comercialización de las áreas o predios se sigan utilizando en acciones de vivienda de interés social.

Artículo 25. ...

Con base en lo anterior, **la Secretaría elaborará junto con las organizaciones sociales y particulares desarrolladores de vivienda**, un catálogo de terrenos aptos para destinar programas de vivienda, **siempre y cuando la participación de éstas corresponda a un estudio fundamentado para garantizar los preceptos mencionados en el presente párrafo**, considerando las condiciones básicas de equipamiento urbano y factibilidad de introducción de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y electricidad, con el menor costo posible.

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.— Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), vicecoordinador; Juan Antonio Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Vivienda.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del Partido del Trabajo, iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Educación.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Educación, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley General de Educación, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El proceso de transparencia de la información de la gestión pública es una asignatura pendiente en nuestro país. No obstante los esfuerzos que se han hecho, entre ellos la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, seguimos adoleciendo de insuficiencias y omisiones que tenemos que subsanar de inmediato.

El proceso ha sido lento y tortuoso, lleno de incertidumbre, sujeto a las apreciaciones personales del Ejecutivo federal o a intereses de grupos y sectores sociales que se ven afectados al hacerse pública la información de la materia de su interés.

Con muchos esfuerzos se ha buscado construir una cultura de transparencia y rendición de cuentas, en las que el ciudadano pueda conocer información sobre las distintas áreas del quehacer de gobierno.

Involucrar al ciudadano en el quehacer gubernamental fortalece los mecanismos democráticos, además de permitir una mayor maduración de la sociedad.

La construcción de un mejor país pasa necesariamente por la generación de esquemas de evaluación que permitan determinar el grado de avance que como sociedad se tiene en distintas materias de la vida pública.

Sin embargo, la pregunta que a menudo nos formulamos los mexicanos es ¿hasta cuándo vamos a tener transparencia en la información? ¿Hasta cuándo tendremos que luchar denodadamente para que los funcionarios no escamoteen los datos que se requieren para formarnos una opinión de los asuntos de la nación y los nuestros propios?

En la educación, en particular, enfrentamos una grave contradicción. Por una parte se nos dice que se requiere mejorarla de manera sustancial para que se modernice y estar acorde a lo que el país demanda; por otra, se mantiene un hermetismo y una negativa a ultranza a la hora de dar las cifras relativas a los avances y retrocesos en esa materia.

Por tanto, debemos entender entonces que los resultados no son favorables y que se prefiere asumir una política de avestruz: negar los hechos evidentes. El fracaso de la educación en nuestro país.

Los mexicanos hemos tenido que sufrir la humillación y el desprecio de los funcionarios del gobierno, en este aspecto. Durante el gobierno del Presidente Zedillo nos tuvimos que enterar por las fuentes internacionales del estado de la Educación Básica en México, publicadas en un diario de circulación nacional. El propio presidente tuvo que reconocer que se había ocultado esa información.

Y, así como este hecho podríamos enumerar un largo recuento de ocultamientos y medias verdades en torno a la situación de la educación en nuestro país.

El último episodio bochornoso que sufrimos fue el malestar que causó la divulgación que hizo el Ceneval respecto del desempeño de los estudiantes de las escuelas secundarias al ingresar al sistema de enseñanza media superior.

Sobre el director de dicho órgano de evaluación pende la amenaza de no ser reelecto por haber cometido el ofensivo pecado de hacer de conocimiento público la información, que como puede verse es a todas luces inocua.

Pero lo más grave no es eso, sino que se pretende nombrar como director del Ceneval a un funcionario del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, porque con dicha designación se garantizaría que la información no sea divulgada.

Es decir, el organismo público encargado de realizar la evaluación del sistema educativo nacional tiene en su plantilla a funcionarios que, al estilo de los mejores mafiosos sicilianos, jura guardar silencio, so pena de que se le dé muerte civil, si incumple dicho mandato.

Es inconcebible lo que está pasando en nuestro país. En un mundo globalizado en donde la información fluye de un confín a otro, sin cortapisas, nosotros asumimos criterios ratoneros y mezquinos para ocultar lo inocultable.

La OCDE, organismo al cual pertenecemos por el capricho neoliberal del Presidente Salinas de Gortari ha sido, curiosamente, fuente de información en materia educativa. Es decir, tenemos que sujetarnos a lo que publique una entidad internacional para saber que estado guarda la educación en México.

Es inaceptable que en este rubro social y uno de los detonantes del desarrollo económico de país permanezca de manera vergonzante oculta en materia de información. La educación, entre otras cosas, tiene como objetivo cívico y moral el de la verdad, la verdad a toda costa.

Atentar contra uno de los activos más valiosos del país, los niños y los jóvenes de México es intolerable. Necesitamos desmantelar ese contubernio existente entre los altos funcionarios encargados de la educación, de los sectores más atrasados del sindicalismo mexicano y de las fuerzas más oscuras de la nación.

Ocultar lo que pasa en las entrañas de nuestro sistema educativo nacional, en las aulas, en las escuelas es un crimen social que atenta contra los valores más sentidos de nuestra identidad nacional.

Por las consideraciones expuestas, los suscritos, diputados federales de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del

Trabajo, sometemos a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas, **permanentes y se harán públicas**. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis.— Grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Francisco A. Espinosa Ramos.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del diputado Jorge Kahwagi Macari, del Partido Verde, iniciativa que reforma los artículos 1, 9, 10, 12 y 19 de la Ley General de Deuda Pública.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 1, 9, 10, 12 y 19 de la Ley General de Deuda Pública, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

En 1824 se restableció la República y el Congreso decretó que la Ciudad de México se separara administrativamente del estado de México, estableciéndole un territorio dividido en cuarteles y nombrándolo propiamente Distrito Federal.

Ciertamente los estados van evolucionando, creándose entidades federativas y dividiendo las existentes, con delimitaciones nuevas en su territorio, que van desde su concepto, hasta la forma de organización, jurídica, política, y administrativa, que surge como respuesta a las necesidades de un Estado en proceso de evolución, considerándose un término reservado para un tipo particular de organización y de gobierno que inicio en el siglo XIX, con características especiales distintas a las de cualquier Estado miembro del Pacto Federal de 1824.

Posteriormente los límites del territorio del Distrito Federal fueron a su vez ampliados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898, el artículo 44 de la Constitución de 1917 especificó que el Departamento del Distrito Federal tiene un territorio que determina el ámbito de su jurisdicción.

En el periodo presidencial de 1928, se adquiere un cambio profundo y radical, en el que se promovió la reforma constitucional que sustituía a la figura de Gobierno del Distrito Federal, dejando de tener vigencia las municipalidades, para convertir al Distrito Federal en un departamento administrativo, logrando así el Ejecutivo tener el control de la administración, para evitar que el gobernador fuese elegido por el sufragio.

Desde 1928 hasta 1987 permaneció dentro de ese régimen normativo de gobierno, en donde el Distrito Federal experimenta un cambio en las leyes orgánicas y administrativas,

así mismo previó la creación y transformación gradual de nuevas delegaciones políticas para llegar a las 16 con las que cuenta actualmente.

No sobra decir que el Departamento del Distrito Federal tuvo una reforma trascendental en su régimen jurídico político en 1997, ya que el régimen jurídico del Distrito Federal pasó de ser departamento administrativo, para convertirse en Gobierno del Distrito Federal.

Por otro lado, aún queda pendiente a los legisladores renovar algunas leyes, ya que no basta con hacer nuevas leyes o simplemente con reformar las que están vigentes, es menester renovar no sólo las que son notoriamente atrasadas, sino las que son incongruentes con la realidad jurídica para evitar confusiones procesales y judiciales que atenten contra los derechos de los ciudadanos, por lo cual deben ser uniformes de una estructura autónoma y vigente.

Los continuos cambios del Estado democrático hacen necesario que se reforme su marco jurídico, es por ello que, resulta de gran importancia contar con leyes vigentes en cuanto a las figuras jurídicas que están dentro del régimen jurídico en el que se circunscriben para sustentar su continuidad o desaparición.

En ese sentido la Ley General de Deuda Pública tiene como principal finalidad el de regular la programación de la deuda pública por la contratación de financiamientos a cargo del Gobierno Federal a través de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos de la administración pública federal e instituciones que presten el servicio de banco y crédito, así como el registro, control y vigilancia de las operaciones de endeudamiento del gobierno que lleve a cabo la administración pública federal, el cual todavía regula en diversos artículos la estructura jurídico política del Departamento del Distrito Federal que legalmente cambió ha cambiado su naturaleza jurídica, para transformarse en un nuevo ente jurídico.

Se puede apreciar que la fracción II del artículo 1o. en donde se comprenden a las entidades de deuda pública, el artículo 9 referente a la autorización de los montos de endeudamientos, el artículo 10, que norma la programación de la deuda pública, ambos contemplan un ente que jurídicamente y constitucionalmente ya no existe el Departamento Distrito Federal, toda vez que el ente jurídico que se encuentra legítimamente al frente de la administración pública es el Gobierno del Distrito Federal, por ende la organi-

zación estructural de su régimen jurídico es distinta a la concebida en la ley, ya que constitucionalmente es Gobierno del Distrito Federal.

De igual forma los artículos 12 y 19 establecen solamente Distrito Federal, por lo que es necesario que se modifique como Gobierno del Distrito Federal, ya que por distrito federal se entiende la ciudad de México y no como gobierno propiamente dicho.

Es pertinente precisar que el régimen jurídico en relación a la conformación y organización del Gobierno del Distrito Federal tiene sustento legal en el artículo 122 constitucional, el cual prevé la estructura jurídico política y administrativa, en ese sentido es inconstitucional que se siga contemplando todavía como Departamento del Distrito Federal en la ley encargada de regular la administración del Estado a través de sus diferentes organismos y empresas, a la persona jurídica denominada Departamento del Distrito Federal.

Es un hecho que los cambios vertiginosos de una democracia en constante proceso de evolución provocan que el régimen jurídico, político y forma de gobierno se transformen al igual que las estructuras jurídicas que en el pasado estaban vigentes se vuelvan obsoletas en la actualidad, ocasionando que todo el orden jurídico normativo se vea arbitrario tanto en la parte jurídica como en la política.

En ese tenor la finalidad de la presente iniciativa es la de reformar diversos preceptos de la Ley General de Deuda Pública con objeto de que esté vigente, en razón de que aún se prevé como figura jurídica la de Departamento del Distrito Federal, misma que fue cambiada en nuestra Carta Magna a partir de las reformas estructurales jurídico políticas de 1994, para consolidarse en 1997 y lograr conformarlo como Gobierno del Distrito Federal.

Es nuestro deber legislativo atemperar y actualizar los sistemas y ordenamientos jurídicos de manera tal que podamos evitar confusiones, por eso es necesario adecuar el marco normativo y la ley a los nuevos cambios que se presentan para garantizar la seguridad y la transparencia de los órganos que integran la Administración Pública Federal, ya que no es recomendable que se contemplen figuras jurídicas distintas.

Cabe mencionar que toda norma fundamental que contemple nuevos entes jurídicas y de organización política, debe

plasmalas en sus leyes secundarias, con el ánimo de que jurídicamente sea reconocida la nueva naturaleza jurídica de Gobierno del Distrito Federal, para eliminar disposiciones o referencias que generen conflictos en las normativas vigentes.

Es incongruente que dos figuras jurídicas distintas, como son el “Gobierno del Distrito Federal” y la de “Departamento del Distrito Federal”, tengan en un texto legal la misma naturaleza jurídica, cuando el Gobierno del Distrito Federal no está dentro del contexto sino otro ente jurídico distinto, lo cual va en contra del principio de legalidad.

Por tanto, el marco jurídico de la administración pública federal debe ser efectivo, en tal sentido, la existencia de normas que no están renovadas afecta cualquier marco jurídico, porque las normas se distinguen por su manera de conformarse, es decir, como piezas fundamentales para incorporar o desincorporar sus contenidos normativos, con disposiciones legales que no están vigentes.

En razón que la naturaleza jurídica del Departamento del Distrito Federal ha sufrido distintas modificaciones legales, desde la figura de “gobierno”, “departamento” y nuevamente “gobierno”, al cual se le considera autoridad local.

Por eso Jurídicamente ninguna norma o ley puede establecer figuras jurídicas que están en desuso y que continúan plasmadas como figuras de derecho positivo sin estar vigentes dentro de la Administración Pública Federal.

Ya que desde un punto de vista jurídico, no se puede otorgar facultades y administración de recursos públicos a figuras jurídicas que están en desuso, que jurídicamente le correspondería a otro órgano de gobierno.

De igual forma el que se siga disponiendo en nuestras leyes de carácter administrativo una figura jurídica administrativa en desuso, en estas condiciones provoca una incertidumbre jurídica, sin olvidar que la satisfacción de los intereses colectivos es por medio de la función administrativa, la cual se realiza fundamentalmente por el Estado bajo un orden jurídico que legalmente debe estar vigente al entorno que lo circunscribe dentro de su realidad jurídica y contexto histórico.

De lo antes expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio de este documento, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 1, los artículos 9, 10, 12 y 19 Ley General de Deuda Pública.

Único. Se reforman la fracción II del artículo 1, los artículos 9, 10, 12 y 19 de la Ley General de Deuda Pública, para quedar como sigue:

Artículo 1

...

I. ...

II. El Gobierno del Distrito Federal.

III. a la VI. ...

Artículo 9

El Congreso de la Unión autorizará los montos del endeudamiento directo neto interno y externo que sea necesario para el financiamiento del Gobierno Federal y de las entidades del sector público federal incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como del **Gobierno del Distrito Federal**. El Ejecutivo federal informará al Congreso de la Unión del estado de la deuda, al rendir la cuenta pública anual y al remitir el proyecto de ingresos, asimismo informará trimestralmente de los movimientos de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del trimestre respectivo. No se computarán dentro de dichos montos los movimientos referentes a propósitos de regulación monetaria.

Artículo 10

...

El Ejecutivo Federal hará las proposiciones que correspondan en las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del **Gobierno del Distrito Federal**, quedando sujetos los financiamientos relativos a las disposiciones de esta ley, en lo conducente.

Artículo 12

Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los Presupuestos

Federal y **Gobierno del Distrito Federal**. El endeudamiento neto de las entidades incluidas en dichos Presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con las dependencias competentes en materia de gasto y financiamiento.

Artículo 19

Las entidades mencionadas en las fracciones III a VI del artículo 1o. de esta ley, que no estén comprendidas dentro de los presupuestos de Egresos de la Federación y **Gobierno del Distrito Federal**, sólo requerirán autorización previa y expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de financiamientos externos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 21 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del diputado Kahwagi, iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Economía y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la presente iniciativa que adiciona un párrafo segundo al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Al relajar las ataduras nacionales y vigilar el cumplimiento de la competencia internacional, la globalización confronta a las regiones de los países tanto con oportunidades de desarrollo como con amenazas no conocidas con anterioridad. En general, se espera que aporte ganancias a las economías en su totalidad pero de todas maneras plantea serios problemas de ajuste a un buen número de regiones. Cada vez más, el éxito y el debilitamiento regionales son resultado de una distribución inequitativa y de la capacidad de valorar los recursos colectivos locales (la integración multicultural en las áreas metropolitanas, las bien establecidas relaciones entre empresas, la accesibilidad de los recursos naturales y culturales, etcétera). Aun así, las oportunidades relacionadas con estos bienes colectivos a menudo quedan sin explotarse y deben luchar contra los desafíos económicos, sociales y ambientales.

En México, las políticas regionales se deben considerar cada vez más como herramientas para construir y mantener los motores del crecimiento, mejorar las habilidades locales y apoyar la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones. Pero para hacerlo se requiere un cambio de paradigma, enfocando las políticas regionales más en competitividad basada en el lugar que en el apoyo tradicional a los sectores o la redistribución del ingreso.

Para poder poner en práctica una estrategia general de desarrollo regional y aprovechar plenamente los beneficios asociados con la descentralización, los esfuerzos iniciales del gobierno parecen requerir un compromiso renovado. El alivio de la pobreza, el fomento de la competitividad y el aumento de la conectividad continúan siendo desafíos de política que ejercen una gran presión. Una mejor identificación y explotación de las ventajas comparativas regionales

podrían contribuir a aumentar la productividad y promover el crecimiento. Las expectativas presentes de los actores locales y estatales podrían proporcionar la base para una mejor coordinación del desarrollo. Sin embargo, debe fijarse una serie de condiciones para asegurar el logro de los objetivos originales, los cuales incluyen la mejor identificación de los actores a cargo de la coordinación vertical y horizontal para las políticas de enriquecimiento de la competitividad regional; asegurarse de que el diseño y la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo regional vaya de la mano con las acciones emprendidas por las secretarías sectoriales; definir las herramientas y los incentivos precisos para enriquecer la capacidad de las administraciones locales en el contexto del proceso continuo de descentralización.

Por otra parte, el sector financiero mexicano ha enfrentado una serie de retos durante la década pasada. En la primera mitad de los años noventa, la liberalización fue seguida por un ciclo de auge e impulso que culminó con la crisis bancaria de 1994-95 que requirió de una importante operación gubernamental de rescate.

Habiéndose evitado la crisis del sistema, se tomaron medidas para impedir que los problemas de balance de los bancos se convirtieran en un obstáculo para las perspectivas de recuperación en el mediano plazo. Sin embargo, la incertidumbre política y otras deficiencias hicieron que el ajuste del sistema bancario fuera más lento, lográndose sólo hasta fines de los noventa, cuando la aprobación de reformas mejoró el marco regulatorio y creó una base más sólida para la recuperación sostenible. Desde 1998-99, se han puesto en marcha reformas adicionales al sector financiero y el desempeño del sistema financiero mexicano ha mejorado marcadamente, como lo demuestran los indicadores de la solidez y rentabilidad del sector bancario. A este resultado también ha contribuido una considerable inyección de capital extranjero, conforme entraron los bancos internacionales a través de fusiones o adquisiciones. Sin embargo, aún persiste una serie de retos.

El sector bancario sigue siendo todavía relativamente ineficiente y el nivel de incumplimiento en los créditos, aunque totalmente respaldado con reservas, sigue siendo considerablemente alto conforme a estándares internacionales. Los intermediarios financieros propiedad del Estado, ya sea bajo la forma de bancos de desarrollo o de fideicomisos, aún desempeñan un papel importante, duplicando funciones con los bancos comerciales en algunos sectores del mercado. El marco regulatorio es a menudo complejo y se

caracteriza por altos costos de cumplimiento. Todos estos factores implican que el sistema financiero no está desempeñando su papel a plenitud en términos de estimular el crecimiento mediante una mejor asignación de capital. De hecho, el crédito de los bancos comerciales ha tardado en recuperarse y, representando cerca del 18 por ciento del PIB, continuó situándose entre los más bajos comparado con países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En este sentido, para fortalecer y propiciar un continuo crecimiento del sector de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creatividad e innovación, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 7 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las Mipymes.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Banca de Desarrollo deberá canalizar el ahorro eficientemente, es decir, a proyectos rentables, considerando especial énfasis en la disminución de costos de intermediación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 del mes de febrero de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Economía.

LEY DE LA COMISION NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del señor diputado Jesús Aguilar Bueno, del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa que reforma el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Iniciativa que reforma el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Jesús Aguilar Bueno, del grupo parlamentario del PRI

Jesús Aguilar Bueno, diputado federal por el estado de Chihuahua, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 70 y 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 62, 63 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la iniciativa que reforma el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en virtud de lo siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes:

I. Con fecha 28 de enero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que adicionó un apartado B al artículo 102, para incorporar en el texto de nuestra Norma Suprema la existencia, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

II. El 29 de junio de 1992 apareció publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 102 Constitucional. En el artículo 52 de esta Ley, se previó expresamente:

“Artículo 52. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente en el mes de febrero, a los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Al efecto comparecerá primero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad”.

III. Con fecha 2 de agosto de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueban reformas al primer párrafo del artículo 65 de nuestra Constitución General, para el efecto de establecer el 1° de febrero de cada año, como fecha a partir de la cual se deba celebrar un segundo periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo del Congreso de la Unión.

Consideraciones:

La presente iniciativa tiene el propósito de actualizar la legislación en materia de Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de evitar incongruencias con el texto constitucional del primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta última norma constitucional prevé que el segundo periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo se inicie el 1° de febrero de cada año calendario; en tanto que, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé, en su artículo 52, que el Presidente de dicha Comisión deberá presentar un informe anual, además de ante el Presidente de la República y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, durante el mes de febrero, siendo que en ese mes ya dejó de funcionar dicha Comisión Permanente, puesto que el periodo de receso legislativo terminó el 31 de enero y el segundo periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo se inicia el 1° de febrero.

En estos términos, tuvimos conocimiento de que el Dr. José Luis Soberanes como Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentó su informe anual correspondiente al año 2005, el 25 de enero de 2006, en aparente contravención al mandato legal que prescribe que tal informe debe presentarse en el mes de febrero de cada año.

Se considera que no es un problema menor el resolver la deficiencia de adecuación legislativa de unos ordenamientos frente a otros, cuando se trata de leyes reglamentarias frente al ordenamiento superior de la nación, sobre todo cuando se trata de una institución, organismo constitucional autónomo, que tiene la asignatura fundamental de defender y preservar los derechos humanos y las garantías individuales consagradas en el propio ordenamiento constitucional.

Una figura como el *ombusman* mexicano, es decir, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debe ser salvaguardada de deficiencias de actualización y técnica legislativa que pueden dar la impresión de que violenta la ley que le da atribuciones y regula su conducta institucional. Por ello es necesario reformar el texto del artículo 52 de la ley de la materia, con el fin de que en lugar del mes de febrero, sea durante el primer receso de cada año legislativo, cuando deba dicho titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentar su informe anual.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del H. Congreso de la Unión, el siguiente

Decreto

Único.- Se reforma el artículo 52 de la Ley de los Derechos Humanos para quedar como sigue:

“**Artículo 52.** El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, presentará anualmente, durante el **Primer Receso de cada año legislativo**, a los Poderes de la Unión, un informe sobre las actividades que haya realizado en el año calendario que termina o inmediato anterior, según el caso. Al efecto comparecerá primero ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; posteriormente ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dicho informe será difundido en la forma más amplia posible para conocimiento de la sociedad”.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a los 23 días del mes febrero de 2006.— Dip. Jesús Aguilar Bueno (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del diputado Kahwagi, iniciativa que reforma el

artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 3, y 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

Fue en los albores del siglo XX que la Administración Pública Federal atravesó por etapas de desarrollo de notable trascendencia e innovación, ya que hubo transformaciones que repercutieron en la composición orgánica de la administración, sin que por ello se afectara la organización jurídica administrativa de los organismos centralizados que regula el Estado.

De esta manera, el aparato jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública para incorporar y desincorporar nuevos entes jurídicos, lo que propició que las leyes de carácter administrativo se tuvieran que modificar y así ajustarse a las necesidades de la actividad administrativa para garantizar el desarrollo y el bienestar de la sociedad, por ello es indispensable que los marcos jurídicos estén actualizados, para que no contemplen entes jurídicos que están en desuso y que son figuras obsoletas, como los Departamentos Administrativos, que en la actualidad son inoperantes ya que no existe ninguno dentro de la estructura administrativa que sigue estando a cargo del Poder Ejecutivo.

Los orígenes de los Departamentos Administrativos están en el Constituyente de 1916-1917, concibiéndolo como

una nueva forma de “Organización Administrativa”, dentro del esquema centralizado, al que se pensó encomendarle el desempeño de actividades no políticas sino técnicas y administrativas referidas a la producción y distribución de bienes o a la prestación de un servicio público.

De esta forma se da el auge a partir de la Constitución de 1917 a los Departamentos Administrativos conjuntamente con las Secretarías de Estado, los cuales no funcionaban conforme a la naturaleza jurídica para la que fueron creados, sino que sirvieron solamente a la administración y control del propio Ejecutivo.

La historia nos enseña que a través de su devenir histórico, estos Departamentos en vez de seguir los lineamientos de la extinta Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal, han servido para que el Ejecutivo tenga el manejo y control de la administración pública.

Baste recordar que en el año de 1917, los tres departamentos administrativos que se crearon sirvieron para descentralizar la administración, no para el apoyo técnico administrativo para lo que fueron instituidos.

En la administración de 1928, estos departamentos fueron utilizados para una función específica conforme a su naturaleza jurídica, sin embargo el Ejecutivo logró que en la práctica estos departamentos no funcionaran en una forma ideal. De hecho sólo sirvieron para los intereses del Presidente en turno.

En el año de 1935, se cambió la denominación de la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Demás Dependencias del Ejecutivo Federal por la de Ley de Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, esto se hizo para jerarquizar a todos de la misma manera y así los Departamentos Administrativos tuvieran el mismo rango y evitar que algunas de las Secretarías y Departamentos Administrativos tuvieran preeminencia sobre las otras. Hecho que fue mal visto en esa época por los titulares de las Secretarías.

En la administración de 1936, empiezan a desaparecer algunos de los siete departamentos que ya no eran funcionales para el Ejecutivo en turno, reabsorbiendo sus funciones las Secretarías de Estado respectivas, sin embargo, en 1937 se crean otros tres departamentos administrativos como el Departamento de Ferrocarriles Nacionales el cual fue sus-

tituido posteriormente por un organismo descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México.

Es a partir de 1937, que se determinó cambiar la naturaleza administrativa de algunos de los departamentos administrativos, convirtiéndolos en Secretarías de Estado, con lo cual se inicia una inconveniente tradición de considerar a los departamentos como pequeñas Secretarías de Estado, circunstancia que obligó a las administraciones posteriores a transformar en Secretarías de Estado a los departamentos administrativos, ya sea por atender presiones de tipo político o político electoral de quienes eran sus titulares o aspiraban a serlo. De hecho el último departamento administrativo, que existió hasta 1994, fue el Departamento del Distrito Federal.

Es así que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público comprende las bases para regular las acciones relativas a la planeación, para programar el control de las adquisiciones, así como el arrendamiento de bienes muebles de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo, de los órganos centralizados, descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos, en sus diferentes acepciones respecto de su creación dentro de la Administración Pública Federal que tutela el Estado, todavía prevé el ente jurídico de “Departamentos Administrativos”, que actualmente se encuentra en desuso, los cuales ya no existen y que continúan plasmadas como figuras de derecho positivo sin estar vigentes.

En este sentido, resalta en la fracción II del artículo 1o. prevé los “Departamentos Administrativos” lo cual es incongruente que se siga considerando un ente jurídico que está en desuso, mismo que es inoperante en la actual administración pública que guarda el Estado.

A su vez y con propósito de afirmar y definir que los departamentos administrativos ya no están vigentes, podemos ver que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precepto que contemplaba las **funciones** que desempeñan los Departamentos Administrativos actualmente está **derogado**, consecuentemente es un órgano del Estado que está en desuso por no ser funcionales, en ese sentido de no llevarse a cabo la reforma estaríamos ante una incongruencia y una falta de lógica jurídica. Pues a pesar de ya no existir la figura jurídica y normatividad que los regule se sigue estimando en nuestra ley.

En ese contexto el fin de la presente iniciativa es eliminar de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ente jurídico de los “Departamentos Administrativos”, ya que a mayor abundamiento podemos observar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el artículo 26 Capítulo I establece el **organigrama** de la Administración Pública Federal, en donde no aparecen ni se reconocen los Departamentos Administrativos para que formen parte de la Administración Pública Federal, al igual que en el Capítulo II que establece cuál es la competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, no están contemplados los Departamentos Administrativos.

Como ha quedado demostrado la ineficiencia e ineficacia con la que se manejaron estos entes o entidades en su devenir histórico, fueron las causas por las que fueron subsumidas sus funciones administrativas por las Secretarías de Estado, o por otros instrumentos de carácter administrativo que han servido tanto jurídica como políticamente al Ejecutivo.

Vale la pena subrayar que en la organización de la Administración Pública no debe contemplar estas figuras en este momento histórico.

Ya que en la práctica administrativa, el concepto de “Departamentos Administrativos” se refiere a determinadas áreas que se manejan en las empresas privadas o públicas como son los departamentos administrativos de recursos humanos, o los de recursos materiales. El concepto que se creó en 1917 sería para que la administración pudiera manejar en forma organizada, sistemática y técnica un tema de la agenda del Ejecutivo.

Por otro lado queda abierta la posibilidad de que el Ejecutivo cree los departamentos administrativos que sirvan a sus intereses, lo cual no se debe permitir por lo que debe desaparecer la figura jurídico-administrativa mencionada, ya que hay que recordar que se han creado, otro tipo de organismos como los descentralizados, los desconcentrados y las empresas de participación estatal, por eso se debe eliminar el término de Departamentos Administrativos, que en la práctica ha caído en desuso.

De esta manera, el sistema jurídico administrativo sufrió transformaciones que repercutirían en la composición orgánica de la administración pública, sin que se afectara la existencia de las Secretarías de Estado.

No debe pasar desapercibido que la función de la administración pública, es la de proporcionar los servicios necesarios, para satisfacer y generar el bien común, ya que es la encargada de llevar la administración que tiene la misión servir de manera efectiva y eficaz a la sociedad, lo cual no se logrará hasta que haya una verdadera voluntad. El que siga apareciendo un instrumento administrativo en desuso en nuestra Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público provoca una incertidumbre jurídica, pues la misma podrá ser utilizada para fines personales del Ejecutivo, y no para la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa que realiza fundamentalmente el Estado.

De lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Único. Se reforma la fracción II del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal;

III. a la VI. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 23 días del mes de febrero de 2006.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Gobernación.

LEY FEDERAL SOBRE
METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señoras y señores legisladores, las siguientes iniciativas son de diputados que tienen en este momento concedida licencia pero que hicieron llegar su iniciativa antes que el Pleno se las concediese –por ello, esta Presidencia sostiene el criterio de respetarles el derecho que el artículo 71 de la Constitución les concedía en ese momento–: del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI

El que suscribe, Gonzalo Moreno Arévalo, diputado federal integrante de esta LIX Legislatura al honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre propio y de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta soberanía, se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que obliga a las empresas gaseras a colocar un sello de seguridad en los cilindros de gas LP de venta al público en general, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En varias partes del país se han presentado hechos donde los camiones expendedores de gas licuado de petróleo ordeñan el contenido de los cilindros, provocando un perjuicio a la economía de las familias y un inminente peligro para la ciudadanía.

Hemos sido testigos de cómo el mal manejo de dichos recipientes ha ocasionado lamentables accidentes de fatales consecuencias, cuando pueden evitarse a todas luces.

Con anterioridad presenté ante el honorable Congreso de Jalisco una iniciativa de acuerdo económico por el que se solicita al titular de la Secretaría de Economía del Gobier-

no Federal que se norme sobre la utilización de un sello inviolable de seguridad en los cilindros de gas doméstico.

Así las cosas, la respuesta que dio el Gobierno Federal es en el sentido de la necesidad de reformar las normas oficiales Mexicanas, por las que obliga a las compañías expendedoras de gas LP a colocar ese tipo de sellos; pero a varios años de esto, no ha sucedido.

Si bien es cierto que las normas oficiales mexicanas crean criterios, políticas o procedimientos, en este caso consideramos que es necesario elevar a rango de ley dicha disposición y así estar en condiciones de proporcionar a la ciudadanía la garantía de hacer una compra con seguridad y que realmente pague el precio por lo que está adquiriendo, sin que sea engañada.

Esta iniciativa no pretende implementar un criterio ni un procedimiento o alguna política pública. Tampoco una serie de medidas por las cuales sea necesario promover una norma oficial mexicana, sino sólo establecer un mecanismo de seguridad para los compradores de este energético.

No omitimos el valor que puede representar la norma oficial en este sentido, pero, insisto, deseamos dar certeza al consumidor.

Por tanto, el propósito de esta iniciativa es obligar a las compañías expendedoras de gas licuado de petróleo para consumo doméstico a colocar un sello de inviolabilidad y seguridad que garantice el peso neto de su contenido y evitar maniobras para extracción de su contenido.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito presenta a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al tenor del siguiente

Artículo Único. Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

Artículo 13. Los recipientes, **fijos o portátiles** que, no siendo instrumentos para medir, se destinen reiteradamente a contener o transportar materias objeto de transacciones cuya masa se determine midiendo simultáneamente el recipiente y la materia deberán ostentar visible e indeleblemente con

caracteres legibles su tara, **pesos neto y bruto**, la que **deberá** verificarse en la forma y lugares que fije la Secretaría; así también, cuando **sea** llenado **de manera** reiterada y sistemática deberá contar en cada ocasión al llenado con el sello de inviolabilidad y **seguridad, de fácil remoción por el consumidor, que garantice que el peso del producto coincida con lo ofertado**, su cualidad y calidad de la materia, y **sin este requisito no podrá comercializarse. Además, las compañías distribuidoras de gas LP obsequiarán de manera gratuita a los consumidores medidores portátiles de presión, con el propósito de que el consumidor certifique que el contenido del producto corresponde a la cantidad que está adquiriendo.**

Artículo Transitorio

Único. El siguiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Economía.

ARTICULOS 99, 105 Y 116 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, iniciativa que reforma los artículos 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 99, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El sistema jurídico mexicano parte del principio fundamental que señala a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la norma esencial de la que emanan los fundamentos de la existencia y actuación de las autoridades en los diversos niveles de gobierno. En este sentido, se reconoce la existencia de los poderes en tres niveles de gobierno, a saber: federal, estatal y municipal, reconociendo la autonomía de éstos entre sí, pero con el común denominador de la sujeción de sus actuaciones a las disposiciones de la Constitución.

Ahora bien, los actos de autoridad deben sujetarse a los principios constitucionales; sin embargo, cuando hablamos de interpretación de la Constitución, nos encontramos ante una facultad que debe ser ejercida en casos muy determinados, es decir, para hablar de una interpretación debemos estar en el supuesto de la posible aplicación de la disposición constitucional a un caso concreto y de tal manera que nos encontremos en la disyuntiva de aplicar tal disposición a favor o detrimento de una persona o institución determinada—generalmente estaremos en el supuesto de una litis—en este sentido, la interpretación se lleva a cabo específicamente por la autoridad judicial.

La Constitución otorga específicamente la facultad de interpretación constitucional al Poder Judicial Federal, y de manera muy particular, para efectos de esta tesis, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 99 y 105, además de imponer a los tribunales locales la obligación de estarse a lo dispuesto por la Constitución federal en sus resoluciones de conformidad con el artículo 133 de la Carta Magna.

Dada la posible contradicción en las resoluciones que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación y aquellas dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pueden llegar a ocasionar—y ya lo han ocasionado— un conflicto de intereses entre ambas autoridades,

degenerando en problemas de interpretación, en perjuicio de los actores de la vida política de la nación y de las instituciones públicas y jurídicas de nuestra nación.

De esta forma, la solución es acotar claramente las facultades de interpretación constitucional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconociéndolos pero determinando su alcance y a la vez otorgando seguridad jurídica a quienes tienen interés jurídico en esta importante materia.

El Constituyente Permanente otorgó al Tribunal Electoral del Poder Judicial facultades para interpretar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estas facultades no pueden ser limitadas ni vedadas por autoridad alguna, ya que este límite lo establece expresamente la Constitución, ya sea a través de disposiciones que establecen claramente la división de esta facultad con las atribuciones propias de la Suprema Corte de Justicia o con la relación a las facultades exclusivas de las entidades federativas, en cuanto a su régimen interior y de gobierno.

Esta facultad de interpretación constitucional debe ser debidamente delimitada en la misma Constitución, para evitar problemas e invasión de esferas entre este Tribunal y la Suprema Corte de Justicia.

De igual forma, resulta trascendente aclarar hasta dónde llegan las facultades del TEPJF, para conocer de impugnaciones de las resoluciones de los tribunales locales, u otras autoridades de las entidades federativas, de tal manera que éstas procedan sólo cuando se impugnan dichas resoluciones, por vulnerar un precepto constitucional, para no entender al TEPJF como un tribunal revisor o de segunda instancia, lo que no es aceptable en un sistema federalista como el de nuestro país.

En este contexto, vale señalar que todas las autoridades deben ajustar sus propios actos a la Constitución; los actos de todas las autoridades tienen la presunción de ser constitucionales, por lo que sólo pueden declararse inconstitucionales por un fallo de un órgano judicial federal; en caso de un conflicto concreto que implique la interpretación o aplicación de una disposición constitucional, el órgano de conocimiento, por ser materia electoral, debe ser el TEPJF, no sólo por la especialización, sino además para efecto de conservar la separación de la Suprema Corte de Justicia de los conflictos político electorales.

Definitivamente se parte del hecho de que, ante una declaración previa de la Suprema Corte de Justicia, mediante jurisprudencia aplicable exactamente a un caso que conozca el Tribunal Electoral, éste deberá aplicar la jurisprudencia de la Suprema Corte; de no existir declaración previa de la Suprema Corte de Justicia —a través de una acción de inconstitucionalidad— el Tribunal Electoral está facultado y obligado por nuestra Carta Magna para estudiar sobre la constitucionalidad de un ordenamiento legal, declarar en su caso la inconstitucionalidad del mismo, y resolver el conflicto sometido a su jurisdicción, sin que dicho fallo tenga efectos generales.

Sin embargo, lo más importante aquí es señalar que no puede subsistir en forma alguna, acto de autoridad en materia electoral o en cualquiera otra, que se fundamente en una ley inconstitucional, por lo que siempre debe existir la posibilidad de impugnar dicho ordenamiento, sea en forma a priori antes de un acto de aplicación, mediante la acción de inconstitucionalidad; o en un segundo momento a partir del primer acto de aplicación de la ley a un caso concreto, en este caso, a través de los medios de impugnación en materia electoral.

Es necesario pronunciarse respecto al indebido monopolio que ha ejercido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la tutela de la Constitución Política, este monopolio es contrario a nuestro sistema legal, pues en forma clara y contundente la Constitución señala en primer término su prelación frente a cualquier otra disposición general, artículo 133, además, constriñe a todas las autoridades a la salvaguarda obligatoria de sus disposiciones aún en contra de otras normas. Lo cual señala que en México el control de la constitucionalidad es difuso y no asignado a un órgano específico como un tribunal constitucional.

En consecuencia debemos señalar que indudablemente el Tribunal Electoral tiene facultades para analizar la constitucionalidad de las normas generales declarando su inaplicabilidad cuando éstas contravengan la Constitución, al hacerlo, pueden establecer precedentes y jurisprudencia y, por lógica, esta jurisprudencia puede en un determinado momento contraponerse con otra expedida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en este sentido. De presentarse el conflicto, la misma Constitución señala la manera de resolverlo, es decir la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá decidir cuál es la tesis que debe aplicarse. Es decir, sí puede presentarse contradicción de tesis y la misma es válida, por lo que debe resolverse. En este punto

es necesario precisar la laguna existente en cuanto a la necesaria regulación de la obligatoriedad de las jurisprudencias emitidas por el tribunal Electoral del Poder Judicial, de igual forma que resulta necesario establecer un sistema claro de jerarquización de las jurisprudencias que en materia constitucional electoral dicten el Tribunal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de esta forma resulta necesario ubicar correctamente el lugar donde deben ubicarse estas normas, como lo sería la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, de alguna forma, ensayar una redacción adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario revisar nuevamente el orden Constitucional, a efecto de clarificar la intención del Constituyente, estableciendo en forma aún más clara que en efecto el Tribunal puede interpretar y aplicar preceptos de la Constitución federal, declarar la inaplicabilidad de normas generales que se oponen a algún precepto de la Carta Magna, establecer precedentes y Jurisprudencias respecto a la interpretación de normas constitucionales, denunciar contradicción de tesis respecto a las sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y decretar la inaplicabilidad de una norma general a un caso concreto, cuando dicha norma sea contraria a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, resulta necesario adicionar o reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de tal forma que sea claro y contundente el derecho del Tribunal Electoral, de interpretar artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar este máximo ordenamiento, aún en contra de disposiciones en contrario de otras normas jerárquicamente inferiores, dejando claro que el Tribunal Electoral aplicará en forma obligatoria la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en aquéllos casos en que ésta se hubiese pronunciado al respecto, siempre que la jurisprudencia de la Corte resulte exactamente aplicable al caso de que se trata. Sin embargo por técnica legislativa, se considera necesario presentar por separado ambas iniciativas a efecto de que se dictamine en primer lugar la reforma constitucional y con fundamento en las nuevas disposiciones una vez aprobadas, se proceda a dictaminar la reforma a la legislación secundaria.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, somete a la elevada consideración de esta H. Cámara de Diputados la presente iniciativa con

Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo Primero: Se reforman los artículos 99, fracción IV; 116, fracción IV, incisos c), d) y e); y se elimina el tercer párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se propone:

Artículo 99.

El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

...
...

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. a III. ...

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. a IX. ...

...
...
...
...
...
...

Artículo 105.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. ...

a) al k) ...

...

...

II. ...

...

a) al f) ...

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

III. ...

...

...

Artículo 116.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

a) y b) ...

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, **no procediendo mayor recurso que los medios extraordinarios de protección constitucional electoral;**

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales **respeten invariablemente las disposiciones de esta Constitución** y el principio de legalidad;

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, **previando la interposición de medios extraordinarios de protección constitucional electoral;**

f) al i) ...

V. a VII. ...

...

Artículo Transitorio

Artículo Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa realización del procedimiento a que se refiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del señor diputado don Ricardo Alegre Bojórquez y de don Manuel Gómez Morín, iniciativa que adiciona un artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Iniciativa que adiciona un artículo 168 Bis 1 al Código Penal federal, suscrita por los diputados Ricardo Alegre Bojórquez y Manuel Gómez Morín, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa, a fin de establecer un nuevo tipo penal, consistente en sancionar las conductas que sin contar con concesión por parte de la autoridad competente, instalen, operen o exploten redes públicas de telecomunicaciones; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el marco de la globalización, la economía de la información y del conocimiento, la sociedad experimenta profundos cambios derivados de nuevas formas de comunicación. A partir de la actual revolución digital y de la convergencia entre las telecomunicaciones y las tecnologías de información, ha cambiado en tiempo real la forma en que operan los individuos, las empresas y gobiernos, lo cual se traduce en grandes oportunidades para el desarrollo de los países. Actualmente, la industria de las telecomunicaciones en general, y la del cable en particular, enfrenta un gran reto ante la globalización. Ante una economía globalizada, caracterizada por la competencia acelerada, la nueva industria de telecomunicaciones por cable requiere de mayor impulso y protección, a fin de que las empresas desarrollen sus capacidades competitivas y generen las economías de aglomeración, de escala y de red, que sean la base para la competitividad del sector más dinámico de la nueva era de la información y del conocimiento.

Sin duda que una protección eficaz a la industria de televisión por cable, para impulsar su transición a la nueva industria de telecomunicaciones, permitirá obtener beneficios como el mejorar la disponibilidad, cobertura y calidad de servicios de telecomunicaciones; el aprovechamiento pleno de la infraestructura en redes; mejorar el posicionamiento de nuestro país en conectividad a la economía digital para atraer inversionistas nacionales y extranjeros hacia las industrias intensivas en información y conocimiento; y,

al ampliar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, democratizar los beneficios del adelanto tecnológico, contribuyendo de esta manera a cerrar la brecha digital.

En razón de lo anterior, nuestro país requiere de un marco jurídico acorde a la realidad que vivimos, que proteja la industria de las telecomunicaciones, como eje central de su desarrollo; propicie un mejor ambiente para que los distribuidores de televisión por cable puedan darse la misión de elevar la calidad de su infraestructura y transmisiones, y de esta manera, se establezcan las bases para un futuro con mejores expectativas de crecimiento económico y tecnológico, que incidan en mayores ventajas en la educación, la cultura, el entretenimiento, la ciencia y el arte nacionales.

El uso, aprovechamiento y explotación de las redes públicas de telecomunicaciones, a través de las cuales se llevan a cabo la transmisión de datos, imágenes, sonidos y videos, por parte de los distribuidores y operadores de televisión por cable, deben ser objeto de una tutela legal, clara y precisa, dada la importancia que dichos bienes revisten para el interés nacional.

En este sentido, cabe mencionarse, que el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, establece un tipo especial, donde se prevé la sanción a que se hace acreedor la persona, que utiliza un bien de dominio público, sin la autorización respectiva; sin embargo, la eficacia normativa de dicho artículo a la luz de la realidad, es cuestionada duramente, tanto por el desconocimiento de los juzgadores al momento de imponer una pena, como por la redacción de la misma, lo que no ha permitido lograr con suficiencia, el objetivo de toda norma penal, como lo es el salvaguardar el bien común y el respeto a los derechos de la comunidad y del individuo.

Los concesionarios de telecomunicaciones, que llevan a cabo la operación, distribución y transmisión de la televisión por cable, son objeto de violaciones frecuentes en sus derechos. Una de las violaciones más graves y habituales, se presenta bajo la figura conocida popularmente como piratería, que en este aspecto abarca diversas conductas que dañan sus derechos y patrimonio, como son la venta de contenidos fuera del territorio autorizado por el titular de los derechos; distribuir un contenido dedicado a otros canales de distribución; la elusión de regalías a través de fraude en la contabilidad de las licencias; violaciones al código de ética de los trabajadores de la empresa de distribución, ofreciendo “por fuera” conexiones rápidas y seguras;

así como también, pueden vender a consumidores piratas las claves de seguridad de los decodificadores.

Por otra parte, con relación a los suscriptores, se puede generar dicha práctica ilegal, mediante la conexión y/o distribución clandestina total o parcial, o por la distribución y reventa de la señal a los vecinos cercanos a su propiedad, o de plano el robo de la señal.

No debe perderse de vista, que dichas conductas ilícitas, dañan de manera grave, la economía nacional, inhibe las inversiones en desarrollo tecnológico, reduce las fuentes de empleo; así como también, de manera paralela, perjudica a los creadores intelectuales, los artistas, intérpretes y ejecutantes, los organismos de radiodifusión y demás sujetos protegidos por la legislación autoral, al dejar de percibir éstos, regalías y retribuciones por el uso y explotación de sus obras y los derechos que detentan sobre éstas, sin su consentimiento.

Sin duda que la piratería esta inhibiendo las oportunidades de crecimiento y consolidación de las industrias de telecomunicaciones. Las consecuencias van más allá del aspecto puramente económico, en el caso específico, hablamos de un daño a nuestro patrimonio cultural, y la pérdida de generaciones de creadores intelectuales.

Precisamente por eso, se insiste que para la consolidación del estado de derecho, es necesaria la implantación de medidas que garanticen la propiedad y posesión de los bienes y derechos, a fin de promover la inversión productiva, que impulse el desarrollo económico y cultural del país. Asimismo, para lograr un régimen de plena seguridad se requiere, entre otros, de dos elementos fundamentales: primero, la existencia de un marco normativo preciso y congruente con las necesidades actuales, que defina con claridad los derechos de las personas que mediante su esfuerzo y recursos, invierten su dinero en nuestro país, y segundo, un sistema que garantice, eficaz y oportunamente el cumplimiento del marco normativo.

Cabe decir, que la industria de las telecomunicaciones, requiere de todas las herramientas que le permitan crecer y responder en forma competitiva al desarrollo económico del país, para lo cual, necesita de un marco jurídico que le brinde una protección adecuada en los distintos campos.

En este sentido, la conexión y distribución ilícita a las redes públicas de telecomunicaciones, o la retransmisión de

sus contenidos, recientemente se ha incrementado en detrimento de la industria nacional. Clara manifestación de estos hechos, se observan cotidianamente en los lugares donde se haya instalada una red de telecomunicaciones.

La dinámica de crecimiento, los adelantos técnicos, así como la expansión de los mercados, hacen necesaria la constante actualización de las disposiciones jurídicas en materia de telecomunicaciones, a efecto de garantizar la protección eficaz de los derechos tanto del Estado como de los particulares, y fomentar y mantener de esta manera, las inversiones nacionales y extranjeras.

En tal virtud, se estima que resulta oportuno modificar las normas penales vigentes, con objeto de atacar enérgicamente la industria delictiva de la llamada "piratería" de televisión por cable, en su vertiente de conexión y distribución clandestina, cuyo bien jurídico tutelado, que es la protección de los bienes de dominio público, es objeto constante de violación.

Por lo anterior, se propone castigar las conductas que sin la concesión de la autoridad competente, lleven a cabo la instalación, operación o explotación de redes públicas de telecomunicaciones, sometiéndose a consideración de esta soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 168 Bis 1 al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 168 Bis 1. Se impondrán de 2 a 8 años de prisión, a quien sin contar con concesión por parte de la autoridad competente, instale, opere o explote redes públicas de telecomunicaciones.

Transitorio

Único.- El presente decreto, entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 21 de febrero de 2006.— Dip. Ricardo Alegre Bojorquez (rúbrica), Dip. Manuel Gómez Morín.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY FEDERAL DE PROTECCION
DE DATOS PERSONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se recibió del señor diputado don David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa de Ley Federal de Protección de Datos Personales.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa de Ley Federal de Protección de Datos Personales, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal a la LIX Legislatura en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección de Datos Personales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Primero. Diversos gobiernos alrededor del mundo y en el marco de los organismos internacionales han reconocido que la protección de datos personales es un derecho fundamental.

Sin embargo, la premisa básica detrás de la protección de los datos personales y de las regulaciones que gobiernan este derecho, debe ser la de la libertad de los individuos de controlar la forma en la que otros utilicen su información personal.

El tratamiento y utilización de los datos personales de un individuo, debe estar sujeto a reglas que aseguren que los mismos sean utilizados con fines legales y respetuosos del derecho fundamental de su protección.

El derecho de protección de datos personales fundado en el control del individuo de la forma de su utilización por terceras personas, no depende del poder informático o del em-

pleo de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones. Estas son solo herramientas que pueden ser utilizadas para su procesamiento, pero que pueden también proveer medidas de protección adecuadas y positivas que permitan a los individuos ejercer su derecho a elegir quienes manejan y como deben ser manejados sus datos personales.

Segundo. La presente iniciativa no pretende como otras aproximaciones al tema, regular los datos como un objeto o bien que pueda ser sujeto a reglamentación. La iniciativa pretende regular las conductas de terceros en relación con los datos personales de los individuos, permitiendo a éstos, el derecho inalienable de decidir como proveer y controlar el acceso y uso de su información personal.

Para ello, esta iniciativa se sustenta en 9 principios básicos que se han incorporado en sus disposiciones y los cuales son, a saber.

A) De Información: La obligación de una persona física o moral de informar a los individuos de los propósitos para los que recolecta información personal; de cómo contactar a quién colecta dicha información con respecto de preguntas o quejas sobre dicha práctica; los tipos de entidades a los que se pudiera revelar dichos datos, si ello aplicare, y las opciones y medios por los que un individuo puede limitar el uso y publicación de dicha información.

B) De Elección: Principio que busca asegurar que los individuos sobre los que un tercero posea información, puedan ejercer sus derechos sobre la misma. Esto incluye el derecho de un individuo a decidir sobre el uso de su información y el derecho de decidir sobre cómo y si su información es compartida con terceros, cuando esta acción es incompatible con el propósito original de la autorización.

C) De Transferencia: Principio que garantiza la capacidad de asegurar que la información no es transmitida fuera del control del responsable, sin salvaguardar sus derechos y manteniendo el mismo nivel de protección establecido cuando se recolectó.

D) De Seguridad: Principio que asegura que las entidades que tratan los datos personales de los individuos, utilizan medidas razonables de seguridad de carácter físico, técnico y organizacional para salvaguardar la integridad de dichos datos.

E) De Integridad: Principio que incluye el derecho de los individuos a asegurar que su información, que obre en posesión de un tercero, es precisa, completa y actual, teniendo el derecho de rectificarla en caso necesario.

F) De Acceso: Principio que otorga a los individuos el derecho a conocer su información personal que obre en posesión de un tercero.

G) De Cumplimiento: Principio que busca que las personas que tratan datos personales cuenten con las estructuras necesarias para dar cumplimiento con la Ley y que exista una autoridad encargada de velar por su cumplimiento y efectiva aplicación.

H) De Conocimiento El derecho del individuo de conocer con que finalidades son recolectados sus datos personales mismos que deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos conforme a los fines planteados y las leyes respectivas.

I) De Consentimiento: El derecho del individuo de permitir el uso de sus datos personales que obren en bases de datos de un tercero y de igual forma poder solicitar la cancelación de su información en dichas bases de datos.

Tercero. Para la elaboración de esta iniciativa se consultaron como referencia distintos documentos internacionales, regionales y nacionales, relativos a la protección de los datos personales. Sin embargo, su diseño busca como característica fundamental, respetar la libertad de decisión del individuo.

Esta iniciativa, entiende la realidad de nuestro país y busca que nuestra legislación sea compatible con las prácticas empresariales de nuestros principales socios comerciales. Hacerlo de otra forma no ayudará al importante objetivo del crecimiento y desarrollo de México, en un momento toral de nuestra historia.

La presente propuesta de Ley es resultado de dicho análisis en el que se ha incluido la opinión de distintos grupos sociales, académicos y empresariales.

Cuarto. Se han presentado anteriormente algunos proyectos para regular los datos personales, a diferencia de éstos, la presente iniciativa contiene dos características sustanciales, la primera, deja en el ámbito de los particulares (persona física o moral) la responsabilidad del tratamiento de

datos personales, mismos quienes serán los que atenderán en primera instancia la solicitud de los titulares de los mismos o en su caso a su representante legal para tramitar la rectificación, actualización o cancelación de sus datos, los cuales tendrán derecho a acudir en segunda instancia al Instituto.

La segunda característica esencial del proyecto se explica en relación a la forma en que actualmente se construyen, actualizan y mantienen las bases de datos. Pensar, como lo hacían otras propuestas, en establecer un registro nacional de todas las bases de datos que diariamente se manejan en el país, así como, representaba una tarea, simplemente imposible de llevar a cabo.

Por lo anterior, la propuesta que se presenta no obliga al responsable a registrar su base de datos ni registrarse ante el instituto, lo que redundaría en un dinamismo que se requiere en el tratamiento de datos personales.

Quinto. La presente iniciativa de ley consta de 42 artículos, divididos en dos Títulos; el Primero con seis capítulos y el segundo también con seis. El primer Título se refiere a los Datos Personales y el segundo de la Protección de los Datos Personales.

Título Primero de los Datos Personales

El Capítulo Primero, aborda las Disposiciones Generales, en el que se definen los principales conceptos, se establece que esta Ley es de orden público, se define quiénes son los sujetos regulados y la definición de lo que debe entenderse como datos personales.

El Capítulo Segundo, se refiere en particular al tratamiento de los datos personales y se hace una referencia puntual al aviso de privacidad, eje toral de esta propuesta, definido en los artículos 7 y 8 del Proyecto, en donde establece la responsabilidad de quien trata los datos y limita su utilización al fin para el cual fueron recabados, incorporando los conceptos de fin primario y secundario, pilares en el tratamiento de bases de datos.

Es de hacer notar que los otros proyectos presentados que pusieron el tema en la discusión nacional, pretendían establecer una regulación de protección de datos personales basada en el control de las bases de datos, por sí mismos. Sin embargo, esto resulta técnicamente imposible, en virtud del dinamismo de las propias bases de datos.

La presente iniciativa propone un sistema de protección de los datos personales contenidos en las bases de datos que gira en un autocontrol de las mismas. Por lo tanto, se establece que habrá obligación para todo aquel que maneje datos personales de hacer del conocimiento del titular de los mismos, un aviso de privacidad que debe atender los nueve principios referidos en el apartado segundo de la presente Exposición de Motivos, el cual le concede al gobernado el control de la divulgación de sus datos con lo que le otorga certidumbre.

El Capítulo Tercero, aborda el consentimiento del titular para el uso y divulgación, tanto nacional como transfronterizo de sus datos personales, haciendo especial hincapié en que en todo caso, se requerirá del consentimiento previo, tratándose de datos sensibles.

En el Capítulo Cuarto se establecen disposiciones especiales respecto del uso y divulgación de las bases de datos, considerando en todo momento respetar la voluntad del titular de los datos quien otorga su consentimiento con lo dispuesto en el aviso de privacidad. Por tanto lo dispuesto en éste, aplicará asimismo, al cesionario.

En el Capítulo Quinto se establecen las excepciones a los referidos en el párrafo anterior, que permiten agilizar el tráfico mercantil, como pudieran ser los servicios tercerizados, los prestados a controladoras y filiales, los que derivan de fusiones y adquisiciones o sean requeridos por autoridades.

En el Capítulo Sexto se establece la posibilidad al responsable de, previa notificación, incorporar un nuevo fin secundario o ampliar el anteriormente descrito, en el aviso de privacidad.

Título Segundo, de la Protección de Datos Personales

El Capítulo Primero de este título, destaca la obligación de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, que permitan proteger los datos personales. Detalla también la obligación de que el responsable de definir una persona o departamento encargados de recibir y dar trámite a solicitudes, registrarlas u agilizar el flujo de información con los titulares.

El Capítulo Segundo aborda de una manera clara y objetiva cuales son los derechos de los titulares, destacando entre ellos, el derecho de acceso, corrección y cancelación de datos.

El Capítulo Tercero establece el procedimiento de acceso del titular ante el responsable.

El Capítulo Cuarto indica que las funciones de vigilancia e interpretación de esta Ley estarán a cargo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental pero acotando que esta Ley no entrará en vigor en tanto no se realicen las reformas y adiciones a su Ley, que tengan como finalidad, darle facultades con respecto de datos personales, referidos en la presente ley.

El Capítulo Quinto establece el procedimiento administrativo de protección de datos personales ante el Instituto.

Por último, el Capítulo Sexto establece las sanciones a los responsables y terceros que no cumplan con lo dispuesto en la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se crea la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Artículo Único.- Se crea la Ley Federal de Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

**LEY FEDERAL DE PROTECCION
DE DATOS PERSONALES**

**Título Primero
De los Datos Personales**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Esta ley es de orden público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto proteger los datos personales de los titulares y regular su tratamiento por parte de los sujetos regulados por ésta.

Artículo 2.- Son sujetos regulados por la presente Ley, las personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales.

Artículo 3.- No son sujetos regulados por esta ley:

- I. El Poder Ejecutivo Federal;
- II. El Poder Legislativo Federal;

- III. El Poder Judicial de la Federación;
- IV. Los órganos constitucionales autónomos;
- V. Los tribunales administrativos federales;
- VI. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 Apartado A de la Constitución Federal;
- VII. Las sociedades de información crediticia, quienes en lo relativo a la recolección, uso, divulgación y/o almacenamiento de los Datos Personales que intercambien con sus usuarios, y a las relaciones jurídicas entre éstos y aquellas, estarán reguladas por la Ley para Regular las Sociedades de información Crediticia y demás disposiciones aplicables; y
- VIII. Cualquier otra institución, órgano o entidad de naturaleza pública o privada que se encuentre regulada por leyes o disposiciones específicas.

Artículo 4.- Para efectos de la Ley se entenderá por:

- I. **Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio;
- II. **Datos Sensibles:** La información de una persona concerniente a su , ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;
- III. **Fin primario:** Cualquier tratamiento de Datos Personales que implique o sea necesario para:
 - a) Efectuar, administrar, mantener o cumplir una transacción comercial o acto jurídico solicitado por el titular;
 - b) El cumplimiento o ejecución de un mandato, comisión u otra relación jurídica establecida con el titular;
 - c) La proveeduría o aprovechamiento de un bien o servicio solicitado por el titular,

- d) Responder una solicitud del titular; y
- e) Ofrecer al titular la venta o aprovechamiento de bienes o la prestación de servicios.

IV. **Fin secundario:** Cualquier tratamiento lícito de Datos Personales que no constituya un fin primario.

V. **Tratamiento de Datos Personales:** La recolección, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.

VI. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

VII. **Tercero:** La persona física o moral nacional o extranjera distinta del titular o responsables de los datos.

VIII. **Información Pública:** Son aquellos datos personales que obren en fuentes accesibles al público en general.

IX. **Responsable:** Personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales sujetos a la presente Ley.

X. **Instituto:** Autoridad responsable de la aplicación de ésta Ley.

XI. **Ley:** La Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Artículo 5.- No son datos personales, para los efectos de la ley:

- I. El nombre, puesto, dirección, correo electrónico o teléfonos de trabajo de un empleado, prestador de servicios o miembro de una organización, o
- II. La información que una persona hace pública de forma deliberada, o permite que sea hecha pública, o que es obtenida de registros públicos u otras fuentes accesibles al público en general de conformidad con las leyes.
- III. Aquellos datos que obran o que son utilizados en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.

CAPITULO SEGUNDO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 6.- Las personas físicas o morales podrán recolectar y tratar datos personales siempre y cuando:

- I. Cumpla con la regulación establecida en la presente Ley;
- II. Así lo determine la Ley aplicable al acto que motivó la colecta; o
- III. Proporcione un aviso de privacidad en términos de esta ley.

Artículo 7.- Cuando sea necesario proporcionar un aviso de privacidad, en términos del artículo anterior, éste deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La identidad del responsable que recolecta y/o trata los datos personales;
- II. El fin primario y cualquier fin secundario para el cual se recolectan y tratan los datos personales;
- III. El fin primario y cualquier fin secundario para el cual los datos personales deban o puedan ser divulgados;
- IV. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para tener acceso a sus datos, corregirlos, modificarlos o cancelarlos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley;
- V. El responsable establezca para limitar el uso y divulgación de datos personales para fines secundarios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, y
- VI. El procedimiento y medio por el cual el responsable notificará a los titulares de cambios sustanciales al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta ley.

Artículo 8.- El aviso de privacidad debe hacerse disponible por cualquiera de los siguientes medios:

- I. Cuando el tratamiento de datos se haga por cualquier medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad debe estar disponible o referen-

ciado en el momento del primer contacto con el titular de los datos, de forma clara y fehaciente.

Tratándose del tratamiento de datos vía Internet, el sitio, página o pantalla en que se efectúa el primer contacto con el titular, puede remitir a un vínculo, liga o pantalla subsecuente en la que conste el aviso de privacidad.

Asimismo, el aviso de privacidad puede presentarse en forma resumida, indicando al menos los elementos previstos en el artículo 7, fracciones I, II, III y IV, siempre y cuando se presente en forma completa en el vínculo, liga o pantalla subsecuente a la que se remita en el sitio, página o pantalla original.

- II. Cuando el tratamiento de datos se realice por cualquier otro medio distinto de los establecidos en el numeral anterior, el aviso de privacidad completo debe estar disponible en el momento del primer contacto con el titular.

La posibilidad de un titular de conocer el correspondiente aviso de privacidad no debe depender exclusivamente de su acceso a Internet u otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Artículo 9.- Si el responsable del tratamiento de los datos personales, pretende usarlos o divulgarlos para un fin secundario, debe incluir en el aviso de privacidad:

- I. La declaración clara e inequívoca de que los datos personales proporcionados podrán ser usados o revelados para un fin secundario;
- II. La descripción del mecanismo bajo el cual el titular podrá manifestar su voluntad de que sus datos personales no sean utilizados para un fin secundario, y
- III. La descripción de los usos que se darán a los datos personales para fines secundarios.

CAPITULO TERCERO DEL CONSENTIMIENTO PARA EL USO Y DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 10.- El tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento del titular de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 11.- Para efectos de la presente ley, el responsable cuenta con el consentimiento del titular:

I. Si el aviso de privacidad puesto a disposición del titular, contiene los elementos descritos en los artículos 7 y 9 en su caso de esta ley, y

II. Si el titular no ha manifestado al responsable su voluntad de que sus datos personales no sean o continúen siendo utilizados o divulgados.

Artículo 12.- Tratándose de datos sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento previo del titular para su uso y divulgación.

Artículo 13.- No existe la obligación de recabar el consentimiento previo del titular, en el caso de datos sensibles, cuando:

I. Exista disposición legal que así lo determine;

II. Cuando sea necesarios para atender una emergencia médica del titular o su cesión sea necesaria para una investigación epidemiológica o de interés público;

III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, y

IV. Cuando así lo exija resolución de autoridad competente.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES ESPECIALES DE USO Y DIVULGACION A TERCEROS

Artículo 14.- Todo responsable que divulgue datos personales a terceros, deberá notificar a éstos, su aviso de privacidad y en su caso, los usos determinados en el artículo 9 anterior a que el titular sujetó su divulgación.

El tercero receptor de los datos personales quedará sujeto a las mismas obligaciones que corresponden al responsable que los divulgó.

Artículo 15.- Los datos personales procedentes de un responsable no podrán ser usados por un tercero a menos que éste obtenga consentimiento expreso del titular de los mismos, salvo que se trate de:

I. Aquellos datos personales relacionados con los fines para los cuales la información fue revelada, de conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad, o

II. Aquellos establecidos en el artículo 16 de esta Ley.

CAPITULO QUINTO DE LOS USOS Y DIVULGACION PROTEGIDOS

Artículo 16.- Las restricciones previstas en el artículo precedente, no aplicarán a los siguientes casos:

I. La divulgación a terceros que presten servicios al responsable en relación con el uso de datos personales para fines primarios, o cualesquiera fines secundarios consentidos por el titular, siempre y cuando:

a) El responsable tenga celebrado un contrato que obligue al tercero a no usar o divulgar información de los datos personales, en todo cuanto no sea estrictamente necesario para cumplir los fines para los cuales los datos personales fueron revelados por su titular, así como a asegurarse de mantener la confidencialidad de la información de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el aviso de privacidad y;

b) El responsable permanezca como la parte encargada de la integridad y protección de los datos personales que han sido transferidos a un tercero para su tratamiento, incluyendo cualesquiera terceros fuera de la jurisdicción o territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La divulgación efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad del mismo grupo de la responsable, que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;

III. Uso y divulgación de datos personales que se adquieran mediante la fusión, escisión o adquisición de una empresa, siempre que se respeten los fines establecidos en el aviso de privacidad;

IV. Uso y divulgación en aquellos casos en los que el responsable actúe para:

a) Proteger o defender legítimamente sus bienes o derechos; y/o

b) Prevenir un daño o peligro inminente a una o más personas.

V. Uso y divulgación en casos de requerimientos de autoridad debidamente fundado y motivado.

CAPITULO SEXTO DEL CAMBIO DEL USO O DIVULGACIÓN

Artículo 17.- Si el responsable pretende usar o divulgar toda o parte de los datos personales para un nuevo fin secundario o para ampliar uno anteriormente descrito, deberá proceder conforme a las reglas del presente capítulo.

Artículo 18.- En caso de un cambio de uso o divulgación de datos personales recolectados previamente, el responsable:

I. Modificará su aviso de privacidad para reflejar el nuevo fin, o la ampliación del anteriormente descrito;

II. Podrá usar o divulgar datos personales obtenidos de acuerdo con un aviso de privacidad que no contenía la descripción del nuevo fin secundario, o la ampliación de uno anteriormente descrito, siempre y cuando haga público o disponible el cambio al aviso de privacidad señalando las modificaciones realizadas.

En caso de que el titular desee revocar su consentimiento para el nuevo fin secundario deberá manifestarlo al responsable a través de los mecanismos establecidos en el aviso de privacidad a que se refiere la presente ley.

TITULO II DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Todo responsable que lleve a cabo el tratamiento de datos personales debe establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales por daño, pérdida, alteración o destrucción; o del uso, acceso o divulgación no autorizados.

Dichas medidas deben ser congruentes con la naturaleza y grado de confidencialidad de los datos personales de que se

trate, el riesgo potencial para el titular de su uso o transmisión indebida, el estado de la técnica, las posibilidades económicas del responsable y el costo de su implementación.

Artículo 20.- El responsable procurará, en la medida de lo posible, que los datos personales sean correctos y consistentes para los fines para los cuales fueron recolectados.

Artículo 21.- Todo responsable deberá designar a una persona, o departamento de datos personales, en su caso, que llevará a cabo las funciones siguientes:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de los titulares o, en su caso, sus representantes legales en las que éstos manifiesten su voluntad de que sus datos personales no sean utilizados para un fin secundario, o sean cancelados, corregidos o modificados de acuerdo con lo establecido en el aviso de privacidad;

II. Recibir y dar trámite, en los casos que legalmente proceda, a las solicitudes de acceso a la información hechas por el Instituto a petición del titular o, en su caso, su representante legal;

III. Llevar un registro de las solicitudes en las que los titulares expresen su voluntad de que sus datos personales no sean utilizados para fines secundarios o sean cancelados, y

IV. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el responsable y el titular

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 22.- Todo responsable que lleve a cabo el tratamiento de datos personales, deberá permitir el acceso a los titulares que así lo soliciten, a sus datos personales que obran en su poder, a efecto de que éstos puedan ejercer su derecho a corregir, completar o modificar dicha información, si ésta fuera incompleta o inexacta y a cancelarla.

Artículo 23.- El responsable no está obligado a proporcionar información, si:

I. La persona que solicita el acceso no demuestra que es la persona titular de los datos personales o su representante legal;

II. De acuerdo con la ley, la revelación de información podría violar derechos de terceros, o resultaría en la revelación de información que forma parte de un secreto industrial o comercial, bancario o de otra información secreta o protegida por otras leyes aplicables;

III. Que dicha información podría afectar el curso de un litigio o procedimiento judicial en el que el responsable o el titular son partes o tienen interés jurídico y

IV. La divulgación de la información fuera ilícita.

Artículo 24.- En los casos en que alguna de las excepciones antes listadas aplicara únicamente a una porción de los datos personales tratados por el responsable, éste proporcionará acceso al resto de la información de los datos personales que no estuviere protegida por alguna de las excepciones mencionadas.

Artículo 25.- El responsable no estará obligado a corregir o modificar los datos personales, si:

I. El titular no proporciona los datos personales de que se trate; o

II. Si la corrección o modificación solicitada no es consistente con las leyes de la materia que regulen la información de que se trate.

Artículo 26.- El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la cancelación de sus datos personales en cualquier momento.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

I. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;

II. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto o por otra persona con un deber equivalente al del secreto.

III. Deban ser tratados por disposición legal;

IV. Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y

persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas;

V. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular;

VI. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público; y

VII. Sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Artículo 27.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de esta Ley, el titular tendrá derecho a solicitar información sobre sus Datos Personales que obren en poder del responsable.

Artículo 28.- El responsable debe responder a la solicitud del titular, y hacer los cambios o cancelaciones pertinentes, si éstos procedieran, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud por parte del responsable.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO ANTE EL RESPONSABLE

Artículo 29.- El titular o su representante legal podrán presentar, ante la persona o departamento de datos personales del responsable, la solicitud de acceso a sus datos en términos del capítulo anterior mediante escrito libre en un documento físico o electrónico que deberá contener, por lo menos:

I. El nombre del titular y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso,

II. La descripción clara y precisa de los datos cuya modificación, corrección o cancelación solicita, y

III. Cualquier otro dato que permita su localización, con objeto de facilitar su búsqueda.

Artículo 30.- La persona o departamento de datos personales será el vínculo entre el responsable y el titular o su representante legal.

La forma en la que se otorgue el acceso a la información podrá ser verbal siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, medios de comunicación electrónica o cualquier otro tipo de medio que determine el responsable.

Si los detalles proporcionados por el titular o su representante legal no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la persona o departamento de datos personales podrá requerir dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los mismos. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el Artículo 32.

Si la solicitud es presentada ante una oficina o departamento distinto a la persona o departamento de datos personales, aquél tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física o dirección electrónica de la persona o departamento de datos personales.

Artículo 31.- La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante los datos personales; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier medio que determine el responsable.

En el caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saberla solicitante por escrito o por medios electrónicos la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 32.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada por el responsable al titular o su representante legal en el domicilio o dirección electrónica señalados por éste, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud por parte del responsable. En dicha respuesta se precisará en su caso, la forma en que será entregada la información.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

La información deberá entregarse a más tardar a los diez días hábiles siguientes al que la persona o departamento de datos personales le haya notificado al solicitante la disponibilidad de aquélla.

CAPITULO CUARTO DEL INSTITUTO

Artículo 33.- Las funciones de vigilancia e interpretación de esta Ley estarán a cargo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

CAPITULO QUINTO DEL PROCESO ANTE EL INSTITUTO

Artículo 34.- El solicitante podrá iniciar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la respuesta del responsable, el procedimiento administrativo de protección de datos personales ante el Instituto, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- I. El responsable niegue el acceso a la información, o alegue la inexistencia de los datos solicitados,
- II. El responsable no entregue en tiempo y forma al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
- III. El responsable se niegue, sin causa justificada, a efectuar la cancelación, modificación o corrección de los datos personales;
- IV. El solicitante considere fundadamente que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Artículo 35.- El escrito inicial del procedimiento administrativo de protección de datos personales deberá contener, por lo menos:

Datos del responsable ante el cual presentó su solicitud;

- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante legal, en su caso;
- II. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento de la respuesta contra la que está inconforme y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- III. Los demás elementos que considere procedentes someter al criterio del Instituto.

Artículo 36.- El Instituto sustanciará el procedimiento administrativo de protección de datos personales conforme a los lineamientos siguientes:

I. Presentado el escrito inicial, el Presidente del Instituto, lo turnará al Comisionado ponente y otorgará vista al responsable mediante notificación personal para que éste alegue lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de dicha notificación.;

II. El Comisionado ponente deberá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del escrito inicial, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al Pleno del Instituto;

III. El Pleno del Instituto podrá determinar la celebración de audiencias entre las partes;

IV. El instituto podrá recibir, por vía electrónica, las promociones y escritos tanto de los solicitantes como de los responsables;

V. El Pleno del Instituto deberá emitir una resolución definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución, y

VI. Las resoluciones del Pleno serán públicas.

Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en las fracciones I y V de este Artículo.

Artículo 37.- Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el procedimiento por improcedente o bien, sobreseerlo;

II. Confirmar la respuesta del responsable; o

III. Revocar o solicitar se modifique la respuesta del responsable.

Las resoluciones, deberán ser notificadas personalmente a las partes, y éstas establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.

Si el Instituto no resuelve en el plazo establecido en esta Ley, la respuesta del responsable contra la cual se inconformó el titular se entenderá confirmada.

Artículo 38.- El procedimiento administrativo de protección de datos personales será improcedente cuando:

I. Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 34;

II. El Instituto haya conocido anteriormente del procedimiento respectivo y haya resuelto en definitiva;

III. Se inconforme con una respuesta emitida por un tercero distinto al responsable, y

IV. Ante los tribunales del Poder Judicial Federal este pendiente de resolución algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular sobre la misma causa.

Artículo 39.- El procedimiento administrativo de protección de datos personales será sobreseído cuando:

I. El titular desista expresamente al procedimiento;

II. El titular fallezca;

III. Cuando admitido el escrito inicial y comenzado el procedimiento de datos personales, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, y

IV. El responsable de la respuesta contra la cual se inconforma el titular, la modifica o revoca, de tal manera que el procedimiento de revisión de datos personales quede sin efecto o materia.

Artículo 40.- Las resoluciones del Instituto podrán ser impugnadas por los titulares ante el Poder Judicial de la Federación.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- Son infracciones a esta Ley:

I. El tratamiento de datos personales en contravención con lo señalado en la presente ley;

II. Omitir en el aviso de privacidad alguno de los elementos a que se refieren los artículos 7 y 9, en su caso, de la presente ley;

III. Divulgar datos a terceros sin comunicar a éstos las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación;

IV. El uso de datos personales hecho por terceros sin contar con el consentimiento expreso del titular salvo en los casos señalados por los artículos 15 y 16 de la presente ley;

V. Cambiar sustancialmente el uso o divulgación de los datos personales sin llevar a cabo las medidas señaladas en el artículo 18 de la presente ley,

VI. El uso o divulgación de datos sensibles para fines secundarios en contravención con lo establecido en los Artículos 12 y 13 de ésta ley;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el Artículo 32, y

VII. Cualquier incumplimiento del responsable a las obligaciones establecidas a su cargo en términos de lo previsto en la presente ley.

Artículo 42.- En los supuestos descritos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 41, el Instituto aplicará al infractor, dependiendo de las circunstancias del caso, del daño causado y de las condiciones del propio infractor, un apercibimiento o multa hasta por el equivalente de 100 a 500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la infracción.

En los supuestos previstos en las fracciones I, II, V, y VI del artículo 41, el Instituto aplicará al infractor, dependiendo de las circunstancias del caso, del daño causado y de las condiciones del propio infractor, la sanción de apercibimiento o multa hasta por el equivalente de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la infracción.

Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley no entrará en vigor en tanto no se realicen las reformas y adiciones correspondientes a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de darle facultades al Instituto conferidas en esta Ley con respecto de los datos personales.

Artículo Segundo. La presente Ley entrará en vigor 180 días naturales posteriores a las reformas y adiciones que se

realicen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo Tercero. El poder Ejecutivo Federal, proveerá lo conducente para que se otorgue al Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su sucesor, el presupuesto y recursos necesarios para el ejercicio de su función.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2006.— Dip. David Hernández Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Gobernación.

El diputado Omar Bazán Flores pospone la iniciativa que reforma los artículos 35, 47, 48, 66 y 920 de la Ley Federal del Trabajo.

Esta Presidencia –perdón, diputado– saluda a alumnos de la Universidad Loyola, del municipio de Cuernavaca, del estado de Morelos, invitados por la diputada federal doña Rosalina Mazari Espín.

ARTICULO 63 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Francisco Luis Monárrez Rincón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito diputado federal, en la LIX Legislatura, integrante del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 y 56 del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como se ha señalado en diferentes textos y de manera particular en el Diccionario Parlamentario editado por esta Cámara de Diputados, la suplencia de diputados y senadores en México tiene su antecedente más remoto en la Constitución de Cádiz, incorporada en todas las constituciones mexicanas hasta la actual.

La figura del suplente está vinculada con la doctrina que afirma que los diputados representan a la demarcación electoral que los eligió, la cual no podría quedarse nunca sin su representarse. Aunque todos los legisladores federales representan a toda la nación, sin lugar a dudas el espíritu del constituyente originario, entendió que también representan territorios en lo particular como el caso de los senadores que representan a los estados y los diputados que de otra manera representan de manera más específica a sus distritos electorales.

El objetivo de las suplencias es el asegurar la función normal de la institución, cubriendo así las ausencias temporales o permanentes de los miembros de una legislatura. Es por esa razón, que en las elecciones los partidos registran a los candidatos por fórmulas, uno como propietario y otro como suplente. De esta manera los electores votan por dos personas determinadas y otorgan a ambas el mandato representativo, el cual sólo se actualiza u objetiva en quien asume fácticamente el cargo, lo que comúnmente ocurre en la presencia del propietario.

Lo anterior supone que la suplencia de los miembros de las Cámaras, implica una sustitución inmediata del legislador en el momento en que ocurre la falta temporal o definitiva del propietario. Pero en la realidad esto no ocurre así.

La realidad es que para que un suplente asuma el cargo, no basta con la ausencia del titular, sino que deben ocurrir las siguientes hipótesis que si bien no se encuentran contempladas en la ley de manera expresa, la práctica parlamentaria ante la falta de una normatividad particular para tales casos, ha dado por sentado que se necesita:

- 1.- Que el supuesto esté dispuesto a asumir el cargo en el momento de la falta;
- 2.- Que el suplente no esté impedido para ejercer el cargo;
- 3.- Que la Cámara, por conducto de su directiva (lo que normalmente se acompaña de un acuerdo político de los grupos parlamentarios) llame al suplente, lo cual da paso a la figura conocida como “llamamiento”, sin la cual no se abren las puertas del Congreso al suplente;
- 4.- Que el suplente rinda protesta ante el Pleno de la Cámara respectiva.

Pero en algunos casos, el “llamamiento” no ocurre de inmediato y aún mucho más grave en ocasiones no ocurre nunca.

Yo recuerdo varios casos, pero en particular el de un duranguense cuyo senador propietario se separó del cargo tres años antes de concluir su mandato y durante esos años el suplente no fue llamado nunca.

Lo anterior en la gran mayoría de las veces se presenta por motivos políticos, bien porque los grupos mayoritarios deliberadamente retrasan la llegada de un miembro de un grupo parlamentario opositor, o bien porque la propia fracción parlamentaria del suplente lo evite como una manera de sanción que, desde luego, se extralimita a todo ordenamiento legal.

Cabe mencionar que el artículo 63, prevé llamar al suplente en los casos de faltas no justificadas o sin previa licencia de los propietarios, que a decir verdad son los casos más aislados. Pero en los casos de licencias temporales o definitivas o en los casos de muerte o enfermedad, la Ley Fundamental no mandata ninguna acción, lo que provoca una laguna que atenta contra el régimen representativo de nuestro país.

En razón de lo aquí señalado, compañeras y compañeros, hoy someto a su consideración una iniciativa para adicionar la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de garantizar que los suplentes puedan asumir la representación que les fue conferida sin que medie ninguna práctica dilatoria que entorpezca el cabal cumplimiento de sus funciones. Protegiendo así el derecho de los electores a ser representado, la institución de la suplencia y el derecho de los individuos a ocupar el cargo.

En virtud de lo anterior, someto a su consideración el presente proyecto de

Decreto

Único.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 63, recorriendo en el mismo orden el párrafo subsecuente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 63.- ...

...
...

En los casos de faltas temporales o definitivas de los senadores o diputados por motivos de licencia, enfermedad o fallecimiento de sus miembros, el Presidente de la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras, respectivamente, deberá de llamar en un plazo no mayor de 15 días al suplente y garantizará que dentro de los 30 días siguientes, éste tome posesión de su cargo, a menos que el suplente se encuentre impedido para ejercerlo o no esté dispuesto a sustituir al propietario.

...

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2006.— Dip. Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica).»

Muchas gracias. Es cuanto, diputado Presidente.

Presidencia del diputado Álvaro Elías Loredo

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. No encontrándose en el salón de sesiones, pasa al final de este capítulo. La siguiente iniciativa, del diputado Alfonso Na-

va Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa al artículo 116 de nuestra Constitución, se retira a petición de su grupo parlamentario.

LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE PLANEACION METROPOLITANA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa de Ley que Crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana.

El diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno: Con su permiso, ciudadano Presidente. A los integrantes de la Mesa Directiva, en obvio de tiempo, les solicito atentamente que sea insertado el texto íntegro de esta iniciativa de ley en los medios de registro y difusión acostumbrados en esta honorable Cámara de Diputados.

El suscrito, diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía, bajo las disposiciones vigentes, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que tiene como propósito principal la creación del Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, bajo la siguiente exposición de motivos:

El crecimiento metropolitano está cobrando cada vez más fuerza e intensidad en el mundo entero. La formación desordenada de grandes ciudades-región con importante flujo de personas, de producción y de prestación de servicios nos está llevando invariablemente a buscar nuevas formas de urbanización que consideren en sus procesos administrativos, de manera prioritaria, una planeación, evaluación y control de vanguardia que brinde soluciones óptimas de forma ordenada y sistemática.

La premisa principal sigue siendo dejar atrás las deficiencias por la constante improvisación y el desinterés cometidas en el pasado y procurar de manera paulatina rescatar los más valiosos aciertos y adelantos alcanzados en algunas zonas de nuestro país y del mundo y buscar de forma permanente los cursos alternativos de acciones más viables para mejorar lo que ya está ocurriendo en nuestras metrópolis en el presente y, sobre todo, para realizar una

proyección hacia el futuro que contemple una planeación y regulación acorde con la nueva realidad mexicana. Sabemos que la clave principal en el manejo del fenómeno metropolitano consiste en encontrar los factores económicos, sociales y políticos que hacen que una ciudad sea más productiva.

Es decir, el gran desafío sigue siendo cómo lograr un desarrollo económico regional que refleje en sus estados y municipios la satisfacción de las necesidades básicas de la población, así como maximizar sus oportunidades. Para conseguir este objetivo se requiere un equilibrio armónico en la coordinación de los factores que intervienen en el proceso.

La planeación de la metropolización, para que sea efectiva, tiene que estar bien dirigida desde el sector público y debe buscar de manera permanente redimensionar la estructura urbana y perfilarse hacia un crecimiento potencial, por lo que en la presente iniciativa se pretende modificar el marco jurídico que nos rige en la materia. Para lograr esa meta y, a mediano y largo plazo... su justificación... se estima que lo ideal para resolver esta situación sería lograr una urbanización controlada, tratando de minimizar los daños asociados a un desarrollo de baja calidad, disminuyendo los costos de mantenimiento de largo plazo, de mucha infraestructura actualmente obsoleta y procurando mejorar servicios de tratamiento y suministro de agua, de alcantarillado, de desechos sólidos, de carreteras y calles que unen municipios y estados, de recolección de basura, de seguridad pública y de financiamiento, entre muchos otros importantes rubros.

Propuesta concreta: la creación del Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se desprenda de la descentralización administrativa, que tendrá por objeto el diseño de los instrumentos operacionales de contenido técnico, administrativo, financiero y de gestión que permitan impulsar el desarrollo de los proyectos estructurales, logrando el crecimiento armónico de la conurbación, así como concretar las recomendaciones para la instrumentación de políticas públicas adecuadas, que permitan un ejercicio público más eficiente, con carácter intermunicipal.

Su proyección más amplia tendrá que ser hacia el futuro, como un organismo político capaz de unificar criterios y que cuente además con la participación de los diferentes niveles de gobierno, y del sector privado y del social, así como de los académicos.

Compañeras diputadas, diputados: por todo lo anterior, y con fundamento en las disposiciones detalladas en el proemio, someto a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto: "Artículo Único. Se expide la Ley que Crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana...", definiendo su funcionamiento en 20 artículos, que se resumen a continuación: se crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, como un organismo público descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio en la Ciudad de México y que podrá tener representaciones en el interior de la República, a petición de los estados y los municipios.

Se determinan también en el articulado su objeto principal, su competencia, sus principales conceptos, sus órganos de gobierno, su integración, sus facultades y funciones, sus sesiones de trabajo, duración en el cargo, relación de trabajo, sanciones y todo lo relativo a su creación. Palacio Legislativo de San Lázaro, Salón de Sesiones, a 23 de febrero de 2006. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa de Ley que Crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, a cargo del diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, del grupo parlamentario del PAN, perteneciente a la LIX Legislatura de esta H. Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que tiene como propósito principal la creación del Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El crecimiento metropolitano, está cobrando cada vez más fuerza e intensidad en el mundo entero; la formación desordenada de grandes ciudades-región, con importante flujo de personas, de producción y prestación de servicios, nos está llevando invariablemente a buscar nuevas formas de urbanización, que consideren dentro de sus procesos administrativos de manera prioritaria, una planeación, evaluación

y control de vanguardia, que brinden soluciones óptimas, de forma ordenada y sistemática.

La premisa principal sigue siendo, dejar atrás las deficiencias por la constante improvisación y desinterés cometidas en el pasado, y procurar de manera paulatina, rescatar los más valiosos aciertos y adelantos alcanzados en algunas zonas de nuestro país y del mundo, y buscar de forma permanente, los cursos alternativos de acción más viables, para mejorar lo que ya está ocurriendo en nuestras metrópolis en el presente y sobre todo, para realizar una proyección hacia el futuro, que contemple una planeación y regulación acorde con la nueva realidad mexicana.

Sabemos, que la clave principal en el manejo del fenómeno metropolitano, consiste, en encontrar los factores económicos, sociales y políticos que hacen que una ciudad sea más productiva, es decir, el gran desafío sigue siendo, la explicación de cómo lograr un desarrollo económico regional, que refleje en sus estados y municipios la satisfacción de las necesidades básicas de la población, así como la maximización de sus oportunidades, encontrando para conseguir este objetivo un equilibrio armónico en la coordinación de los factores que intervienen en el proceso.

La planeación de la metropolización, para que sea efectiva, tiene que estar bien dirigida desde el sector público, y debe buscar de manera permanente el redimensionando de la estructura urbana y perfilarse hacia un crecimiento potencial, por lo que en la presente iniciativa, se pretende modificar el marco jurídico que nos rige en esta materia, para lograr esta meta a mediano y largo plazo.

Conceptos más Importantes

La organización de las Naciones Unidas (ONU), al referirse al área metropolitana, señala que puede definirse como el área determinada por las necesidades de quien la habita, y por las funciones gubernamentales que requiere para lograr una gestión coordinada de las diferentes municipalidades o asentamientos primarios afectados, y que reflejan la unidad de las metrópolis.

Para Manuel Castells de España, en su libro la cuestión urbana, un área metropolitana, es la región donde tiene lugar todo tipo de actividades básicas, ya sean de producción, de consumo, de intercambio y de gestión.

En Guatemala, por citar un ejemplo más cercano, encontramos un novedoso concepto, denominado metro-planifi-

cación, que se refiere a todas aquellas políticas y estrategias que inciden en todo el procedimiento de previsión urbana, planteando alternativas de solución para el área conurbada, y considerando de manera importante, el ordenamiento de las ciudades, como un proceso de crecimiento constante que concentra los esfuerzos de ejecución de diversas entidades en un área determinada.

En la legislación mexicana de asentamientos humanos, encontramos que zona metropolitana, es el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, y que conurbación es la continuidad física y demográfica que forman o tiendan a formar dos o más centros de población. Se refiere también el desarrollo regional, como el proceso de crecimiento económico en un territorio determinado, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.

En cuanto a la infraestructura urbana, señalan las normas mexicanas, que son los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población.

Experiencia Internacional

El estudio del fenómeno metropolitano se inicia en los años 40 en los Estados Unidos y Europa, abordando problemas humanos y ambientales reales con los que se enfrentaba cada vez un mayor número de habitantes, como son la sobrepoblación, la inseguridad, la contaminación y la escasez de agua, así como la insuficiencia de otros servicios públicos.

Observamos como paulatinamente las naciones fueron ensayado muy variadas soluciones para hacer frente a la complejidad de los problemas metropolitanos, tales experiencias se dieron desde la creación de un órgano de gobierno metropolitano que asume prácticamente todas las decisiones, hasta muy diversos sistemas de desconcentración y descentralización de las decisiones, de los órganos responsables y de las actividades. Estas experiencias las han realizado las naciones, tomando en cuenta las particularidades de cada región y las características especiales en su forma de administrarse. Tal es el caso de ciudades como Buenos Aires, Bruselas, Barcelona, Sao Paulo, Toronto, Bogotá, Londres, París, Tokio y Washington.

En cada una de estas regiones se abordaron y agruparon los problemas de muy distinta manera, y se apreció como común denominador el gran poder de las grandes ciudades

para absorber las zonas rurales circundantes, así como la urgente necesidad de contar con una planeación suficientemente detallada de lo que esperaban fueran las ciudades en el futuro, estableciendo una visión de conjunto y representando para países en desarrollo como el nuestro, una muestra de cómo se pueden enfrentar con éxito los procesos de metropolización y organización.

Las Áreas Metropolitanas en México

Según lo señalado en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, el territorio urbano y regional de nuestro país presenta una gran diversidad de recursos físicos, culturales y naturales que constituyen la base de la riqueza nacional por un lado, pero por otra parte, México enfrenta grandes retos y oportunidades, que hacen indispensable la revalorización del territorio como elemento estratégico para orientar el desarrollo de nuestras ciudades y regiones. Se menciona también en este instrumento del Presidente de la República, que con una visión de largo plazo, lograremos dar mayor coherencia y eficiencia a la distribución de las actividades económicas, a la aplicación de los recursos financieros y presupuestarios, así como al empleo y a la distribución de la población.

El INEGI, también refiere en los resultados del último censo de población, (año 2000) que la densidad demográfica en nuestro país se ha acumulado en algunas zonas como son la del Valle de México, la de Guadalajara Jalisco, la de Puebla-Tlaxcala, la de León Guanajuato, la de Toluca en el Estado de México, la de Monterrey Nuevo León, la de Torreón-Gómez Palacio, Coah, Durango, la de San Luis Potosí, SLP, la de Mérida Yucatán, la de Tampico Tamaulipas, la de Cuernavaca Morelos, así como la de Aguascalientes, Aguascalientes, y por lo menos 17 más de menor densidad.

Esto nos brinda una idea de la importancia que tiene el estudio de este fenómeno en nuestro país.

Marco Jurídico Actual

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, nos refiere que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de los municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivos.

Asimismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo, sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado.

En el mismo artículo, se habla de que los municipios, en los términos de las Leyes Federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, cuando la federación o los estados, elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

Finalmente en otro de sus párrafos menciona que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Posteriormente en el artículo 116, se hace nuevamente mención al tema que nos ocupa, diciendo que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Por otra parte, y según lo establecido en el artículo 27 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. *En consecuencia se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de latifundios; para disponer, en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural, para el fomento de la agricultura, de la silvicultura y de las demás*

actividades económicas en el medio rural y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Tenemos también que en la Ley General de Asentamientos Humanos, se fijan las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Observamos que la realidad que este ordenamiento contempla, ha sido rebasada por el acelerado crecimiento de las Ciudades y de sus problemáticas adyacentes.

Existe también como referencia en el tratamiento de la problemática metropolitana más grande del país, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que pretende lograr la formulación de los programas de desarrollo urbano de esta zona, prever por otro lado su ejecución, y definición de los órganos de gobierno necesarios, así como el establecimiento de las acciones que promuevan, faciliten y ordenen la concurrencia funcional específicamente de la zona urbana del D. F. con los municipios conurbados.

Justificación

Se estima, que lo ideal para resolver esta situación, sería lograr una urbanización controlada, tratando de minimizar los daños asociados a un desarrollo de baja calidad, disminuyendo los costos de mantenimiento a largo plazo de muchas infraestructuras actualmente obsoletas, y procurando mejores servicios de tratamiento y suministro agua, de alcantarillado, de desechos sólidos, de carreteras y calles que unen a municipios y Estados, de recolección de basura, de seguridad pública, de financiamiento, entre muchos otros importantes rubros.

Otro de los factores considerados como puntos débiles, que pretende solventar esta iniciativa, es la fragmentación política y administrativa de las grandes áreas metropolitanas, toda vez que los estudiosos de este tema, han sugerido que los límites políticos de los municipios, no corresponden de manera directa con los límites funcionales de las áreas. Esta fragmentación puede provocar por otro lado que las divisiones sociales sean más profundas y evidentes.

La necesidad es clara con respecto a un organismo de coordinación a un nivel metropolitano o regional. Consideramos que los esfuerzos aislados no están siendo suficientes y que nuestro marco jurídico tiene que ser actualizado incorporando nuevos elementos a nivel federal, y desde lue-

go, sería conveniente que esos cambios se vieran reflejados en la legislación de otros niveles como el estatal y municipal.

Propuesta Concreta

La creación del Instituto Nacional de Planeación Metropolitana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se desprende de la descentralización administrativa, que tendrá por objeto el diseño de los instrumentos operacionales de contenido técnico, administrativo, financiero y de gestión, que permitan impulsar el desarrollo de los proyectos estructurales, logrando el crecimiento armónico de la conurbación, así como la concreción de recomendaciones para la instrumentación de políticas públicas adecuadas que permitan un ejercicio público más eficiente, con carácter intermunicipal.

Su proyección más amplia tendrá que ser hacia el futuro, como un organismo apolítico, que sea capaz de unificar criterios y que cuente además con la participación de los diferentes niveles de gobierno, del sector privado, social, así como de los académicos.

También estoy proponiendo, que este organismo cuente con una junta directiva, órgano de gobierno, que tendrá las funciones y responsabilidades que las disposiciones legales le otorguen para ejercer una administración eficaz, contará con Consejo Técnico que estará compuesto por personas físicas que hayan destacado por su desempeño dentro del ámbito metropolitano y trayectoria profesional comprobable.

Compañeras diputadas y diputados:

Es por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones detalladas en el proemio, que someto a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Artículo Único: Se expide la **Ley que Crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el Instituto Nacional de Planeación Metropolitana como un organismo público descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Desarrollo

Social, con domicilio en la Ciudad de México, y que podrá tener representaciones en el interior de la República a petición de los Estados y Municipios.

Artículo 2.- El Instituto tendrá como objeto principal ofrecer a las autoridades de los tres niveles de gobierno, a los organismos privados, y al sector social, las herramientas de planeación y control necesarias, para lograr un redimensionamiento de la estructura urbana, acorde con las necesidades presentes y futuras de las ciudades-región, procurando mejorar y fortalecer su infraestructura, de forma tal que les permita perfilarse de manera permanente hacia un crecimiento potencial.

Artículo 3. - Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social

II.- Instituto: Instituto Nacional de Planeación Metropolitana

III.- Zona Metropolitana: El espacio territorial de influencia dominante de un centro de población

IV.- Servicios Urbanos: Las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población

V.- Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: El proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional

VI.- Infraestructura Urbana: Los Sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios de los centros de población

VII.- Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

VIII.- Desarrollo Urbano: El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

IX.- Conurbación: La continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de planeación

X.- Impacto Urbano: es la influencia o alteración causada por alguna obra pública o privada, que por su forma o magnitud rebase las capacidades de la infraestructura o de los servicios públicos del área o zona donde se pretenda realizar la obra; afecte negativamente el espacio urbano, la imagen urbana y la estructura socioeconómica.

XI.- Estructura vial: conjunto de calles intercomunicadas, de uso común y propiedad pública, destinadas al libre tránsito de vehículos y peatones, entre las diferentes áreas o zonas de actividades. Puede tener distinto carácter en función de un medio considerado: local, urbano, regional y nacional.

Artículo 4.- El patrimonio del organismo estará formado con:

I.- Los bienes inmuebles, muebles y derechos de uso y aprovechamiento que el gobierno federal le asigne o le donen los gobiernos de los Estados de la República, los municipios o los particulares.

II.- Las cantidades que al efecto se le señalen en el Presupuesto de egresos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal,

III.- Los bienes o ingresos propios que obtenga por productos o prestación de servicios.

IV.- Las partidas presupuestales de cualquier género que la Secretaría de Desarrollo Social destine para este concepto.

V.- Los que adquiera el Instituto por herencia, legado, o por cualquier otro título.

VI.- Los que le aporten de manera adicional los Gobiernos de los Estados y municipios para la apertura de Delegaciones en las zonas metropolitanas.

VII.- Los productos que se generen por la inversión y la administración de los recursos y bienes con que cuenta.

VIII.- Los demás que, por otros conceptos se aporten para el mejor cumplimiento de sus fines.

Ninguno de los bienes, muebles e inmuebles, que proporcione al Instituto el Gobierno Federal y los que aquel adquiera

por los medios previstos en la presente Ley, podrán enajenarse, hipotecarse, canjearse ni darse en prenda sin sujetarse a las leyes de la materia y que rigen para los bienes nacionales.

Artículo 5.- El Instituto, deberá adecuar el desarrollo de sus actividades a las políticas, estrategias y prioridades que establezca El Plan Nacional de Desarrollo, así como el Programa Nacional de Desarrollo Urbano del Territorio.

Artículo 6.- Será competencia del Instituto:

I.- Realizar a petición de la Federación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas o de los municipios, los estudios de planeación, supervisión y control de las obras tendientes a mejorar la infraestructura urbana de una zona metropolitana determinada.

II.- Instrumentar el diseño de los operacionales de contenido técnico, administrativo, financiero y de gestión, que permitan impulsar el desarrollo de los proyectos estructurales, logrando el crecimiento armónico de la conurbación.

III.- Realizar observaciones-recomendaciones para la instrumentación de políticas públicas adecuadas que permitan un ejercicio público más eficiente.

IV.- Impulsar la celebración de convenios de colaboración entre municipios y/o estados para detonar el desarrollo urbano regional.

V.- Ejercer las demás atribuciones que se le otorguen en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- El Instituto contará con dos órganos de administración, la Junta Directiva y el Director General. Adicionalmente contará con un Consejo Técnico y las demás unidades que se señalen en su estatutos.

Artículo 8.- La integración de la Junta Directiva, se realizará de la siguiente manera:

I.- El Secretario de Desarrollo Social, mismo que fungirá como Presidente.

II.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.

III.- Un servidor público que fungirá como representante de las secretarías que a continuación se detallan, y que será designado por el Titular de las mismas:

- Hacienda y Crédito Público, Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública, de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.

IV.- Un representante de Banobras

Artículo 9.- La Junta tendrá de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes facultades en relación al Instituto:

I.- Diseñar, en concordancia con los programas sectoriales las políticas generales para su adecuado funcionamiento.

II.- Autorizar los estados financieros presupuestos, informes y programas del Instituto.

III.- Aprobar los términos mínimos de referencia, conforme a los cuales deben realizarse los estudios de naturaleza académica y técnica de las zonas metropolitanas.

IV.- Aprobar las bases y procedimientos a través de los cuales se llevarán a efecto las obras, en concordancia con la legislación aplicable.

V.- Determinar los requisitos que deben reunir los integrantes del Consejo Técnico.

VI.- Autorizar la celebración de los actos, convenios, y contratos entre Estados de la República y/o municipios, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Aprobar con cargo al patrimonio del Instituto, los gastos que resulten necesarios para el manejo del mismo.

VIII.- Evaluar periódicamente los aspectos operativos del Instituto.

IX.- Vigilar que los recursos que se aporten al Instituto, se destinen al cumplimiento de sus fines.

X.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, el Proyecto de Estructura Orgánica, el Manual de Organización y los correspondientes de Procedimientos y Servicios al Público.

XI.- Designar al Director General y a los miembros del Consejo Técnico.

XII.- Otras actividades derivadas de la legislación aplicable y de la presente Ley, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por cada representante habrá un suplente, quien deberá suplirlo en las ausencias.

Artículo 10.- La Junta Directiva llevará a efecto sesiones ordinarias cuando menos seis meses al año, y las extraordinarias que convoque el Presidente. Se considerará que existe quórum para poder obtener acuerdos de carácter legal, la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- Por lo que se refiere al Director General del Instituto, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste, a través del Secretario de Desarrollo Social. El servidor Público que sea elegido para ocupar este puesto, deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como acreditar experiencia suficiente en el estudio del fenómeno metropolitano.

Artículo 12.- Durará en su encargo tres años, y podrá ser reelecto para un periodo inmediato por una sola ocasión.

Artículo 13.- Serán facultades del Director General del Instituto, además de las que le confiere La Ley Federal de Entidades Paraestatales las siguientes:

I.- Representar legalmente al Instituto, así como administrarlo.

II.- Ejecutar, y verificar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

III.- Realizar los programas anuales del Instituto, así como los informes y anteproyectos de presupuesto

IV.- Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- La integración del Consejo Técnico, se efectuará con 10 expertos en Desarrollo Metropolitano, seleccionados por medio de convocatoria abierta, y con base en

evaluaciones de conocimientos generales, psicométricos y de conocimientos técnicos. La decisión final corresponderá a los integrantes de la Junta Directiva, así como la selección del Consejero que fungirá como Presidente; mismo que durará en su encargo hasta tres años, con la posibilidad de reelegirse en una sola ocasión, en un periodo inmediato. Los integrantes del Consejo durarán en su encargo seis años, y podrán ser designados nuevamente por una sola vez.

Artículo 15.- Las funciones que realizará el Consejo Técnico, serán las siguientes:

I.- Definir las especificaciones de carácter técnico y académico, que servirán de base en el trabajo del Instituto, y que deberán estar directamente relacionadas con los reglamentos y estatutos correspondientes.

II.- Brindar asesoría a la Junta Directiva y al Director General, con el propósito de contribuir al desempeño general de sus atribuciones, así como realizar los dictámenes de carácter técnico y académico que le sean turnados.

III.- Revisar los Planes y Programas de trabajo anuales que le turne la Dirección General, y en su caso realizar las recomendaciones o los ajustes correspondientes.

IV.- Mantener contacto permanente con las Delegaciones de las Zonas Metropolitanas que se abran en el interior de la República, y abastecerlos de todos los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16.- El Consejo Técnico tendrá que sesionar de manera ordinaria cuando menos seis veces al año, y de manera extraordinaria las veces que el Presidente convoque, o a falta de esta convocatoria, la que realicen la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 17.- El Instituto contará con un Organismo de Control Interno que formará parte de su estructura. El titular de dicho órgano, así como los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán nombrados y removidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la cual dependerán.

Artículo 18.- El órgano de Vigilancia del Instituto, estará integrado por un Comisario Público propietario, y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativa.

Artículo 19.- Las Relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones legales aplicables, reglamentarias del artículo 23 constitucional.

Artículo 20.- Los servidores públicos de cualquier nivel, que incumplan con las funciones y atribuciones que resulten inherentes a su puesto, o que les correspondan en razón de la entrada en vigor de los convenios o acuerdos de carácter de desarrollo metropolitano respectivos, -aún cuando su formalización no se realicen en el periodo correspondiente a su gestión-, se harán acreedores a las sanciones que se deriven de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo Federal, deberá realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, a más tardar a los sesenta días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este decreto.

Artículo Tercero. Para iniciar operaciones el Director General deberá ser nombrado a los 90 días de la entrada en vigor de este decreto.

Artículo Cuarto.- En el caso, del primer Consejo Técnico, deberá quedar integrado en un plazo de cuarenta días a partir del nombramiento del Director General.

Artículo Quinto. El presente decreto, deroga todas las disposiciones jurídicas que se opongan al mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Salón de Sesiones a 21 de febrero del 2006.— Dip. Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, Diputado. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano.**